Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 157 Jueves, 10 de julio de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

9230 Resolución de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0317/2014, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 1.ª de Murcia, a instancia de D. César Moreno Gómez, contra la Orden Resolutoria de 2 de mayo de 2014, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Javier Campillo Sánchez contra la Resolución de 19 de julio de 2013, por la que se publican las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Maestros, convocados por Orden de 21 de marzo de 2013, en la especialidad de Educación Física. 27200

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

9231 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se fija el plazo para que aquellos que figuran admitidos en las distintas bolsas de trabajo ordinarias de este organismo puedan acreditar su condición de persona con discapacidad. 27201

9232 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Facultativos Especialistas que fue convocada por la anterior Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 20.10.1999). 27205

9233 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria y Médicos de Urgencia en Atención Primaria que fue convocada por la anterior Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 26.10.1999). 27209

9234 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Enfermeros que fue convocada por la anterior Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 20-10-1999). 27213

9235 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Matronas que fue convocada por la anterior Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 20-10-1999). 27217

9236 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Analistas de Sistemas que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27221

9237 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de las categorías Superior de Administradores y Grupo Técnico de la Función Administrativa que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27224

NPE: B-100714-157

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

9238 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Documentalista que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27228

9239 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Ingenieros Industriales que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27232

9240 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Farmacéuticos que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27235

9241 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Físicos que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27239

9242 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Médicos de Admisión y Documentación Clínica que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27242

9243 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Odontólogos-Estomatólogos que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27245

9244 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Psicólogos que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27249

9245 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Químicos que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27253

9246 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Analistas de Aplicaciones que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27256

9247 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo para la selección del personal que pase a formar parte de las categorías de Gestión Administrativa y Grupo de Gestión de la Función Administrativa que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27260

9248 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Ingenieros Técnicos Industriales que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27264

9249 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales/Asistentes Sociales que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27268

9250 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Fisioterapeutas que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27272

9251 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Logopedas que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27275

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

9252 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Administrativos que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27279

9253 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Técnicos Especialistas en Informática que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27282

9254 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Higienistas Dentales que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27285

9255 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/1/2003). 27288

9256 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Técnicos Especialistas en Laboratorio de Diagnóstico Clínico que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27291

9257 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27294

9258 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Técnicos Especialistas en Radioterapia que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27297

9259 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Albañiles que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/1/2003). 27300

9260 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27303

9261 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Auxiliares de Mantenimiento que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27306

9262 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Calefactores que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/1/2003). 27309

9263 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Carpinteros que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27312

9264 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Cocineros que fue convocada por la anterior resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27315

9265 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Conductores que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27318

9266 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Electricistas que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27321

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

9267 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Fontaneros que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27324

9268 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Mecánicos que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/1/2003). 27327

9269 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Pintores que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27330

9270 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Telefonistas/Locutores que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27333

9271 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Auxiliares de Enfermería que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27336

9272 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Ayudantes de Servicios, Pinches, Planchadoras, Peones y Lavanderas que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27339

9273 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Celadores que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003). 27342

9274 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Terapeutas Ocupacionales que fue convocada por la anterior resolución de 14 de febrero de 2001, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 22-2-2001). 27345

9275 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Auxiliares de Farmacia que fue convocada por la anterior Resolución de 8 de junio de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 1.7.2004). 27349

9276 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de la categoría de Nutrición Humana y Dietética que fue convocada por la anterior Resolución de 8 de junio de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 1.7.2004). 27352

9277 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Enfermeros Especialistas en Salud Mental que fue convocada por la anterior Resolución de 20 de septiembre de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 30.9.2004). 27355

9278 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Facultativos de Laboratorio de Genética Clínica que fue convocada por la anterior Resolución de 20 de septiembre de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 30.9.2004). 27359

9279 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición que fue convocada por la anterior Resolución de 20 de septiembre de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 30/9/2004). 27363

9280 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Técnicos Especialistas en Documentación Sanitaria que fue convocada por la anterior Resolución de 20 de septiembre de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 30.9.2004). 27366

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

9281 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior (grupo B) que fue convocada por la anterior Resolución de 1 de diciembre de 2005, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 22.12.2005). 27369

9282 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Enfermeros del Trabajo que fue convocada por la anterior Resolución de 12 de abril de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 27.4.2010). 27373

9283 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias que fue convocada por la anterior Resolución de 14 de noviembre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 21/11/2011). 27377

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

9284 Resolución conjunta de 26 de junio de 2014, del Director General de Formación Profesional y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR). 27380

Consejería de Sanidad y Política Social

9285 Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la Prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes. 27432

9286 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes. 27436

9287 Resolución de cese de actividad de funcionamiento de instalaciones de distribución de medicamentos. 27439

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9288 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expedientes de ayudas de agroambientales. 27442

9289 Anuncio por el que se concede a interesado trámite de audiencia, en expediente de ayudas agroambientales. 27443

9290 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Venta del Rabioso", clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, con motivo de la instalación de tubería para conducción de agua de desaladora, en el marco de las obras de mejora, modernización y consolidación de regadíos de los sectores III y IV, solicitada por la Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia. 27444

9291 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos "Un centro de gestión de residuos: vehículos fuera de uso, residuos vegetales y residuos de construcción y demolición" en el término municipal de Bullas, a solicitud de El Pinal de Bullas, S.L., con n.º de expediente 33/13 AU/AAU, (CIF: B30280739). 27445

9292 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 27446

9293 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para una explotación porcina con una capacidad de 3.200 plazas de cebo, ubicada en el paraje La Almazara, polígono 32, parcela 186, en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 6/10 de AU/AI, a solicitud de Domingo Legaz Cervantes, con DNI: 22938093D. 27447

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9294 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 27448

9295 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 27450

9296 Edicto por el que se notifica Orden de resolución de recursos de reposición en expedientes de subvención por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 27458

9297 Edicto por el que se notifica el trámite de audiencia en el expediente de ayuda para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, en Lorca. 27459

Consejería de Sanidad y Política Social

9298 Anuncio por el que se notifica a doña Blanca Bermeo Urgiles la Resolución del Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano. 27460

9299 Anuncio por el que se notifica a doña María González Cascales la Resolución del Director General Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano. 27461

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

9300 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (dependencia) sobre notificación del compromiso del cuidador. 27462

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

9301 Notificación de la resolución recaída en expediente sancionador en materia de orden social. 27465

9302 Notificación de la resolución recaída en expediente sancionador en materia de orden social. 27466

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

9303 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional. 27467

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

9304 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 724/2014. 27475

De lo Social número Uno de Cartagena

9305 Despido/ceses en general 234/2014. 27477

9306 Despido/ceses en general 234/2014. 27478

9307 Ejecución de títulos judiciales 147/2014. 27479

9308 Ejecución de títulos judiciales 145/2014. 27482

9309 Despido/ceses en general 130/2014. 27485

9310 Procedimiento ordinario 137/2014. 27487

9311 Despido 187/2014. 27490

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Dos de Cartagena

9312 Procedimiento ordinario 768/2013. 27491

De lo Social número Tres de Cartagena

9313 Reclamación por ordinario 332/2014. 27493

Primera Instancia número Tres de Murcia

9314 Divorcio contencioso 1.453/2013. 27494

De lo Social número Uno de Murcia

9315 Despido/ceses en general 811/2013. 27495

9316 Despido/ceses en general 812/2013. 27498

9317 Procedimiento ordinario 571/2012. 27501

De lo Social número Dos de Murcia

9318 Procedimiento ordinario 420/2011. 27504

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9319 Seguridad Social 441/2014. 27506

9320 Despido objetivo individual 458/2014. 27508

9321 Procedimiento ordinario 281/2014. 27510

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9322 Seguridad Social 670/2011. 27511

9323 Vacaciones 438/2014. 27513

9324 Procedimiento ordinario 408/2014. 27515

9325 Procedimiento ordinario 435/2014. 27517

9326 Procedimiento ordinario 90/2014. 27519

9327 Procedimiento ordinario 444/2014. 27521

9328 Despido objetivo individual 439/2014. 27523

9329 Despido/ceses en general 428/2014. 27525

9330 Procedimiento ordinario 319/2014. 27527

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9331 Despido/ceses en general 443/2014. 27530

9332 Procedimiento ordinario 439/2014. 27532

9333 Movilidad geográfica 436/2014. 27534

9334 Seguridad Social 223/2014. 27536

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9335 Despido/ceses en general 421/2014. 27537

9336 Reclamación por seguridad social 416/2014. 27539

9337 Seguridad Social 410/2014. 27541

9338 Reclamación por ordinario 434/2014. 27543

9339 Procedimiento ordinario 426/2014. 27545

9340 Reclamación por ordinario 422/2014. 27547

9341 Procedimiento ordinario 419/2014. 27549

9342 Despido/ceses en general 51/2014. 27551

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9343 Procedimiento ordinario 427/2014. 27552

9344 Procedimiento ordinario 434/2014. 27554

9345 Seguridad Social 86/2014. 27556

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

9346 Procedimiento ordinario 421/2014. 27558

9347 Despido objetivo individual 354/2014. 27560

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9348 Despido/ceses en general 444/2014. 27561

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9349 Ejecución de títulos judiciales 82/2014. 27563

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9350 Ejecución de títulos judiciales 85/2014. 27566

IV. Administración Local

Cartagena

9351 Acuerdo del Pleno de 14 de abril de 2014 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, en Barriada Cuatro Santos, C/ Ciudad Real, C/ Sevilla, Avda. Juan Carlos I y Ctra. de La Palma, Promovido por Rústicas Cartagena, S.L. y otros. 27569

9352 Notificación a interesados. 27572

9353 Notificación a interesados. 27573

9354 Notificación a interesados. 27574

9355 Notificación a interesados. 27575

9356 Notificación a solicitante de licencia. Expte. UBMA2010/346. 27576

Las Torres de Cotillas

9357 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial Industrial UZS-AE 14 de Las Torres de Cotillas. 27577

Lorca

9358 Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Proyecto de Urbanización de la Única Unidad de Actuación del Sector 6-R Tercia del PGMO de Lorca. 27578

Los Alcázares

9359 Resolución por la que se somete a información pública la solicitud para regularización de autorización de "Interés Social", para la construcción de Residencia para la 3.ª Edad. 27579

Mazarrón

9360 Anuncio de formalización de contrato de obras. "Cubrimiento y climatización de la piscina del Polideportivo Municipal Jesús Cánovas Valenzuela, en Mazarrón". 27580

9361 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de ayudas para atención de necesidades sociales en el Ayuntamiento de Mazarrón. 27581

9362 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de tráfico en el Ayuntamiento de Mazarrón. 27582

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

9363 Aprobación inicial de expediente 2014/SC01 de Suplemento de Crédito. 27583

9364 Anuncio de formalización del contrato de suministro de aparcabicis cerrados con destino a zonas verdes de Murcia. Expte. 794/2013. 27584

9365 Anuncio de formalización contrato del servicio de organización y gestión del programa de actividades de ocio de fin de semana "Redes para el tiempo libre». (Expte. 808/2013). 27585

San Pedro del Pinatar

9366 Convocatoria de elección del Defensor de las Personas Discapacitadas o Dependientes del Municipio de San Pedro del Pinatar. 27586

Santomera

9367 Notificación edictal suspensión de expediente sancionador urbanístico 02/2014. 27587

Yecla

9368 Exposición pública de expediente de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agrícola, en S.N.U. 27588

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

9230 Resolución de 30 de junio de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 0317/2014, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 1.ª de Murcia, a instancia de D. César Moreno Gómez, contra la Orden Resolutoria de 2 de mayo de 2014, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Javier Campillo Sánchez contra la Resolución de 19 de julio de 2013, por la que se publican las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados en los procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Maestros, convocados por Orden de 21 de marzo de 2013, en la especialidad de Educación Física.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 0317/2014, iniciado a instancia de D. César Moreno Gómez, contra la Orden resolutoria de 2 de mayo de 2014, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Javier Campillo Sánchez contra la Resolución 19 de julio de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se publican las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados, en los procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpos de maestros, y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, convocados por Orden de 21 de marzo de 2013, en la especialidad de Educación Física.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9231 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se fija el plazo para que aquellos que figuran admitidos en las distintas bolsas de trabajo ordinarias de este organismo puedan acreditar su condición de persona con discapacidad.

Antecedentes

1.º) El artículo 15.ter de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal, que fue añadido por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29-4-2014) establece que, del total de los nombramientos de larga duración, se debe asignar un 4% a aquellos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tengan la condición de discapacitados.

2.º) A su vez, el apartado 1.º de la disposición transitoria de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, dispone que con el objeto de que aquellos que ya formen parte de las bolsas de trabajo puedan acreditar su condición legal de discapacitados, se debe abrir un plazo de dos meses para que puedan presentar la documentación oficial, expedida por el órgano competente de la Administración que demuestre dicha circunstancia o comuniquen que figuran en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En tal sentido, se ha de tener en cuenta que la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 24 de mayo de 2011, por la que se publica el catálogo de simplificación documental de la Administración Pública de la Región de Murcia, (BORM de 16-6-2011) incluye entre la documentación que no se podrá exigir a los ciudadanos en los procedimientos que se tramiten, la que acredite su minusvalía, siempre que esta información figure en el fichero de personas con discapacidad.

3.º) En consecuencia, procede iniciar el procedimiento para que puedan acreditar su condición de persona con discapacidad quienes figuren como admitidos a las distintas bolsas de trabajo, conforme al contenido de la resolución de 2 de abril de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que fijó la relación de admitidos en el plazo de presentación de solicitudes que finalizó el día 31 de octubre de 2013, y en el caso de las bolsas de Médicos de Familia, Facultativos Especialistas y Matronas, el 31 de julio de 2013.

4.º) A su vez, la acreditación de la discapacidad podrá realizarse por alguna de las siguientes vías:

a) Aportando el certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite tal condición.

b) En el caso de aquellos que hayan obtenido dicho reconocimiento en la Región de Murcia, comunicando que figuran en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin necesidad, por lo tanto de acompañar documentación alguna.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

1.º) Convocar el procedimiento para que aquellos que figuran como admitidos en la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de abril de 2014, que aprobó la relación de personal que había presentado su solicitud para formar parte de las diferentes bolsas de trabajo hasta el 31 de octubre de 2013, y en el caso de Facultativos Especialistas, Médicos de Familia y Matronas hasta el 31 de julio de 2013, puedan acreditar su condición de persona con discapacidad.

2.º) A tal efecto, deberán presentar, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, la solicitud que se acompaña como anexo a la presente resolución, debiendo optar para ello por alguna de las siguientes opciones:

- Acompañar a la solicitud el original o fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano competente de la Administración que reconozca su condición de persona con discapacidad.

- Por su parte, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, bastará con que marquen la casilla correspondiente, sin necesidad de presentar ninguna documentación.

3.º) La solicitud podrá presentarse en el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, nº 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia), en las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como en los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo adscritos a la Administración Regional y en las oficinas y órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo previsto en este apartado, tienen la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez",Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia).

4.º) Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

ANEXO (Res 23.6.2014)

SOLICITUD PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD PARA AQUELLOS QUE FIGURAN ADMITIDOS EN LAS DISTINTAS BOLSAS DE TRABAJO ORDINARIAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CORRESPONDIENTES A LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE NUEVAS INSTANCIAS Y MÉRITOS DE 31 DE JULIO Y 31 DE OCTUBRE DE 2013.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DNI	DIRECCIÓN	
CÓDIGO POSTAL	**TELÉFONOS DE CONTACTO**	**EMAIL**

EXPONE

1º) El artículo 15.ter de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal, que fue añadido por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29-4-2014) establece que, del total de los nombramientos de larga duración, se debe asignar un 4% a aquellos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tengan la condición de discapacitados.

2º) Que figura admitido/a en la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 2 de abril de 2014, que aprobó la relación de personal que había presentado su solicitud para formar parte de las diferentes bolsas de trabajo hasta el 31 de julio y/o el 31 de octubre de 2013, y se halla interesado en acceder, por el procedimiento previsto en el artículo 15.ter de la Orden de 12 de noviembre de 2002, a los nombramientos temporales a los que tiene derecho por su condición de minusválido.

3º) Que para acreditar tal condición (*):

	Aporta el documento original o fotocopia compulsada del mismo, expedido por el órgano competente de la Administración en el que se reconoce su minusvalía.
	Comunica que los datos relativos a su minusvalía figuran en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(*) Para acreditar el requisito de la minusvalía deberá elegir alguna de las anteriores opciones, marcando para ello la casilla correspondiente.

Murcia,

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.
C/. Central, s/n. Edificio Habitamia. 30100 Espinardo (Murcia)

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9232 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Facultativos Especialistas que fue convocada por la anterior Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 20.10.1999).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Facultativos Especialistas destinados a prestar servicios en este organismo mediante nombramientos temporales (BORM de 20.10.1999), que fue declarada vigente por la disposición transitoria de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero. Modificación de la resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Facultativo Especialistas destinados a la prestación de servicios por medio de nombramientos temporales en el Servicio Murciano de Salud.

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no

estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es del licenciado/graduado junto con el de la especialidad correspondiente.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se modifica el apartado 5.º de la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos), que pasa a tener el siguiente contenido:

Las alegaciones, acreditaciones de méritos y lugar de presentación de las solicitudes se regirá por lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Tres. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud en las que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo de tres días hábiles desde la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Cuatro. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: (Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes).

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada.

Cinco. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: (Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos).

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente.

Seis. Modificación del baremo de méritos académicos.

1. El apartado de méritos académicos contenido en el Anexo IV pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 70 puntos.

b) El apartado A3 pasa a tener el siguiente contenido:

A3) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 6 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente o Cum Laude.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.

c) Se añaden los siguientes apartados A9 y A10, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A9) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 10 puntos.	20 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A10) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 4 puntos.	8 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

a) Se añade el apartado B8, con el siguiente contenido.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B8) Por cada mes de servicios prestados en la misma opción profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,20 puntos.	35 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo. Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cinco de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado sexto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de julio de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado séptimo surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de agosto de 2014.

Tercero. Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9233 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria y Médicos de Urgencia en Atención Primaria que fue convocada por la anterior Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 26.10.1999).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Médicos de Familia y Médicos de Urgencia en Atención Primaria destinados a prestar servicios en este organismo mediante nombramientos temporales (BORM de 26.10.1999), que fue declarada vigente por la disposición transitoria de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero. Modificación de la resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Médicos de Familia en Equipos de Atención Primaria y Médicos de Urgencias en Atención Primaria destinados a la prestación de servicios por medio de nombramientos temporales en el Servicio Murciano de Salud.

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los

nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de licenciado/graduado en Medicina junto con el de especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Igualmente podrán hacerlo aquéllos que dispongan del título de licenciado en Medicina y la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se modifica el apartado 5.º de la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos), que pasa a tener el siguiente contenido:

Las alegaciones, acreditaciones de méritos y lugar de presentación de las solicitudes se regirá por lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Tres. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas en las que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud en las que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo de tres días hábiles desde la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Cuatro. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: (Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes).

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada.

Cinco. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: (Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos).

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Seis. Modificación del baremo de méritos académicos.

1. El apartado C) méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 18 puntos.

b) El apartado C3 pasa a tener el siguiente contenido:

C3) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 3 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente o Cum Laude.... 2 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor.	5 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.

c) Se añaden los siguientes apartados C4 y C5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
C4) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 3 puntos.	6 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
C5) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 1,5 puntos.	3 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Siete. Modificación del baremo de méritos profesionales.

1. Se añade el apartado D5, con el siguiente contenido.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
D5) Por cada mes de servicios prestados en las opciones convocadas u otra equivalentes, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,06 puntos.	10,5 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo. Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cinco de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado sexto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de julio de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado séptimo surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de agosto de 2014.

Tercero. Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9234 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Enfermeros que fue convocada por la anterior Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 20-10-1999).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Enfermeros destinados a prestar servicios en este organismo mediante nombramientos temporales (BORM de 20-10-1999), que fue declarada vigente por la disposición transitoria de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29-4-2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero. Modificación de la resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Enfermeros destinados a la prestación de servicios por medio de nombramientos temporales en el Servicio Murciano de Salud.

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no

estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de diplomado/graduado en Enfermería.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se modifica el apartado 5.º de la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos), que pasa a tener el siguiente contenido:

Las alegaciones, acreditaciones de méritos y lugar de presentación de las solicitudes se regirá por lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Tres. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas en las que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud en las que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo de tres días hábiles desde la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Cuatro. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: (Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes).

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada.

Cinco. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: (Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos).

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Seis. Modificación del baremo de méritos académicos.

1. El apartado A) méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 95 puntos.

b) El apartado A3 pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A3) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 20 puntos.	20 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

c) Se añaden los siguientes apartados A8 y A9, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A8) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor c) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Cum Laude.... 9 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A9) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Siete. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B8, con el siguiente contenido.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B8) Por cada mes de servicios prestados en la misma opción profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,60 puntos.	80 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo. Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cinco de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado sexto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado séptimo, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero. Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9235 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Matronas que fue convocada por la anterior Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 20-10-1999).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Matronas destinadas a prestar servicios en este organismo mediante nombramientos temporales (BORM de 20-10-1999), que fue declarada vigente por la disposición transitoria de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29-4-2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

4.º) Junto con ello, se considera conveniente modificar el plazo que se utiliza como referencia para valorar las nuevas instancias y méritos, fijándolo en el 31 de octubre de cada año, a fin de asimilarlo al que se aplica en el conjunto de las bolsas de trabajo, y en particular, en el resto de especialidades de enfermería.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero. Modificación de la resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Matronas destinadas a la prestación de servicios por medio de nombramientos temporales en el Servicio Murciano de Salud.

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de diplomado/graduado en Enfermería, junto con el de especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se modifican los apartados 4.º y 5.º de la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos), que pasan a tener el siguiente contenido:

4. En lo sucesivo, el plazo de presentación de instancias, así como de nuevos méritos se mantendrá abierto de forma permanente, si bien la Comisión de Selección valorará anualmente aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el 31 de octubre.

5. Las alegaciones, acreditaciones de méritos y lugar de presentación de las solicitudes se regirá por lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Tres. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos), que pasa a indicar lo siguiente:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas en las que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud en las que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo de tres días hábiles desde la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Cuatro. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: (Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes).

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la

fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada.

Cinco. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: (Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos).

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirá por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Seis. Modificación del baremo de méritos académicos.

1. El apartado de méritos académicos pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 95 puntos.

b) El apartado A3 pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A3) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 20 puntos.	20 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

c) Se añaden los siguientes apartados A8 y A9, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A8) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A9) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.

Siete. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B8, con el siguiente contenido.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B8) Por cada mes de servicios prestados en la misma opción profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo. Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cinco de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado sexto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado séptimo, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero. Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

9236 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Analistas de Sistemas que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

ANTECEDENTES

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Analistas de Sistemas, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Analistas de Sistemas que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Graduado en Ingeniería Informática, Ingeniero Informático, Licenciado/Graduado en Matemáticas, Ingeniería en Telecomunicaciones, o equivalente.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 77 puntos.

b) Se modifica el apartado A3, que pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A3) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.

c) Se añade un nuevo apartado A6) con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A6) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9237 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de las categorías Superior de Administradores y Grupo Técnico de la Función Administrativa que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de personal que pase a formar parte de las categorías Superior de Administradores y Grupo Técnico de la Función Administrativa, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de personal que pase a formar parte de las categorías Superior de Administradores y Grupo Técnico de la Función Administrativa que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados

de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o equivalente.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de

12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 77 puntos.

b) Se modifica el apartado A3, que pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A3) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.

c) Se añade un nuevo apartado A6) con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A6) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su

publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9238 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Documentalista que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de personal integrante de la categoría Documentalista, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de personal integrante de la categoría Documentalista que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados

de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Licenciado en Documentación o equivalente.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre

de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 77 puntos.

b) Se modifica el apartado A3, que pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A3) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.

c) Se añade un nuevo apartado A6) con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A6) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9239 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Ingenieros Industriales que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

ANTECEDENTES

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Ingenieros Industriales, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Ingenieros Industriales que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Ingeniería Industrial o equivalente.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 77 puntos.

b) Se modifica el apartado A3, que pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A3) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.

c) Se añade un nuevo apartado A6) con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A6) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

9240 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Farmacéuticos que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Farmacéuticos, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Farmacéuticos que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Licenciado/Graduado en Farmacia.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 87 puntos.

b) El apartado A3 pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A3) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.

c) Se añaden los siguientes apartados A8) y A9):

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A8) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A9) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B6, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B6) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9241 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Físicos que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Físicos, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto.

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Físicos que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Licenciado/Graduado en Física.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 87 puntos.

b) El apartado A3 pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A3) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.

c) Se añaden los siguientes apartados A8) y A9):

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A8) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A9) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B6, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B6) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9242 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Médicos de Admisión y Documentación Clínica que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

ANTECEDENTES

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Médicos de Admisión y Documentación Clínica, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Médicos de Admisión y Documentación Clínica que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Graduado/ Licenciado en Medicina y Cirugía.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 87 puntos.

b) El apartado A3 pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A3) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.

c) Se añaden los siguientes apartados A8) y A9):

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A8) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A9) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B6, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B6) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9243 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Odontólogos-Estomatólogos que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Odontólogos-Estomatólogos, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Odontólogos-Estomatólogos que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Licenciado/Graduado en Odontología o Licenciado en Medicina y Cirugía, especialista en Estomatología.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 87 puntos.

b) El apartado A3 pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A3) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.

c) Se añaden los siguientes apartados A8) y A9):

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A8) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A9) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9244 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Psicólogos que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Psicólogos, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Psicólogos que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Licenciado/Graduado en Psicología.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 87 puntos.

b) El apartado A3 pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A3) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.

c) Se añaden los siguientes apartados A8) y A9):

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A8) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A9) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B6, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B6) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9245 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Químicos que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Químicos, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Químicos que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Licenciado/Graduado en Química.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 87 puntos.

b) El apartado A3 pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A3) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.

c) Se añaden los siguientes apartados A8) y A9):

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A8) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A9) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada.....30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B6, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B6) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

9246 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Analistas de Aplicaciones que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

ANTECEDENTES

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Analistas de Aplicaciones, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Analistas de Aplicaciones que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Ingeniería Técnica Informática de Gestión, Ingeniería Técnica Informática Sistemas, Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones, Graduado en Ingeniería Informática, o equivalente.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que

se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 95 puntos.

b) El apartado A2 pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A2) Por cada título de Licenciado o de Grado que distinto al exigido para acceder a la opción convocada que guarde relación directa con los puestos a proveer.... 30 puntos. (En todo caso, y junto con los que determine la Comisión de Selección deberán valorarse en este apartado los títulos que permitan el acceso a la categoría de Analista de Sistemas)	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

c) Se añaden los siguientes apartados A5 y A6:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A5) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A6) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su

publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9247 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo para la selección del personal que pase a formar parte de las categorías de Gestión Administrativa y Grupo de Gestión de la Función Administrativa que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección del personal que pase a formar parte de las categorías de Gestión Administrativa y Grupo de Gestión de la Función Administrativa, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección del personal que pase a formar parte de las categorías de Gestión Administrativa y Grupo de Gestión de la Función Administrativa que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Graduado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 95 puntos.

b) El apartado A2 pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A2) Por cada título de Licenciado o de Grado que distinto al exigido para acceder a la opción convocada que guarde relación directa con los puestos a proveer.... 30 puntos. En todo caso, y junto con los que determine la Comisión de Selección deberán valorarse en este apartado los siguientes títulos: Graduado/ Licenciado en Economía, Graduado/ Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Graduado/ Licenciado en Derecho y aquellas titulaciones que permitan el acceso a la categoría de Analista de Sistemas.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

c) Se añaden los siguientes apartados A5 y A6:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A5) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A6) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9248 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Ingenieros Técnicos Industriales que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Ingenieros Técnicos Industriales, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Ingeniero Técnico Industrial que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Ingeniería Técnica Industrial, especialidades en Mecánica, en Electricidad o en Electrónica Industrial, o equivalente.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 95 puntos.

b) El apartado A2 pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A2) Por cada título de Licenciado o de Grado que distinto al exigido para acceder a la opción convocada que guarde relación directa con los puestos a proveer.... 30 puntos. (En todo caso, y junto con los que determine la Comisión de Selección deberá valorarse en este apartado el título de Ingeniero Industrial).	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

c) Se añaden los siguientes apartados A5 y A6:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A5) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A6) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9249 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales/Asistentes Sociales que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Trabajadores Sociales/Asistentes Sociales, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Trabajadores Sociales/Asistentes Sociales que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Graduado/ Diplomado en Trabajo Social/Asistente Social.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 95 puntos.

b) El apartado A2 pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A2) Por cada título de Licenciado o de Grado que distinto al exigido para acceder a la opción convocada que guarde relación directa con los puestos a proveer.... 30 puntos. En todo caso, y junto con los que determine la Comisión de Selección deberán valorarse en este apartado los siguientes títulos: Graduado/ Licenciado **en Economía,** Graduado/ Licenciado **en Administración y Dirección de Empresas,** Graduado/ Licenciado **en Derecho y aquellas titulaciones que permitan el acceso a la categoría de Analista de Sistemas.**	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

c) Se añaden los siguientes apartados A5 y A6:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A5) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A6) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y

Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

9250 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Fisioterapeutas que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

ANTECEDENTES

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección Fisioterapeutas, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Fisioterapeutas que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Graduado/Diplomado en Fisioterapia o en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario, especialidad en Fisioterapia.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 95 puntos.

b) El apartado A2 pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A2) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

c) Se añaden los siguientes apartados A7 y A8:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A7) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A8) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9251 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Logopedas que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección Logopedas, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Logopedas que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Graduado/Diplomado en Logopedia.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 95 puntos.

b) El apartado A2 pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A2) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

c) Se añaden los siguientes apartados A7 y A8:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A7) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A8) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9252 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Administrativos que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección Administrativos, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Administrativos que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4 apartados 1 y 3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Técnico Superior, Bachillerato o equivalente.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado quinto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9253 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Técnicos Especialistas en Informática que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

ANTECEDENTES

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección Técnicos Especialistas en Informática, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Técnicos Especialistas en Informática que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4 apartados 1 y 3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Técnico Superior en Informática, ciclos Administración de Sistemas Informáticos o Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, F.P.2.º Grado, Rama Administrativa y Comercial, especialidades Programador de Aplicaciones de Gestión e Informática de Gestión o equivalente.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que

se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado quinto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

9254 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Higienistas Dentales que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

ANTECEDENTES

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Higienistas Dentales, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Higienistas Dentales que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Técnico Superior en Sanidad, ciclo Higiene Bucodental, F.P. 2.º Grado, Rama Sanitaria, especialidad en Higiene Dental o equivalente.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado A2 del baremo méritos académicos contenido en el Anexo III debe quedar redactado de la siguiente forma:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A2) - Por cada título de **Diplomado** que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias... 15 puntos. - Por cada título de **Licenciado o de Grado** que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias ... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9255 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/1/2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto.

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Técnicos Especialistas en Anatomía Patológica que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Técnico Superior en Sanidad, ciclo Anatomía Patológica y Citología, F.P. 2.º Grado, Rama Sanitaria, especialidad en Anatomía Patologíca o equivalente.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado A2 del baremo méritos académicos contenido en el Anexo III debe quedar redactado de la siguiente forma:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A2) - Por cada título de **Diplomado** que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias... 15 puntos. - Por cada título de **Licenciado o de Grado** que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias ... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9256 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Técnicos Especialistas en Laboratorio de Diagnóstico Clínico que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Técnicos Especialistas en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Técnicos Especialistas en Laboratorio de Diagnóstico Clínico que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no

estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Técnico Superior en Sanidad, ciclo de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, F.P. 2.º Grado, Rama Sanitaria, especialidad en Laboratorio o equivalente.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de

12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado A2 del baremo méritos académicos contenido en el Anexo III debe quedar redactado de la siguiente forma:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A2) - Por cada título de **Diplomado** que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias... 15 puntos. - Por cada título de **Licenciado o de Grado** que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias ... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9257 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Se podrá participar en la presente convocatoria con alguna de las titulaciones siguientes o sus equivalentes: Técnico Superior en Sanidad, ciclo Imagen para el Diagnóstico, F.P.2.º Grado, Rama Sanitaria, especialidad en Radiodiagnóstico, F.P. 2.º Grado, Rama Sanitaria, especialidad Medicina Nuclear.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado A2 del baremo méritos académicos contenido en el Anexo III debe quedar redactado de la siguiente forma:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A2) - Por cada título de **Diplomado** que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias... 15 puntos. - Por cada título de **Licenciado o de Grado** que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias ... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9258 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Técnicos Especialistas en Radioterapia que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Técnicos Especialistas en Radioterapia, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Técnicos Especialistas en Radioterapia que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Técnico Superior en Sanidad, ciclo Radioterapia, F.P. 2.º Grado, Rama Sanitaria, especialidad en Radioterapia o Medicina Nuclear o equivalente.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado A2 del baremo méritos académicos contenido en el Anexo III debe quedar redactado de la siguiente forma:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A2) - Por cada título de **Diplomado** que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias... 15 puntos. - Por cada título de **Licenciado o de Grado** que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias ... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9259 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Albañiles que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/1/2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Albañiles, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto.

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Albañiles que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado en Educación Secundaria o equivalente, si bien, para aquellos puestos que así lo tengan establecido en las correspondientes plantillas orgánicas o relaciones de puestos, será necesario el Título de Técnico en Edificación y Obra Civil o Técnico en Obras de Albañilería.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de

12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado quinto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9260 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Auxiliares Administrativos, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Auxiliares Administrativos que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Graduado en Educación Secundaria, Técnico, Graduado Escolar o equivalente.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B6, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B6) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado quinto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9261 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Auxiliares de Mantenimiento que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Auxiliares de Mantenimiento, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Auxiliares de Mantenimiento que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado en Educación Secundaria o equivalente, si bien, para aquellos puestos que así lo tengan establecido en las correspondientes plantillas orgánicas o relaciones de puestos, será necesario el Título de Técnico en Electricidad y Electrónica, Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, Técnico en Edificación y Obra Civil y Técnico en Obras de Albañilería.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado quinto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9262 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Calefactores que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/1/2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Calefactores, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto.

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Calefactores que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado en Educación Secundaria o equivalente, si bien, para aquellos puestos que así lo tengan establecido en las correspondientes plantillas orgánicas o relaciones de puestos, será necesario el Título de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de

12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado quinto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9263 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Carpinteros que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Carpinteros, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Carpinteros que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado en Educación Secundaria o equivalente, si bien, para aquellos puestos que así lo tengan establecido en las correspondientes plantillas orgánicas o relaciones de puestos, será necesario el Título de Técnico en Madera y Mueble.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que

se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado quinto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9264 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Cocineros que fue convocada por la anterior resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Cocineros, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Cocineros que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Técnico en Hostelería y Turismo, ciclo Cocina.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado quinto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9265 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Conductores que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Conductores, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Conductores que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Graduado en Educación Secundaria, Técnico, F.P.1.º Grado, graduado escolar o equivalente. Junto con dicho título, los interesados habrán de estar en posesión del carnet de conducir que sea exigible para la conducción del vehículo que les sea asignado.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por

la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado quinto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9266 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Electricistas que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Electricistas, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Electricistas que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado en Educación Secundaria o equivalente, si bien, para aquellos puestos que así lo tengan establecido en las correspondientes plantillas orgánicas o relaciones de puestos, será necesario el Título de Técnico en Electricidad y Electrónica, Técnicos en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, F.P. 1.º Grado, Rama Electricidad y Electrónica o equivalente.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado quinto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

9267 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Fontaneros que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

ANTECEDENTES

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Fontaneros, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Fontaneros que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado en Educación Secundaria o equivalente, si bien, para aquellos puestos que así lo tengan establecido en las correspondientes plantillas orgánicas o relaciones de puestos, será necesario el Título de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de

12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado quinto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9268 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Mecánicos que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/1/2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Mecánicos, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto.

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Mecánicos que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado en Educación Secundaria o equivalente, si bien, para aquellos puestos que así lo tengan establecido en las correspondientes plantillas orgánicas o relaciones de puestos, será necesario el Título de Técnico de Fabricación Mecánica, Técnico en Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados, F.P. 1.º Grado, Rama Metal, especialidad Mecánica o Rama Automoción, especialidad Mecánica del Automóvil o Rama Agraria, especialidad en Mecánica Agrícola, o equivalente.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado quinto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9269 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Pintores que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Pintores, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Pintores que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado en Educación Secundaria o equivalente, si bien, para aquellos puestos que así lo tengan establecido en las correspondientes plantillas orgánicas o relaciones de puestos, será necesario el Título de Técnico en Edificación y Obra Civil, F.P. 1.º Grado, Rama Construcción y Obras, especialidad Pintura o equivalente.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de

12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado quinto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9270 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Telefonistas/Locutores que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Telefonistas/Locutores, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Telefonistas/Locutores que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Graduado en Educación Secundaria, Técnico, F.P. 1.º Grado, Graduado Escolar o equivalente.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado quinto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9271 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Auxiliares de Enfermería que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Auxiliares de Enfermería, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Auxiliares de Enfermería que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Técnico en Sanidad, ciclo Cuidados Auxiliares de Enfermería o F.P.1.º Rama Sanitaria.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

Se modifica el apartado A1 del baremo méritos académicos contenido en el Anexo III, que pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A1) - Por cada título de Técnico Superior o F.P.2.º Grado que dé acceso a las categorías estatutarias de Técnico Especialista Sanitario (subgrupo C1)..... 10 puntos. - Por cada título de Diplomado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias....20 puntos - Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias..... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B6, con el siguiente contenido.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B6) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9272 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Ayudantes de Servicios, Pinches, Planchadoras, Peones y Lavanderas que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Ayudantes de Servicios, Pinches, Planchadoras, Peones y Lavanderas, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Ayudantes de Servicios, Pinches, Planchadoras, Peones y Lavanderas que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no

estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el Certificado de escolaridad.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que

se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B6, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B6) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado quinto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9273 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Celadores que fue convocada por la anterior Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.1.2003).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Celadores, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 23 de diciembre de 2002, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Celadores que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 10.1.2003).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el Certificado de escolaridad.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B6, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B6) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado quinto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9274 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Terapeutas Ocupacionales que fue convocada por la anterior resolución de 14 de febrero de 2001, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 22-2-2001).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 14 de febrero de 2001, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Terapeutas Ocupacionales destinados a prestar servicios en este organismo mediante nombramientos temporales (BORM de 22-2-2001), que fue declarada vigente por la disposición transitoria de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29-4-2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero. Modificación de la resolución de 14 de febrero de 2001, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Terapeutas Ocupacionales destinados a la prestación de servicios por medio de nombramientos temporales en el Servicio Murciano de Salud.

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no

estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de diplomado/graduado en Terapia Ocupacional.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se modifica el apartado 5.º de la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos), que pasa a tener el siguiente contenido:

Las alegaciones, acreditaciones de méritos y lugar de presentación de las solicitudes se regirá por lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Tres. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas en las que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud en las que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo de tres días hábiles desde la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Cuatro. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: (Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes).

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada.

Cinco. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: (Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos).

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente.

Seis. Modificación del baremo de méritos académicos.

1. El apartado de méritos académicos pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 95 puntos.

b) El apartado A3 pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A3) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 20 puntos.	20 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

c) Se añaden los siguientes apartados A7 y A8, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A7) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente o Cum Laude.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor c) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente o Cum Laude.... 9 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A8) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Siete. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B7, con el siguiente contenido.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B7) Por cada mes de servicios prestados en la misma opción profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo. Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cinco de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado sexto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado séptimo, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero. Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9275 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Auxiliares de Farmacia que fue convocada por la anterior Resolución de 8 de junio de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 1.7.2004).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 8 de junio de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Auxiliares de Farmacia, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 8 de junio de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Auxiliares de Farmacia que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 1.7.2004).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Técnico en Farmacia o equivalente.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

Se modifica el apartado A1 del baremo méritos académicos contenido en el Anexo III, que pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A1) - Por cada título de Técnico Superior o F.P.2.º Grado que dé acceso a las categorías estatutarias de Técnico Especialista Sanitario (subgrupo C1)..... 10 puntos. - Por cada título de Diplomado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias....20 puntos - Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias..... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

9276 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de la categoría de Nutrición Humana y Dietética que fue convocada por la anterior Resolución de 8 de junio de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 1.7.2004).

ANTECEDENTES

1.º) Por resolución de 8 de junio de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección del personal que pase a formar parte de la categoría de Nutrición Humana y Dietética, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

Primero: Modificación de la resolución de 8 de junio de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección del personal que pase a formar parte de la categoría de Nutrición Humana y Dietética que pase a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 1.7.2004).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de graduado/diplomado en Nutrición Humana y Dietética.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 95 puntos.

b) El apartado A2 pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A2) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

c) Se añaden los siguientes apartados A7 y A8:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A7) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A8) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9277 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Enfermeros Especialistas en Salud Mental que fue convocada por la anterior Resolución de 20 de septiembre de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 30.9.2004).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 20 de septiembre de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Enfermeros Especialistas en Salud Mental, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 20 de septiembre de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Enfermeros Especialistas en Salud Mental destinados a la prestación de servicios en puestos correspondientes a dicha Opción, así como en plazas de Enfermero del Hospital Psiquiátrico, Centros de Salud Mental y Servicios de Psiquiatría de los hospitales del Servicio Murciano de Salud (BORM 30.9.2004).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados

de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de graduado/diplomado en Enfermería junto con el de especialista en Enfermería de Salud Mental.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 6.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de

12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 95 puntos.

b) El apartado A2 pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A2) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

c) Se añaden los siguientes apartados A7 y A8:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A7) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A8) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

En el apartado de méritos profesionales del baremo que fija el Anexo III, se aplican los siguientes cambios:

a) Se modifica el apartado B3, que pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito	Puntuación máxima	Forma de acreditar el mérito
B3) Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en categorías profesionales distintas a las previstas en el apartado B1 y B6, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral..... 0,20 puntos por mes.	38 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Se adicionan los apartados B6 y B7, con el siguiente contenido:

Mérito	Puntuación máxima	Forma de acreditar el mérito
B6) Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública desempeñando puestos de trabajo de Enfermero o cualquier otra especialidad de Enfermería distinta a la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral..... 0,60 puntos por mes.	114 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.
B7) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9278 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Facultativos de Laboratorio de Genética Clínica que fue convocada por la anterior Resolución de 20 de septiembre de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 30.9.2004).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 20 de septiembre de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Facultativos de Laboratorio de Genética Clínica, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 20 de septiembre de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Facultativos de Laboratorio de Genética Clínica así como para puestos de trabajo para los que se haya exigido el título de Licenciado en Biología, Licenciado en Bioquímica, Licenciado en Farmacia, Licenciado en Medicina y Cirugía o Licenciado en Química, correspondientes al Centro de Bioquímica y Genética Clínica que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 30.9.2004).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los

nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de graduado/licenciado en Biología, graduado/licenciado en Bioquímica, graduado/licenciado en Farmacia, graduado/Lcdo. en Medicina o graduado/ licenciado en Química.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 87 puntos.

b) El apartado A3 pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	**Puntuación máxima**	**Documentación justificativa**
A3) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.

c) Se añaden los siguientes apartados A8) y A9):

Mérito y valoración	**Puntuación máxima**	**Documentación justificativa**
A8) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A9) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada...30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B6, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	**Puntuación máxima**	**Documentación acreditativa**
B6) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9279 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición que fue convocada por la anterior Resolución de 20 de septiembre de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 30/9/2004).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 20 de septiembre de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto.

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 20 de septiembre de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Técnicos Especialistas en Dietética y Nutrición que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 30.9.2004).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no

estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Técnico Superior en Sanidad, ciclo Dietética.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 6.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de

12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado A2 del baremo méritos académicos contenido en el Anexo III debe quedar redactado de la siguiente forma:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A2) - Por cada título de **Diplomado** que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias... 15 puntos. - Por cada título de **Licenciado o de Grado** que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias ... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9280 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Técnicos Especialistas en Documentación Sanitaria que fue convocada por la anterior Resolución de 20 de septiembre de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 30.9.2004).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 20 de septiembre de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Técnicos Especialistas en Documentación Sanitaria, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 20 de septiembre de 2004, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Técnicos Especialistas en Documentación Sanitaria que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 30.9.2004).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no

estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Técnico Superior en Sanidad, ciclo Documentación Sanitaria.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 6.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que

se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado A2 del baremo méritos académicos contenido en el Anexo III debe quedar redactado de la siguiente forma:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A2) - Por cada título de **Diplomado** que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias... 15 puntos. - Por cada título de **Licenciado o de Grado** que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias ... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9281 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior (grupo B) que fue convocada por la anterior Resolución de 1 de diciembre de 2005, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 22.12.2005).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 1 de diciembre de 2005, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior (Grupo B), que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 1 de diciembre de 2005, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales de Nivel Superior (Grupo B) que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (BORM 22.12.2005).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no

estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Graduado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.

Además, será necesario poseer la formación para el desempeño de funciones de prevención de nivel superior establecida en el Real Decreto 39/1997, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 7.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 95 puntos.

b) El apartado A2 pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A2) Por cada título de Licenciado o de Grado que distinto al exigido para acceder a la opción convocada que guarde relación directa con los puestos a proveer.... 30 puntos. En todo caso, y junto con los que determine la Comisión de Selección deberán valorarse en este apartado los siguientes títulos: Gradudado/Licenciado en Medicina y Cirugía, Graduado/ Licenciado en Química, Graduado/ Licenciado en Biología, Graduado/ Licenciado en Psicología, Graduado/ Licenciado en Física, Arquitecto/ Graduado en Arquitectura e Ingeniero Industrial.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

c) Se añaden los siguientes apartados A5 y A6:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A5) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A6) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

9282 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Enfermeros del Trabajo que fue convocada por la anterior Resolución de 12 de abril de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 27.4.2010).

ANTECEDENTES

1.º) Por resolución de 12 de abril de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Enfermeros del Trabajo, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 12 de abril de 2010, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Enfermeros del Trabajo destinados a la prestación de servicios en puestos correspondientes a dicha Opción, así como en plazas de Enfermero del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud (BORM 27.4.2010).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no

estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Graduado/Diplomado en Enfermería junto con el de especialista en Enfermería del Trabajo.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 6.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de

12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

El apartado de méritos académicos del baremo contenido en el Anexo III, pasa a tener las siguientes modificaciones:

a) La puntuación máxima que se pueda alcanzar por este apartado queda fijada en 95 puntos.

b) El apartado A2 pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	**Puntuación máxima**	**Documentación justificativa**
A2) Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, distinto al exigido en la opción convocada..... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

c) Se añaden los siguientes apartados A7 y A8:

Mérito y valoración	**Puntuación máxima**	**Documentación justificativa**
A7) Doctorado. a) Por el título de Doctor..... 9 puntos. b) Por haber obtenido dicho título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de Sobresaliente.... 6 puntos adicionales a la puntuación que se concede por el título de Doctor. c) Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum laude".... 9 puntos adicionales a la puntuación que se otorga por el título de Doctor.	18 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título en que conste dicha calificación.
A8) Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: 6 puntos.	12 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

En el apartado de méritos profesionales del baremo que fija el Anexo III, se aplican los siguientes cambios:

a) Se modifica el apartado B3, que pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito	**Puntuación máxima**	**Forma de acreditar el mérito**
B3) Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en categorías profesionales distintas a las previstas en el apartado B1 y B6, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral..... 0,20 puntos por mes.	38 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Se adicionan los apartados B6 y B7, con el siguiente contenido:

Mérito	**Puntuación máxima**	**Forma de acreditar el mérito**
B6) Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública desempeñando puestos de trabajo de Enfermero o cualquier otra especialidad de Enfermería distinta a la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral..... 0,60 puntos por mes.	114 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.
B7) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9283 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la bolsa de trabajo de Técnicos en Emergencias Sanitarias que fue convocada por la anterior Resolución de 14 de noviembre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 21/11/2011).

Antecedentes

1.º) Por resolución de 14 de noviembre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Técnicos en Emergencias Sanitarias, que de acuerdo con lo establecido en su apartado segundo se rige por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2.º) A su vez, dicha norma ha sido modificada por la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social (BORM de 29.4.2014) en lo que se refiere al funcionamiento y al baremo de méritos de las diferentes bolsas de trabajo.

3.º) Como consecuencia de ello, procede modificar el contenido de la referida bolsa de trabajo a fin de adecuar sus bases específicas y el baremo de méritos, tanto a la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social antes citada, como al resto de la normativa aplicable.

A la vista de lo expuesto.

Resuelvo

Primero: Modificación de la resolución de 14 de noviembre de 2011, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó una Bolsa de Trabajo para la selección de Técnicos en Emergencias Sanitarias destinados a la prestación de servicios en puestos correspondientes a dicha opción, así como en puestos de conductor de vehículos dedicados a la atención de urgencias y emergencias sanitarias (SUAP y UME) y de telefonistas del Centro de Coordinación de Urgencias (CCU) del Servicio Murciano de Salud (BORM 21.11.2011).

Uno. La base específica primera debe quedar redactada del siguiente modo: "Requisitos y condiciones generales.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 3 del artículo 4 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, si no están separados

de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo podrán hacerlo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Técnico en Emergencias Sanitarias.

c) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Dos. Se adiciona un nuevo apartado, el 6.º, a la base específica 2.ª (Solicitudes, alegaciones y acreditaciones de méritos) con el siguiente contenido:

"Los interesados podrán solicitar la ampliación de las áreas y ámbitos en los que se hallen inscritos. A tal efecto, las peticiones que se presenten entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año surtirán efectos a partir del día 16 de noviembre siguiente, mientras que las correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, lo harán a partir del día 16 de abril siguiente.

A su vez, las peticiones para reducir las áreas de salud y ámbitos en los que se pretenda trabajar, surtirán efectos en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de la entrada de la solicitud en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud".

Tres. La base específica sexta pasa a tener el siguiente contenido: "Constitución de la bolsa de trabajo y llamamientos a los aspirantes.

1. La constitución de la bolsa de trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 5.1, 14, 15, 15 bis, 15 ter, y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios tras aceptar el nombramiento temporal determinará la suspensión de los derechos que deriven de su presencia en la bolsa de trabajo durante un año, contando a partir de la fecha en la que debiera iniciarse el nombramiento ofertado cuando tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha del inicio de la prestación de servicios y desde la misma fecha de la renuncia cuando éste ya hubiera iniciado su vigencia.

La citada suspensión será acordada por resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

3. En el supuesto de que en la bolsa de trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, ya citada."

Cuatro. La base específica séptima debe quedar redactada del siguiente modo: "Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos.

1. La presentación de los documentos y la forma y efecto de los nombramientos se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de

12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, al incorporarse a su puesto de trabajo un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente".

Cinco. Modificación del baremo de méritos académicos.

Se modifica el apartado A1 del baremo méritos académicos contenido en el Anexo III, que pasa a tener el siguiente contenido:

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A1) - Por cada título de Técnico Superior o F.P.2.º Grado que dé acceso a las categorías estatutarias de Técnico Especialista Sanitario (subgrupo C1)..... 10 puntos. - Por cada título de Diplomado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias....20 puntos - Por cada título de Licenciado o de Grado que permita el ejercicio de alguna de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias..... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

Seis. Modificación del baremo de méritos profesionales.

Se añade el apartado B5, con el siguiente contenido.

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación acreditativa
B5) Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría profesional convocada u otra equivalente, mediante una relación laboral en entes que, formando parte del sector público, no se integren estrictamente en la Administración Pública, en los términos en los que ésta ha sido definida por el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en el ámbito regional, por el artículo 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia....0,40 puntos.	77 puntos	La establecida en el artículo 5.3 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo: Entrada en vigor.

1. La entrada en vigor de los apartados uno a cuatro de la presente resolución se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición final de la Orden de 10 de abril de 2014, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

2. A su vez, la modificación del apartado de méritos académicos prevista en el apartado quinto, se aplicará a los méritos que se presenten desde el plazo de presentación de instancias que finaliza el próximo 31 de octubre de 2014.

3. Finalmente la modificación del apartado de méritos profesionales, que establece el apartado sexto, surtirá efectos respecto de los servicios que se presten a partir del día 1 de noviembre de 2014.

Tercero: Recurso que cabe contra la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 27.2.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

9284 Resolución conjunta de 26 de junio de 2014, del Director General de Formación Profesional y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR).

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE nº 205, de 25 de agosto de 2009), establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

El artículo 21.1.b) del citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, señala que:

"b) Las administraciones de las comunidades autónomas. En cada comunidad autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en este real decreto.

Esta estructura deberá indicar, al menos, los órganos, unidades y colectivos encargados de realizar las siguientes funciones: gestión única del procedimiento, seguimiento y evaluación de resultados, información, asesoramiento, evaluación de los candidatos, acreditación y registro de las unidades de competencia."

A través del Decreto 311/2007, de 5 de octubre, (BORM nº 241, de 18 de octubre de 2007) se creó el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM). Dicho Decreto establece en el artículo 1.2.d) que uno de los objetivos del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es configurar un sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia que desarrolle la normativa básica vigente. El artículo 2.2.a) del citado Decreto recoge entre las funciones del Instituto la coordinación, en el ámbito de la Región de Murcia, del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales, garantizando la participación de los agentes sociales en estos procesos. Por último, el artículo 3.1. señala que para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto, éste se estructura en tres áreas, siendo una de ellas el Área de Evaluación y Acreditación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, a la que corresponde la gestión del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

En el Artículo 22 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, se establece en los apartados 1.e) y f) que las administraciones responsables del procedimiento de evaluación y acreditación, en el ámbito territorial correspondiente, realizarán

la función de "Planificar y gestionar la formación inicial y continua de los asesores y evaluadores", y "Habilitar a los asesores y evaluadores, y mantener el registro de los mismos."

El apartado 3 del citado artículo 22, dispone que:

"La Administración General del Estado y las administraciones competentes de las correspondientes comunidades autónomas habilitarán a las personas necesarias para garantizar el desarrollo de las funciones de asesoramiento y evaluación, que deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 25.1."

El artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, regula los requisitos para ser habilitado como asesor o evaluador en el citado procedimiento:

"Los requisitos que deberán concurrir en todo caso para obtener de las administraciones competentes la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación son:

a) Tener una experiencia de al menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:

- Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de enseñanza secundaria o Técnicos de formación profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.

- Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se especifiquen.

- Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.

b) Superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes. Los contenidos del curso tomarán como referente lo establecido en los Anexos IV y V."

Desde el Centro de Profesores de la Región de Murcia se convocan y realizan diversas ediciones del itinerario de formación específica para habilitar asesores y evaluadores para el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales, organizado y supervisado por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, cuyos contenidos se corresponden con los establecidos en el citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos arriba citados, procede habilitar como asesor y/o evaluador a las personas que lo han superado y cumplen el requisito de experiencia establecido en el citado artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y por el artículo 5 del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, modificado por Decreto n.º 166/2014, de 12 de junio,

RESOLVEMOS

Primero.- Habilitar para el ejercicio de las funciones de Asesoramiento en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la Competencia Profesional (PREAR) a las personas relacionadas en el Anexo I, con indicación de la familia profesional / unidades de competencia en las que pueden realizar esas funciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el

artículo 25.1 del real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Asimismo, se procede a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Segundo.- Habilitar para el ejercicio de las funciones de Evaluación en el procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la Competencia Profesional (PREAR) a las personas relacionadas en el Anexo II, con indicación de la familia profesional / unidades de competencia en las que pueden realizar esas funciones, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25.1 del real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.

Asimismo, se procede a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Tercero.- Que el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) expida el correspondiente certificado a cada uno de los habilitados, de conformidad con lo establecido en la Resolución conjunta de 15 de febrero de 2011.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de junio de 2014.—El Director General de Formación Profesional, Joaquín Buendía Gómez.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

HABILITACION ASESORES EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ICUAM

ANEXO I

RELACIÓN DE HABILITADOS COMO ASESOR

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
1	22971044R	ALBACETE MUÑOZ, JUAN JESUS	IFC - Informática y Comunicaciones
2	34821883K	ALBALADEJO ILLAN, TOMAS INOCENCIO	SAN025_2 - UC0069_1, SAN025_2 - UC0070_2, SAN025_2 - UC0071_2, SAN025_2 - UC0072_2, SAN122_2 - UC0360_2, SAN122_2 - UC0361_2, SAN122_2 - UC0362_2
3	74346297Q	ALCOLEA LOPEZ, FRANCISCO	COM - Comercio y Marketing
4	20811253W	ANDRES VIVANCOS, JOSE LUIS	ELE257_2 - UC0820_2, ELE257_2 - UC0821_2, ELE257_2 - UC0822_2, ELE257_2 - UC0823_2, ELE257_2 - UC0824_2, ELE257_2 - UC0825_2
5	22981971A	AROCA CERVERA, AURORA	AGA - Agraria
6	27456254G	BALLESTA PAGAN, JUAN MANUEL	ADG-ADG305_1-UC0969_1, ADG-ADG305_1-UC0970_1, ADG-ADG305_1-UC0971_1, ADG-ADG306_1-UC0973_1, ADG-ADG306_1-UC0974_1, ADG-ADG307_2-UC0233_2, ADG-ADG307_2-UC0975_2, ADG-ADG307_2-UC0976_2, ADG-ADG307_2-UC0977_2, ADG-ADG307_2-UC0978_2, ADG-ADG308_2-UC0979_2, ADG-ADG308_2-UC0980_2, ADG-ADG308_2-UC0981_2, COM - Comercio y Marketing
7	23247643W	BAYONAS LOPEZ, MARIA ADELINA	SSC090_3 - UC0252_3, SSC090_3 - UC0253_3, SSC090_3 - UC0254_3, SSC321_3 - UC1020_3, SSC321_3 - UC1021_3, SSC321_3 - UC1022_3, SSC321_3 - UC1023_3, SSC321_3 - UC1024_3, SSC321_3 - UC1025_3, SSC321_3 - UC1026_3, SSC323_3 - UC1034_3, SSC323_3 - UC1035_3, SSC323_3 - UC1036_3, SSC323_3 - UC1037_3, SSC324_3 - UC1038_3, SSC324_3 - UC1039_3, SSC324_3 - UC1040_3, SSC324_3 - UC1041_3, SSC445_3 - UC1431_3, SSC445_3 - UC1432_3, SSC445_3 - UC1433_3, SSC450_3 - UC1448_3, SSC450_3 - UC1449_3, SSC450_3 - UC1450_3, SSC450_3 - UC1451_3, SSC450_3 - UC1452_3, SSC451_3 - UC1453_3, SSC451_3 - UC1454_3, SSC451_3 - UC1582_3, SSC451_3 - UC1583_3, SSC451_3 - UC1584_3, SSC565_3 - UC1867_2, SSC565_3 - UC1868_2, SSC565_3 - UC1869_3, SSC565_3 - UC1870_3
8	48401394X	BERMEJO MARTINEZ, VIRGINIA	SSC443_2 - UC1423_2, SSC443_2 - UC1424_2, SSC443_2 - UC1425_2
9	77706135Z	CABALLERO FERNANDEZ, MARIA ISABEL	SSC089_2 - UC0249_2, SSC089_2 - UC0250_2, SSC089_2 - UC0251_2, SSC443_2 - UC1423_2, SSC443_2 - UC1424_2, SSC443_2 - UC1425_2
10	34811877C	CABAÑERO FERNANDEZ, CARMELO	SEA647_3 - UC2168_3, SEA647_3 - UC2169_3, SEA647_3 - UC2170_3, SEA647_3 - UC2171_3, SEA647_3 - UC2172_3
11	50456102J	CAPARROS ARCHE, MERCEDES	AGA098_2 - UC0006_2, AGA098_2 - UC0279_2, AGA098_2 - UC0280_2
12	51096130C	CASSINELLO REVENTOS, JUAN ENRIQUE	IFC080_3 - UC0223_3, IFC080_3 - UC0226_3, IFC080_3 - UC0227_3, IFC154_3 - UC0491_3, IFC154_3 - UC0492_3, IFC154_3 - UC0493_3, IFC297_2 - UC0950_2, IFC297_2 - UC0951_2, IFC297_2 - UC0952_2
13	27458694Y	CORDOBA JIMENEZ, SALVADOR	ADG - Administración y Gestión
14	27459775Y	CORREAS RIQUELME, ISABEL GRANADA	HOT092_1 - UC0257_1, HOT092_1 - UC0258_1, HOT222_1 - UC0706_1, HOT222_1 - UC0707_1, HOT222_1 - UC0708_1, HOT325_1 - UC1089_1, HOT325_1 - UC1090_1, HOT333_3 - UC0265_3, HOT333_3 - UC1067_3, HOT333_3 - UC1068_3, SSC319_1 - UC0972_1, SSC319_1 - UC0996_1, SSC319_1 - UC1087_1, SSC319_1 - UC1088_1

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

HABILITACION ASESORES EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ICUAM

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
15	25386306X	CORTES LOPEZ, JOSE GERMAN	ELE257_2 - UC0820_2, ELE257_2 - UC0821_2, ELE257_2 - UC0822_2, ELE257_2 - UC0823_2, ELE257_2 - UC0824_2, ELE257_2 - UC0825_2, IMA040_2 - UC0114_2, IMA040_2 - UC0115_2, IMA367_1 - UC1154_1, IMA367_1 - UC1155_1, SAN025_2 - UC0069_1, SAN025_2 - UC0070_2, SAN025_2 - UC0071_2, SAN025_2 - UC0072_2, SAN122_2 - UC0360_2, SAN122_2 - UC0361_2, SAN122_2 - UC0362_2
16	23243892T	EGEA MILLAN, ESTHER	ADG305_1 - UC0969_1, ADG305_1 - UC0970_1, ADG305_1 - UC0971_1, ADG306_1 - UC0973_1, ADG306_1 - UC0974_1, ADG307_2 - UC0233_2, ADG307_2 - UC0975_2, ADG307_2 - UC0976_2, ADG307_2 - UC0977_2, ADG307_2 - UC0978_2, ADG308_2 - UC0979_2, ADG308_2 - UC0980_2, ADG308_2 - UC0981_2, SSC323_3 - UC1034_3, SSC323_3 - UC1035_3, SSC323_3 - UC1036_3, SSC323_3 - UC1037_3
17	77508406Q	ESPINOSA GIMENEZ, JOSE JOAQUIN	ART521_2 - UC1690_2, ART521_2 - UC1698_2, ART521_2 - UC1699_2, ART521_2 - UC1700_2, MAM058_2 - UC0160_2, MAM058_2 - UC0161_2, MAM058_2 - UC0162_1, MAM059_2 - UC0163_2, MAM059_2 - UC0164_2, MAM059_2 - UC0165_2, MAM060_2 - UC0166_2, MAM060_2 - UC0167_1, MAM060_2 - UC0168_2, MAM061_2 - UC0169_2, MAM061_2 - UC0170_2, MAM062_2 - UC0171_2, MAM062_2 - UC0172_2, MAM062_2 - UC0173_1, MAM063_3 - UC0174_3, MAM063_3 - UC0175_3, MAM063_3 - UC0176_3, MAM213_2 - UC0678_2, MAM213_2 - UC0679_2, MAM213_2 - UC0680_1, MAM214_2 - UC0432_1, MAM214_2 - UC0681_2, MAM214_2 - UC0682_2, MAM214_2 - UC0683_1, MAM215_2 - UC0432_1, MAM215_2 - UC0684_2, MAM215_2 - UC0685_2, MAM215_2 - UC0686_2, MAM275_1 - UC0167_1, MAM275_1 - UC0880_1, MAM275_1 - UC0881_1, MAM276_1 - UC0162_1, MAM276_1 - UC0173_1, MAM276_1 - UC0882_1, MAM277_2 - UC0883_2, MAM277_2 - UC0884_2, MAM277_2 - UC0885_2, MAM277_2 - UC0886_2, MAM422_2 - UC0167_1, MAM422_2 - UC1357_2, MAM422_2 - UC1358_2, MAM422_2 - UC1359_2, MAM422_2 - UC1360_2, MAM423_3 - UC1361_3, MAM423_3 - UC1362_3, MAM423_3 - UC1363_3, MAM423_3 - UC1364_3, MAM425_3 - UC1369_3, MAM425_3 - UC1370_3, MAM425_3 - UC1371_3
18	04561753W	ESTESO ESTESO, MANUEL	IFC - Informática y Comunicaciones
19	29057541P	FERNANDEZ PIQUERAS, MARIA CARMEN	ADG305_1 - UC0969_1, ADG305_1 - UC0970_1, ADG305_1 - UC0971_1, ADG306_1 - UC0973_1, ADG306_1 - UC0974_1, ADG307_2 - UC0233_2, ADG307_2 - UC0973_1, ADG307_2 - UC0975_2, ADG307_2 - UC0976_2, ADG307_2 - UC0978_2, ADG308_2 - UC0233_2, ADG308_2 - UC0973_1, ADG308_2 - UC0976_2, ADG308_2 - UC0978_2, ADG308_2 - UC0979_2, ADG308_2 - UC0980_2, ADG308_2 - UC0981_2
20	29789035X	GALLARDO VAZQUEZ, SERGIO	ELE - Electricidad y Electrónica
21	48398775J	GARCIA MARTINEZ, ALVARO	SAN - Sanidad

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

HABILITACION ASESORES EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ICUAM

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
22	27460994Y	GARCIA ORENES, DAVID JOSE	ELE043_2 - UC0120_2, ELE043_2 - UC0121_2, ELE188_2 - UC0597_2, ELE188_2 - UC0598_2, ELE189_2 - UC0599_2, ELE189_2 - UC0600_2, ELE255_1 - UC0816_1, ELE255_1 - UC0817_1, ELE257_2 - UC0820_2, ELE257_2 - UC0821_2, ELE257_2 - UC0822_2, ELE257_2 - UC0823_2, ELE257_2 - UC0824_2, ELE257_2 - UC0825_2, ELE383_3 - UC1184_3, ELE383_3 - UC1185_3, ELE383_3 - UC1186_3, ELE383_3 - UC1187_3, ELE481_1 - UC1559_1, ELE481_1 - UC1560_1, ELE481_1 - UC1561_1, ELE482_2 - UC1562_2, ELE482_2 - UC1563_2, ELE482_2 - UC1564_2, ELE482_2 - UC1565_2, ELE485_3 - UC1571_3, ELE485_3 - UC1572_3, ELE485_3 - UC1573_3, ELE485_3 - UC1574_3, ELE552_3 - UC1823_3, ELE552_3 - UC1824_3, ELE552_3 - UC1825_3, ELE552_3 - UC1826_3
23	22927821H	GARRIDO MENDOZA, ADELINA	IFC078_2 - UC0219_2, IFC078_2 - UC0220_2, IFC078_2 - UC0221_2, IFC078_2 - UC0222_2, IFC079_3 - UC0223_3, IFC079_3 - UC0224_3, IFC079_3 - UC0225_3, IFC152_3 - UC0484_3, IFC152_3 - UC0485_3, IFC152_3 - UC0486_3, IFC153_3 - UC0487_3, IFC153_3 - UC0488_3, IFC153_3 - UC0489_3, IFC153_3 - UC0490_3, IFC154_3 - UC0491_3, IFC154_3 - UC0492_3, IFC154_3 - UC0493_3, IFC155_3 - UC0223_3, IFC155_3 - UC0226_3, IFC155_3 - UC0494_3, IFC156_3 - UC0490_3, IFC156_3 - UC0495_3, IFC156_3 - UC0496_3, IFC156_3 - UC0497_3, IFC297_2 - UC0950_2, IFC297_2 - UC0951_2, IFC297_2 - UC0952_2, IFC298_2 - UC0953_2, IFC298_2 - UC0954_2, IFC299_2 - UC0955_2, IFC299_2 - UC0956_2, IFC300_2 - UC0957_2, IFC300_2 - UC0958_2, IFC300_2 - UC0959_2, IFC303_3 - UC0964_3, IFC303_3 - UC0965_3, IFC304_3 - UC0966_3, IFC304_3 - UC0967_3, IFC304_3 - UC0968_3, IFC361_1 - UC1207_1, IFC361_1 - UC1208_1, IFC361_1 - UC1209_1
24	48487035E	GASPAR MUÑOZ, EVA MARIA	SSC443_2 - UC1423_2, SSC443_2 - UC1424_2, SSC443_2 - UC1425_2
25	27429477E	GOMARIZ HERNANDEZ, JUAN	COM - Comercio y Marketing
26	48507170D	GUILLEN RODENAS, ANTONIO	TMV454_2 - UC1464_2, TMV455_2 - UC1462_2, TMV455_2 - UC1463_2, TMV455_2 - UC1465_2, TMV456_2 - UC1461_2, TMV456_2 - UC1466_2, TMV456_2 - UC1467_2
27	34785388G	GUIRAO ABAD, MARIA ELENA	ADG - Administración y Gestión

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

HABILITACION ASESORES EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ICUAM

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
28	27429641W	GUZMAN ASENSIO, JOSE ANDRES	EOC051_1 - UC0138_1, EOC051_1 - UC0139_1, EOC051_1 - UC0140_1, EOC051_1 - UC0276_1, EOC051_1 - UC0277_1, EOC051_1 - UC0278_1, EOC051_1 - UC0869_1, EOC052_2 - UC0141_2, EOC052_2 - UC0142_1, EOC052_2 - UC0143_2, EOC201_3 - UC0638_3, EOC201_3 - UC0639_3, EOC201_3 - UC0640_3, EOC202_3 - UC0641_3, EOC202_3 - UC0642_3, EOC271_1 - UC0142_1, EOC271_1 - UC0276_1, EOC271_1 - UC0869_1, EOC271_1 - UC0870_1, EOC272_1 - UC0871_1, EOC272_1 - UC0872_1, EOC272_1 - UC0873_1, EOC273_3 - UC0874_3, EOC273_3 - UC0875_3, EOC273_3 - UC0876_3, EOC274_3 - UC0877_3, EOC274_3 - UC0878_3, EOC274_3 - UC0879_3, EOC409_1 - UC0276_1, EOC409_1 - UC1320_1, EOC409_1 - UC1321_1, EOC578_1 - UC0276_1, EOC578_1 - UC0871_1, EOC578_1 - UC1902_1, EOC578_1 - UC1903_1, EOC579_2 - UC0637_1, EOC579_2 - UC1904_1, EOC579_2 - UC1905_2, EOC579_2 - UC1906_2, EOC579_2 - UC1907_2, EOC580_2 - UC1908_2, EOC580_2 - UC1909_2, EOC580_2 - UC1910_2, EOC580_2 - UC1911_2, EOC581_2 - UC1912_2, EOC581_2 - UC1913_2, EOC581_2 - UC1914_2, EOC581_2 - UC1915_2, EOC581_2 - UC1916_2, EOC582_2 - UC1911_2, EOC582_2 - UC1917_2, EOC582_2 - UC1918_2, EOC582_2 - UC1919_2, EOC583_2 - UC1903_1, EOC583_2 - UC1920_2, EOC583_2 - UC1921_2, EOC583_2 - UC1922_2, EOC583_2 - UC1923_2, EOC584_2 - UC1902_1, EOC584_2 - UC1924_2, EOC584_2 - UC1925_2, EOC585_2 - UC1926_1, EOC585_2 - UC1927_2, EOC585_2 - UC1928_2, EOC586_2 - UC1929_2, EOC586_2 - UC1930_2, EOC586_2 - UC1931_2, EOC586_2 - UC1932_2, EOC587_2 - UC1933_2, EOC587_2 - UC1934_2, EOC588_2 - UC1935_2, EOC588_2 - UC1936_2, EOC588_2 - UC1937_2, EOC589_2 - UC1939_2, EOC589_2 - UC1940_2, EOC590_2 - UC1360_2, EOC590_2 - UC1938_2, EOC590_2 - UC1941_2, EOC590_2 - UC1942_2, EOC590_2 - UC1943_2, EOC641_3 - UC2142_3, EOC641_3 - UC2143_3, EOC641_3 - UC2144_3, EOC641_3 - UC2145_3, EOC641_3 - UC2146_3, EOC642_3 - UC2140_3, EOC642_3 - UC2141_3, EOC642_3 - UC2146_3, EOC642_3 - UC2147_3, EOC642_3 - UC2148_3, EOC642_3 - UC2149_3, EOC642_3 - UC2150_3
29	52827478C	HERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO MAURICIO	SAN025_2 - UC0069_1, SAN025_2 - UC0070_2, SAN025_2 - UC0071_2, SAN025_2 - UC0072_2, SAN122_2 - UC0360_2, SAN122_2 - UC0361_2, SAN122_2 - UC0362_2
30	48500954A	JIMENEZ GARCIA, CRISTINA	SAN - Sanidad
31	22974142V	LOPEZ CAVAS, JOSE LUIS	ADG - Administración y Gestión
32	34803857G	LOPEZ MOÑINO, OSCAR	SEA028_2 - UC0075_2, SEA028_2 - UC0078_2, SEA028_2 - UC0079_2, SEA251_3 - UC0799_3, SEA251_3 - UC0800_3, SEA251_3 - UC0801_3, SEA251_3 - UC0802_3, SEA492_2 - UC1610_2, SEA492_2 - UC1611_2, SEA492_2 - UC1612_2
33	20798128X	LORENTE SAEZ, MARIA MERCEDES	IMA - Instalación y Mantenimiento

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE Invierte en tu futuro
Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

HABILITACION ASESORES EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ICUAM

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
34	78071248W	MARIN ARIZA, ALEJANDRO	ELE258_3 - UC0826_3, ELE258_3 - UC0827_3, ELE258_3 - UC0828_3, ELE259_3 - UC0829_3, ELE259_3 - UC0830_3, ELE260_3 - UC0831_3, ELE260_3 - UC0832_3, ELE260_3 - UC0833_3, ELE260_3 - UC0834_3, ELE381_3 - UC1271_3, ELE381_3 - UC1272_3, ELE381_3 - UC1273_3, ELE381_3 - UC1274_3, ELE382_3 - UC1180_3, ELE382_3 - UC1181_3, ELE382_3 - UC1182_3, ELE382_3 - UC1183_3, ELE383_3 - UC1184_3, ELE383_3 - UC1185_3, ELE383_3 - UC1186_3, ELE383_3 - UC1187_3, ELE384_3 - UC1188_3, ELE384_3 - UC1189_3, ELE384_3 - UC1190_3, ELE385_3 - UC1275_3, ELE385_3 - UC1276_3, ELE385_3 - UC1277_3, ELE386_3 - UC1191_3, ELE386_3 - UC1192_3, ELE386_3 - UC1193_3, ELE484_3 - UC1568_3, ELE484_3 - UC1569_3, ELE484_3 - UC1570_3, ELE485_3 - UC1571_3, ELE485_3 - UC1572_3, ELE485_3 - UC1573_3, ELE485_3 - UC1574_3, ELE486_3 - UC1575_3, ELE486_3 - UC1576_3, ELE486_3 - UC1577_3, ELE487_3 - UC1578_3, ELE487_3 - UC1579_3, ELE487_3 - UC1580_3, ELE487_3 - UC1581_3, ELE551_3 - UC1820_3, ELE551_3 - UC1821_3, ELE551_3 - UC1822_3, ELE552_3 - UC1823_3, ELE552_3 - UC1824_3, ELE552_3 - UC1825_3, ELE552_3 - UC1826_3, ELE599_2 - UC1978_2, ELE599_2 - UC1979_2, ELE600_3 - UC1980_3, ELE600_3 - UC1981_3, ELE600_3 - UC1982_3, ENA190_2 - UC0601_2, ENA190_2 - UC0602_2, ENA190_2 - UC0603_2, ENA190_2 - UC0604_2, ENA190_2 - UC0605_2, ENA191_2 - UC0606_2, ENA191_2 - UC0607_2, ENA191_2 - UC0608_2, ENA191_2 - UC0609_2, ENA192_2 - UC0610_2, ENA192_2 - UC0611_2, ENA192_2 - UC0612_2, ENA192_2 - UC0613_2, ENA192_2 - UC0614_2, ENA193_3 - UC0615_3, ENA193_3 - UC0616_3, ENA193_3 - UC0617_3, ENA193_3 - UC0618_2, ENA193_3 - UC0619_2, ENA261_2 - UC0835_2, ENA261_2 - UC0836_2, ENA261_2 - UC0837_2, ENA262_3 - UC0838_3, ENA262_3 - UC0839_3, ENA262_3 - UC0840_3, ENA262_3 - UC0841_3, ENA263_3 - UC0842_3, ENA263_3 - UC0843_3, ENA263_3 - UC0844_3, ENA263_3 - UC0845_3, ENA264_3 - UC0846_3, ENA264_3 - UC0847_3, ENA264_3 - UC0848_3, ENA358_3 - UC0842_3, ENA358_3 - UC1194_3, ENA358_3 - UC1195_3, ENA358_3 - UC1196_3, ENA358_3 - UC1197_3, ENA359_3 - UC1198_3, ENA359_3 - UC1199_3, ENA359_3 - UC1200_3, ENA359_3 - UC1201_2, ENA360_3 - UC1202_3, ENA360_3 - UC1203_3, ENA360_3 - UC1204_3, ENA360_3 - UC1205_3, ENA360_3 - UC1206_3, ENA472_2 - UC1522_2, ENA472_2 - UC1523_2, ENA472_2 - UC1524_2, ENA472_2 - UC1525_2, ENA472_2 - UC1526_2, ENA473_3 - UC1200_3, ENA473_3 - UC1527_3, ENA473_3 - UC1528_3, ENA473_3 - UC1529_3, ENA473_3 - UC1530_2, ENA474_3 - UC1531_3, ENA474_3 - UC1532_3, ENA474_3 - UC1533_2, ENA620_1 - UC0620_1, ENA620_1 - UC2050_1, ENA620_1 - UC2051_1, ENA620_1 - UC2052_1, ENA656_3 - UC1196_3, ENA656_3 - UC2204_3, ENA656_3 - UC2205_3, ENA656_3 - UC2206_3, ENA656_3 - UC2207_3, ENA656_3 - UC2208_3, IMA377_3 - UC1282_3, IMA377_3 - UC1283_3, IMA377_3 - UC1284_3, IMA377_3 - UC1285_3, IMA378_3 - UC1286_3, IMA378_3 - UC1287_3, IMA378_3 - UC1288_3, IMA378_3 - UC1289_3
35	23248595B	MARIN LOPEZ, BLAS	AGA - Agraria

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

HABILITACION ASESORES EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ICUAM

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
36	29064513B	MARIN RIQUELME, JUAN FRANCISCO	ARG - Artes Gráficas
37	22970152Y	MARIN TOMAS, MARIA GLORIA	SSC448_3 - UC1442_3, SSC448_3 - UC1443_3, SSC448_3 - UC1444_3, SSC448_3 - UC1445_3, SSC448_3 - UC1446_3
38	34812867K	MARTINEZ CANOVAS, MARIA JOSEFA	SEA028_2 - UC0075_2, SEA028_2 - UC0078_2, SEA028_2 - UC0079_2, SEA251_3 - UC0799_3, SEA251_3 - UC0800_3, SEA251_3 - UC0801_3, SEA251_3 - UC0802_3
39	22966765T	MARTINEZ CASTEJON, ANGEL	EOC051_1 - UC0138_1, EOC051_1 - UC0139_1, EOC051_1 - UC0140_1, EOC051_1 - UC0277_1, EOC051_1 - UC0278_1, EOC051_1 - UC0869_1, EOC052_2 - UC0141_2, EOC052_2 - UC0142_1, EOC052_2 - UC0143_2, EOC271_1 - UC0142_1, EOC271_1 - UC0870_1, EOC272_1 - UC0872_1, EOC272_1 - UC0873_1, EOC409_1 - UC1320_1, EOC409_1 - UC1321_1, EOC578_1 - UC0276_1, EOC578_1 - UC0871_1, EOC578_1 - UC1902_1, EOC578_1 - UC1903_1, EOC583_2 - UC1920_2, EOC583_2 - UC1921_2, EOC583_2 - UC1922_2, EOC583_2 - UC1923_2, EOC586_2 - UC1929_2, EOC586_2 - UC1930_2, EOC586_2 - UC1931_2, EOC586_2 - UC1932_2, EOC589_2 - UC1939_2, EOC589_2 - UC1940_2, EOC590_2 - UC1360_2, EOC590_2 - UC1938_2, EOC590_2 - UC1941_2, EOC590_2 - UC1942_2, EOC590_2 - UC1943_2
40	23221801N	MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO	ELE - Electricidad y Electrónica
41	27506869L	MARTINEZ RECHE, FERMIN JESUS	COM - Comercio y Marketing
42	23256659W	MARTINEZ RUIZ, VICTOR JOSE	ADG - Administración y Gestión
43	74223466M	MATELLANES MONTECATINE, NEREA	SEA026_2 - UC0073_2, SEA026_2 - UC0074_2, SEA026_2 - UC0075_2, SEA028_2 - UC0078_2, SEA028_2 - UC0079_2, SEA251_3 - UC0799_3, SEA251_3 - UC0800_3, SEA251_3 - UC0801_3, SEA251_3 - UC0802_3, SEA492_2 - UC1610_2, SEA492_2 - UC1611_2, SEA492_2 - UC1612_2
44	34812718X	MEDINA MARIN, MARIA JOSE	HOT - Hostelería y Turismo
45	23030432A	MORALES CARCELES, JOSE MIGUEL	SAN025_2 - UC0069_1, SAN025_2 - UC0070_2, SAN025_2 - UC0071_2, SAN025_2 - UC0072_2, SAN122_2 - UC0360_2, SAN122_2 - UC0361_2, SAN122_2 - UC0362_2
46	34815857K	MORENO CANOVAS, INMACULADA	AGA - Agraria
47	48393750W	NARVAEZ ALCAZAR, RICARDO	ELE - Electricidad y Electrónica

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

HABILITACION ASESORES EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ICUAM

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
48	27445225S	NAVARRO INIESTA, ANTONIO	EOC051_1 - UC0138_1, EOC051_1 - UC0139_1, EOC051_1 - UC0140_1, EOC051_1 - UC0277_1, EOC051_1 - UC0278_1, EOC051_1 - UC0869_1, EOC052_2 - UC0141_2, EOC052_2 - UC0142_1, EOC052_2 - UC0143_2, EOC201_3 - UC0638_3, EOC201_3 - UC0639_3, EOC201_3 - UC0640_3, EOC202_3 - UC0641_3, EOC202_3 - UC0642_3, EOC271_1 - UC0142_1, EOC271_1 - UC0276_1, EOC271_1 - UC0870_1, EOC272_1 - UC0872_1, EOC272_1 - UC0873_1, EOC273_3 - UC0874_3, EOC273_3 - UC0875_3, EOC273_3 - UC0876_3, EOC409_1 - UC1320_1, EOC409_1 - UC1321_1, EOC578_1 - UC0276_1, EOC578_1 - UC0871_1, EOC578_1 - UC1902_1, EOC578_1 - UC1903_1, EOC579_2 - UC0637_1, EOC579_2 - UC1904_1, EOC579_2 - UC1905_2, EOC579_2 - UC1906_2, EOC579_2 - UC1907_2, EOC580_2 - UC1908_2, EOC580_2 - UC1909_2, EOC580_2 - UC1910_2, EOC580_2 - UC1911_2, EOC581_2 - UC1912_2, EOC581_2 - UC1913_2, EOC581_2 - UC1914_2, EOC581_2 - UC1915_2, EOC581_2 - UC1916_2, EOC582_2 - UC1911_2, EOC582_2 - UC1917_2, EOC582_2 - UC1918_2, EOC582_2 - UC1919_2, EOC583_2 - UC1903_1, EOC583_2 - UC1920_2, EOC583_2 - UC1921_2, EOC583_2 - UC1922_2, EOC583_2 - UC1923_2, EOC584_2 - UC1902_1, EOC584_2 - UC1924_2, EOC584_2 - UC1925_2, EOC585_2 - UC1926_1, EOC585_2 - UC1927_2, EOC585_2 - UC1928_2, EOC586_2 - UC1929_2, EOC586_2 - UC1930_2, EOC586_2 - UC1931_2, EOC586_2 - UC1932_2, EOC587_2 - UC1933_2, EOC587_2 - UC1934_2, EOC588_2 - UC1935_2, EOC588_2 - UC1936_2, EOC588_2 - UC1937_2, EOC589_2 - UC1939_2, EOC589_2 - UC1940_2, EOC590_2 - UC1360_2, EOC590_2 - UC1938_2, EOC590_2 - UC1941_2, EOC590_2 - UC1942_2, EOC590_2 - UC1943_2, EOC641_3 - UC2142_3, EOC641_3 - UC2143_3, EOC641_3 - UC2144_3, EOC641_3 - UC2145_3, EOC642_3 - UC2140_3, EOC642_3 - UC2141_3, EOC642_3 - UC2146_3, EOC642_3 - UC2147_3, EOC642_3 - UC2148_3, EOC642_3 - UC2149_3, EOC642_3 - UC2150_3

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

HABILITACION ASESORES EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ICUAM

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
49	34806453R	NICOLAS ARNAO, ANA	EOC051_1 - UC0138_1, EOC051_1 - UC0139_1, EOC051_1 - UC0140_1, EOC051_1 - UC0277_1, EOC051_1 - UC0278_1, EOC051_1 - UC0869_1, EOC052_2 - UC0141_2, EOC052_2 - UC0142_1, EOC052_2 - UC0143_2, EOC201_3 - UC0638_3, EOC201_3 - UC0639_3, EOC201_3 - UC0640_3, EOC202_3 - UC0641_3, EOC202_3 - UC0642_3, EOC271_1 - UC0142_1, EOC271_1 - UC0870_1, EOC272_1 - UC0872_1, EOC272_1 - UC0873_1, EOC273_3 - UC0874_3, EOC273_3 - UC0875_3, EOC273_3 - UC0876_3, EOC274_3 - UC0877_3, EOC274_3 - UC0878_3, EOC274_3 - UC0879_3, EOC409_1 - UC1320_1, EOC409_1 - UC1321_1, EOC578_1 - UC0276_1, EOC578_1 - UC0871_1, EOC578_1 - UC1902_1, EOC578_1 - UC1903_1, EOC579_2 - UC0637_1, EOC579_2 - UC1904_1, EOC579_2 - UC1905_2, EOC579_2 - UC1906_2, EOC579_2 - UC1907_2, EOC580_2 - UC1908_2, EOC580_2 - UC1909_2, EOC580_2 - UC1910_2, EOC580_2 - UC1911_2, EOC581_2 - UC1912_2, EOC581_2 - UC1913_2, EOC581_2 - UC1914_2, EOC581_2 - UC1915_2, EOC581_2 - UC1916_2, EOC582_2 - UC1911_2, EOC582_2 - UC1917_2, EOC582_2 - UC1918_2, EOC582_2 - UC1919_2, EOC583_2 - UC1903_1, EOC583_2 - UC1920_2, EOC583_2 - UC1921_2, EOC583_2 - UC1922_2, EOC583_2 - UC1923_2, EOC584_2 - UC1902_1, EOC584_2 - UC1924_2, EOC584_2 - UC1925_2, EOC585_2 - UC1926_1, EOC585_2 - UC1927_2, EOC585_2 - UC1928_2, EOC586_2 - UC1929_2, EOC586_2 - UC1930_2, EOC586_2 - UC1931_2, EOC586_2 - UC1932_2, EOC587_2 - UC1933_2, EOC587_2 - UC1934_2, EOC588_2 - UC1935_2, EOC588_2 - UC1936_2, EOC588_2 - UC1937_2, EOC589_2 - UC1939_2, EOC589_2 - UC1940_2, EOC590_2 - UC1360_2, EOC590_2 - UC1938_2, EOC590_2 - UC1941_2, EOC590_2 - UC1942_2, EOC590_2 - UC1943_2, EOC641_3 - UC2142_3, EOC641_3 - UC2143_3, EOC641_3 - UC2144_3, EOC641_3 - UC2145_3, EOC641_3 - UC2146_3, EOC642_3 - UC1360_2, EOC642_3 - UC2140_3, EOC642_3 - UC2141_3, EOC642_3 - UC2146_3, EOC642_3 - UC2147_3, EOC642_3 - UC2148_3, EOC642_3 - UC2149_3, EOC642_3 - UC2150_3
50	05164627T	OLIVER JAQUERO, JACINTO	SEA536_3 - UC1751_3, SEA536_3 - UC1752_3, SEA536_3 - UC1753_3, SEA536_3 - UC1754_3, SEA536_3 - UC1755_3, SEA595_2 - UC0272_2, SEA595_2 - UC1964_2, SEA595_2 - UC1965_2, SEA595_2 - UC1966_2, SEA596_3 - UC0272_2, SEA596_3 - UC1967_3, SEA596_3 - UC1968_3, SEA596_3 - UC1969_3, SEA596_3 - UC1970_2, SEA647_3 - UC2168_3, SEA647_3 - UC2169_3, SEA647_3 - UC2170_3, SEA647_3 - UC2171_3, SEA647_3 - UC2172_3

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE Invierte en tu futuro
Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

HABILITACION ASESORES EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ICUAM

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
51	34807202Z	PASCUAL RUIZ, JOSE ANTONIO	ELE042_2 - UC0118_2, ELE042_2 - UC0119_2, ELE043_2 - UC0120_2, ELE043_2 - UC0121_2, ELE188_2 - UC0597_2, ELE188_2 - UC0598_2, ELE189_2 - UC0599_2, ELE189_2 - UC0600_2, ELE255_1 - UC0816_1, ELE255_1 - UC0817_1, ELE256_1 - UC0818_1, ELE256_1 - UC0819_1, ELE257_2 - UC0820_2, ELE257_2 - UC0821_2, ELE257_2 - UC0822_2, ELE257_2 - UC0823_2, ELE257_2 - UC0824_2, ELE257_2 - UC0825_2, ELE258_3 - UC0826_3, ELE258_3 - UC0827_3, ELE258_3 - UC0828_3, ELE259_3 - UC0829_3, ELE259_3 - UC0830_3, ELE260_3 - UC0831_3, ELE260_3 - UC0832_3, ELE260_3 - UC0833_3, ELE260_3 - UC0834_3, ELE380_2 - UC1177_2, ELE380_2 - UC1178_2, ELE380_2 - UC1179_2, ELE382_3 - UC1180_3, ELE382_3 - UC1181_3, ELE382_3 - UC1182_3, ELE382_3 - UC1183_3, ELE383_3 - UC1184_3, ELE383_3 - UC1185_3, ELE383_3 - UC1186_3, ELE383_3 - UC1187_3, ELE384_3 - UC1188_3, ELE384_3 - UC1189_3, ELE384_3 - UC1190_3, ELE385_3 - UC1275_3, ELE385_3 - UC1276_3, ELE385_3 - UC1277_3, ELE386_3 - UC1191_3, ELE386_3 - UC1192_3, ELE386_3 - UC1193_3, ELE481_1 - UC1559_1, ELE481_1 - UC1560_1, ELE481_1 - UC1561_1, ELE482_2 - UC1562_2, ELE482_2 - UC1563_2, ELE482_2 - UC1564_2, ELE482_2 - UC1565_2, ELE484_3 - UC1568_3, ELE484_3 - UC1569_3, ELE484_3 - UC1570_3, ELE485_3 - UC1571_3, ELE485_3 - UC1572_3, ELE485_3 - UC1573_3, ELE485_3 - UC1574_3, ELE486_3 - UC1575_3, ELE486_3 - UC1576_3, ELE486_3 - UC1577_3, ELE487_3 - UC1578_3, ELE487_3 - UC1579_3, ELE487_3 - UC1580_3, ELE487_3 - UC1581_3, ELE550_2 - UC1818_2, ELE550_2 - UC1819_2, ELE551_3 - UC1820_3, ELE551_3 - UC1821_3, ELE551_3 - UC1822_3, ELE552_3 - UC1823_3, ELE552_3 - UC1824_3, ELE552_3 - UC1825_3, ELE552_3 - UC1826_3, ELE599_2 - UC1978_2, ELE599_2 - UC1979_2, ELE600_3 - UC1980_3, ELE600_3 - UC1981_3, ELE600_3 - UC1982_3, ENA261_2 - UC0835_2, ENA261_2 - UC0836_2, ENA261_2 - UC0837_2, ENA263_3 - UC0842_3, ENA263_3 - UC0843_3, ENA263_3 - UC0844_3, ENA263_3 - UC0845_3, ENA358_3 - UC0842_3, ENA358_3 - UC1194_3, ENA358_3 - UC1195_3, ENA358_3 - UC1196_3, ENA358_3 - UC1197_3, ENA620_1 - UC0620_1, ENA620_1 - UC2050_1, ENA620_1 - UC2051_1, ENA620_1 - UC2052_1, IMA568_2 - UC1877_2, IMA568_2 - UC1878_2, IMA569_2 - UC1879_2, IMA569_2 - UC1880_2, IMA569_2 - UC1881_2, IMA571_3 - UC1887_3, IMA571_3 - UC1888_3
52	34803335B	PEREZ ARIAS, MARIA JESUS	SAN - Sanidad
53	27429306N	PINA CORONADO, ELISA MARIA	SSC - Servicios Socioculturales y a la Comunidad
54	23007299P	RIOS FUENTES, MARIA BELEN	EOC587_2 - UC0873_1, EOC587_2 - UC1360_2, EOC587_2 - UC1933_2, EOC587_2 - UC1934_2, EOC587_2 - UC1935_2, EOC588_2 - UC0871_1, EOC588_2 - UC0873_1, EOC588_2 - UC1360_2, EOC588_2 - UC1935_2, EOC588_2 - UC1936_2, EOC588_2 - UC1937_2
55	52511609X	RUIZ GUEVARA, TRINIDAD MANUEL	ELE - Electricidad y Electrónica
56	48428958C	SANCHEZ GONZALEZ, DIONISIO	MAM - Madera, Mueble y Corcho

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

HABILITACION ASESORES EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ICUAM

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
57	34811654G	SANCHEZ PEREZ, BEATRIZ	ADG305_1 - UC0969_1, ADG305_1 - UC0970_1, ADG305_1 - UC0971_1, ADG306_1 - UC0973_1, ADG306_1 - UC0974_1, ADG307_2 - UC0233_2, ADG307_2 - UC0973_1, ADG307_2 - UC0975_2, ADG307_2 - UC0976_2, ADG307_2 - UC0977_2, ADG307_2 - UC0978_2, ADG308_2 - UC0979_2, ADG308_2 - UC0980_2, ADG308_2 - UC0981_2
58	77512654D	SANCHEZ SANCHEZ, FERNANDO	AGA - Agraria
59	48485988X	SANCHEZ SERRANO, JUAN JOSE	SSC - Servicios Socioculturales y a la Comunidad
60	52826442L	SANCHEZ UNICA, FRANCISCO JAVIE	AGA - Agraria
61	77566108B	SORIA MARTINEZ, MARIA JOSE	SEA647_3 - UC2168_3, SEA647_3 - UC2169_3, SEA647_3 - UC2170_3, SEA647_3 - UC2171_3, SEA647_3 - UC2172_3
62	22963605Z	SOTO BERNAL, FRANCISCO	ELE - Electricidad y Electrónica, ENA - Energía y Agua
63	52809704W	TERUEL GARCIA, FRANCISCO JOSE	ADG-ADG084_3-UC0233_2, ADG-ADG084_3-UC0237_3, ADG-ADG084_3-UC0238_3, ADG-ADG084_3-UC0987_3, ADG-ADG305_1-UC0969_1, ADG-ADG305_1-UC0970_1, ADG-ADG305_1-UC0971_1, ADG-ADG306_1-UC0973_1, ADG-ADG306_1-UC0974_1, ADG-ADG307_2-UC0975_2, ADG-ADG307_2-UC0976_2, ADG-ADG307_2-UC0977_2, ADG-ADG307_2-UC0978_2, COM - Comercio y Marketing
64	48465278T	TOMAS HERRERO, JOSE	TMV - Transporte y Mantenimiento de Vehículos
65	30203964L	TORRE MADRID, MACARENA DE LA	ADG - Administración y Gestión
66	27482747R	VALERA FERNANDEZ, ENCARNACION	ADG084_3 - UC0233_2, ADG084_3 - UC0237_3, ADG084_3 - UC0238_3, ADG084_3 - UC0987_3, ADG305_1 - UC0969_1, ADG305_1 - UC0970_1, ADG305_1 - UC0971_1, ADG306_1 - UC0973_1, ADG306_1 - UC0974_1, ADG307_2 - UC0233_2, ADG307_2 - UC0975_2, ADG307_2 - UC0976_2, ADG307_2 - UC0977_2, ADG307_2 - UC0978_2, ADG308_2 - UC0979_2, ADG308_2 - UC0980_2, ADG308_2 - UC0981_2, COM412_1 - UC1326_1, COM412_1 - UC1327_1, COM412_1 - UC1328_1, COM412_1 - UC1329_1
67	23242155B	VAZQUEZ BERMEJO, MANUEL ANGEL	IMS - Imagen y Sonido
68	22919012H	ZAPLANA CARREÑO, CARMEN	ADG - Administración y Gestión, COM - Comercio y Marketing

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Cualificación	Denominación	Unidad	Descripción
ADG084_3	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación
		UC0237_3	Realizar la gestión y control administrativo de recursos humanos.
		UC0238_3	Realizar el apoyo administrativo a las tareas de selección, formación y desarrollo de recursos humanos.
		UC0987_3	Administrar los sistemas de información y archivo en soporte convencional e informático.
ADG305_1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	UC0969_1	Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.
		UC0970_1	Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización.
		UC0971_1	Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.
ADG306_1	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	UC0971_1	Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.
		UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
		UC0974_1	Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos y confección de documentación.
ADG307_2	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECEPCIÓN Y RELACIÓN CON EL CLIENTE	UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación
		UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
		UC0975_2	Recepcionar y procesar las comunicaciones internas y externas.
		UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial
		UC0977_2	Comunicarse en una lengua extranjera con un nivel de usuario independiente en las actividades de gestión administrativa en relación con el cliente.
		UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.
ADG308_2	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación
		UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
		UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial
		UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.
		UC0979_2	Realizar las gestiones administrativas de tesorería
		UC0980_2	Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos.
		UC0981_2	Realizar registros contables.
AGA098_2	PRODUCCIÓN INTENSIVA DE RUMIANTES	UC0006_2	Montar y mantener las instalaciones, maquinaria y equipos de la explotación ganadera
		UC0279_2	Producir animales de renuevo, reproductores, rumiantes lactantes y leche.
		UC0280_2	Producir rumiantes de recría y de cebo para la obtención de carne.
ART521_2	TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA	UC1690_2	Organizar la actividad profesional de un taller artesanal.
		UC1698_2	PLANIFICAR EL PROCESO DE TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA.
		UC1699_2	: Seleccionar y preparar las maderas y herramientas para realizar la talla de elementos escultóricos y decorativos en mader
		UC1700_2	Elaboración de elementos decorativos de talla en madera.

NPE: A-100714-9284

COM412_1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	UC1326_1	Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.
		UC1327_1	Realizar operaciones auxiliares de reposición, disposición y acondicionamiento de productos en el punto de venta.
		UC1328_1	Manipular y trasladar productos en la superficie comercial y en el reparto de proximidad, utilizando transpalés y carretillas de mano.
		UC1329_1	Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.
ELE042_2	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VÍDEO.	UC0118_2	Reparar equipos electrónicos de audio.
		UC0119_2	Reparar equipos de electrónicos de vídeo.
ELE043_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS.	UC0120_2	Montar y mantener instalaciones de captación de señales de radiodifusión sonora y TV en edificios o conjuntos de edificaciones (antenas y vía cable).
		UC0121_2	Montar y mantener instalaciones de acceso al servicio de telefonía disponible al público e instalaciones de control de acceso (telefonía interior y videoportería).
ELE188_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZACIÓN DE LOCALES Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN.	UC0597_2	Montar y mantener instalaciones de megafonía y sonorización de locales.
		UC0598_2	Montar y mantener instalaciones de circuito cerrado de televisión.
ELE189_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS.	UC0599_2	Montar y mantener sistemas de telefonía con centralitas de baja capacidad.
		UC0600_2	Montar y mantener infraestructuras de redes locales de datos.
ELE255_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	UC0816_1	Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.
		UC0817_1	Realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones.
ELE256_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELECTRICAS	UC0818_1	Realizar operaciones de montaje de apoyos en redes eléctricas aéreas.
		UC0819_1	Realizar operaciones de tendido y tensado de conductores en redes eléctricas aéreas y subterráneas.
ELE257_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	UC0820_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.
		UC0821_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias.
		UC0822_2	Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria.
		UC0823_2	Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión.
		UC0824_2	Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión.
		UC0825_2	Montar y mantener máquinas eléctricas.
ELE258_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	UC0826_3	Desarrollar proyectos de instalaciones de telecomunicación para la recepción y distribución de señales de radio y televisión en el entorno de edificios.
		UC0827_3	Desarrollar proyectos de instalaciones de telefonía en el entorno de edificios.
		UC0828_3	Desarrollar proyectos de infraestructuras de redes de voz y datos en el entorno de edificios.
ELE259_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	UC0829_3	Desarrollar proyectos de instalaciones eléctricas de baja tensión en el entorno de edificios de viviendas, industrias, oficinas y locales de pública concurrencia
		UC0830_3	Desarrollar proyectos de instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de características especiales e instalaciones con fines especiales
ELE260_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	UC0831_3	Desarrollar proyectos de redes eléctricas de baja tensión
		UC0832_3	Desarrollar proyectos de redes eléctricas de alta tensión
		UC0833_3	Desarrollar proyectos de instalaciones eléctricas de centros de transformación
		UC0834_3	Desarrollar proyectos de instalaciones de alumbrado exterior

NPE: A-100714-9284

ELE380_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORIA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	UC1177_2	Montar y mantener redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría.
		UC1178_2	Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría.
		UC1179_2	Montar y mantener centros de transformación
ELE381_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA.	UC1271_3	Planificar y gestionar la instalación de sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas.
		UC1272_3	Supervisar y realizar la instalación de sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas.
		UC1273_3	Planificar y gestionar el mantenimiento de sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas.
		UC1274_3	Supervisar y realizar el mantenimiento de sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas
ELE382_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	UC1180_3	Organizar y gestionar los procesos de montaje de las instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales.
		UC1181_3	Supervisar los procesos de montaje de las instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales.
		UC1182_3	Organizar y gestionar los procesos de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales.
		UC1183_3	Supervisar los procesos de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales.
ELE383_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS.	UC1184_3	Organizar y gestionar el montaje de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios.
		UC1185_3	Supervisar el montaje de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios.
		UC1186_3	Organizar y gestionar el mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios.
		UC1187_3	Supervisar el mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios.
ELE384_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA, Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE INTEMPERIE	UC1188_3	Gestionar y organizar el montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de intemperie.
		UC1189_3	Supervisar el montaje de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de intemperie.
		UC1190_3	Supervisar el mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de intemperie.
ELE385_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO EXTERIOR.	UC1275_3	Planificar y gestionar el montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior.
		UC1276_3	Supervisar y realizar el montaje de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior.
		UC1277_3	Supervisar y realizar el mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior
ELE386_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA, Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE INTERIOR.	UC1191_3	Gestionar y organizar el montaje y mantenimiento de las redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de interior
		UC1192_3	Supervisar el montaje de las redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de interior
		UC1193_3	Supervisar el mantenimiento de las redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de interior
ELE481_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	UC1559_1	Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos
		UC1560_1	Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos.
		UC1561_1	Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.

NPE: A-100714-9284

ELE482_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA	UC1562_2	Montar estaciones base de telefonía.
		UC1563_2	Mantener estaciones base de telefonía.
		UC1564_2	Montar sistemas de telecomunicación de red telefónica.
		UC1565_2	Mantener sistemas de telecomunicación de red telefónica.
ELE484_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	UC1568_3	Desarrollar proyectos de sistemas de control para procesos secuenciales en sistemas de automatización industrial.
		UC1569_3	Desarrollar proyectos de sistemas de medida y regulación en sistemas de automatización industrial.
		UC1570_3	Desarrollar proyectos de redes de comunicación en sistemas de automatización industrial.
ELE485_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA	UC1571_3	Gestionar y supervisar los procesos de montaje de estaciones base de telefonía.
		UC1572_3	Gestionar y supervisar los procesos de mantenimiento de estaciones base de telefonía.
		UC1573_3	Gestionar y supervisar los procesos de montaje de los sistemas de telecomunicación de red telefónica.
		UC1574_3	Gestionar y supervisar los procesos de mantenimiento de los sistemas de telecomunicación de red telefónica.
ELE486_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	UC1575_3	Gestionar y supervisar los procesos de montaje de sistemas de automatización industrial.
		UC1576_3	Gestionar y supervisar los procesos de mantenimiento de sistemas de automatización industrial.
		UC1577_3	Supervisar y realizar la puesta en marcha de sistemas de automatización industrial.
ELE487_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE RADIODIFUSIÓN	UC1578_3	Gestionar y supervisar el montaje de sistemas de producción audiovisual en estudios y unidades móviles.
		UC1579_3	Gestionar y supervisar el mantenimiento de sistemas de producción audiovisual en estudios y unidades móviles.
		UC1580_3	Gestionar y supervisar el montaje de sistemas de transmisión para radio y televisión en instalaciones fijas y unidades móviles.
		UC1581_3	Gestionar y supervisar el mantenimiento de sistemas de transmisión para radio y televisión en instalaciones fijas y unidades móviles.
ELE550_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	UC1818_2	Montar sistemas domóticos e inmóticos
		UC1819_2	Mantener sistemas domóticos e inmóticos.
ELE551_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	UC1820_3	Gestionar y supervisar los procesos de montaje de sistemas domóticos e inmóticos.
		UC1821_3	Gestionar y supervisar los procesos de mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos.
		UC1822_3	Parametrizar y poner en marcha los sistemas domóticos e inmóticos.
ELE552_3	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	UC1823_3	Mantener equipos con circuitos de electrónica digital microprogramable.
		UC1824_3	Mantener equipos de telecomunicación
		UC1825_3	Mantener equipos electrónicos de potencia y control
		UC1826_3	Mantener equipos de imagen y sonido
ELE599_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	UC1978_2	Montar sistemas de automatización industrial.
		UC1979_2	Mantener sistemas de automatización industrial.
ELE600_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	UC1980_3	Desarrollar proyectos de sistemas domóticos
		UC1981_3	Desarrollar proyectos de sistemas inmóticos
		UC1982_3	Desarrollar proyectos de integración de sistemas domóticos e inmóticos con redes de comunicación
ENA190_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	UC0601_2	Replantear instalaciones solares térmicas.
		UC0602_2	Montar captadores, equipos y circuitos hidráulicos de instalaciones solares térmicas.
		UC0603_2	Montar circuitos y equipos eléctricos de instalaciones solares térmicas.
		UC0604_2	Poner en servicio y operar instalaciones solares térmicas.
		UC0605_2	Mantener instalaciones solares térmicas.

NPE: A-100714-9284

ENA191_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	UC0606_2	Replantear redes de distribución de agua y saneamiento.
		UC0607_2	Montar redes de distribución de agua y saneamiento.
		UC0608_2	Poner en servicio y operar redes de distribución de agua y saneamiento.
		UC0609_2	Mantener redes de distribución de agua y saneamiento.
ENA192_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	UC0610_2	Replantear redes de gas.
		UC0611_2	Montar y mantener redes de gas en polietileno.
		UC0612_2	Montar y mantener redes de gas en acero.
		UC0613_2	Poner en servicio y operar redes de gas.
		UC0614_2	Prevenir riesgos en instalaciones de gas.
ENA193_3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	UC0615_3	Desarrollar proyectos de montaje de instalaciones de energía eólica.
		UC0616_3	Gestionar la puesta en servicio y operación de instalaciones de energía eólica.
		UC0617_3	Gestionar el mantenimiento de instalaciones de energía eólica.
		UC0618_2	Prevenir riesgos profesionales y actuar en casos de emergencia en parques eólicos.
		UC0619_2	Montar y mantener instalaciones de energía eólica.
ENA261_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS.	UC0835_2	Replantear instalaciones solares fotovoltaicas.
		UC0836_2	Montar instalaciones solares fotovoltaicas.
		UC0837_2	Mantener instalaciones solares fotovoltaicas.
ENA262_3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO	UC0838_3	Colaborar en la planificación de la ejecución de obras de redes e instalaciones de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento.
		UC0839_3	Controlar el desarrollo de obras de redes e instalaciones de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento.
		UC0840_3	Supervisar la puesta en servicio de redes e instalaciones de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento.
		UC0841_3	Organizar el mantenimiento de instalaciones de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento.
ENA263_3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	UC0842_3	Determinar la viabilidad de proyectos de instalaciones solares.
		UC0843_3	Desarrollar proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas.
		UC0844_3	Organizar y controlar el montaje de instalaciones solares fotovoltaicas.
		UC0845_3	Organizar y controlar el mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas.
ENA264_3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	UC0846_3	Desarrollar proyectos de instalaciones solares térmicas.
		UC0847_3	Organizar y controlar el montaje de instalaciones solares térmicas.
		UC0848_3	Organizar y controlar el mantenimiento de instalaciones solares térmicas.
ENA358_3	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	UC0842_3	Determinar la viabilidad de proyectos de instalaciones solares.
		UC1194_3	Evaluar la eficiencia energética de las instalaciones de edificios.
		UC1195_3	Colaborar en el proceso de certificación energética de edificios.
		UC1196_3	Gestionar el uso eficiente del agua en edificación.
		UC1197_3	Promover el uso eficiente de la energía.
ENA359_3	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS	UC1198_3	Supervisar los procesos en la operación de centrales termoeléctricas en régimen estable.
		UC1199_3	Controlar las maniobras de operación en centrales termoeléctricas durante los procesos de arranque, parada y en situaciones anómalas de funcionamiento.
		UC1200_3	Coordinar y preparar el equipo humano implicado en el área de operación de las centrales eléctricas.
		UC1201_2	Operar en planta y realizar el mantenimiento de primer nivel de centrales termoeléctricas.

NPE: A-100714-9284

ENA360_3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	UC1202_3	Colaborar en la planificación de la ejecución de redes de gas.
		UC1203_3	Controlar el desarrollo de obras de redes de gas.
		UC1204_3	Supervisar la puesta en servicio de redes de gas.
		UC1205_3	Organizar y supervisar el mantenimiento de redes de gas.
		UC1206_3	Gestionar la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales y medioambientales en redes de gas.
ENA472_2	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	UC1522_2	Realizar instalaciones receptoras comunes e individuales de gas.
		UC1523_2	Realizar la puesta en servicio, inspección y revisión periódica de instalaciones receptoras de gas.
		UC1524_2	Realizar la puesta en marcha y adecuación de aparatos a gas.
		UC1525_2	Mantener y reparar instalaciones receptoras y aparatos de gas.
		UC1526_2	Prevenir riesgos en instalaciones receptoras y aparatos de gas.
ENA473_3	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES HIDROELÉCTRICAS	UC1200_3	Coordinar y preparar el equipo humano implicado en el área de operación de las centrales eléctricas.
		UC1527_3	Controlar en planta la operación y el mantenimiento de centrales hidroeléctricas.
		UC1528_3	Operar desde el centro de control las centrales hidroeléctricas.
		UC1529_3	Operar en planta y realizar el mantenimiento de primer nivel de centrales hidroeléctricas.
		UC1530_2	Prevenir riesgos en instalaciones eléctricas de alta tensión
ENA474_3	GESTIÓN DEL MONTAJE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	UC1530_2	Prevenir riesgos en instalaciones eléctricas de alta tensión
		UC1531_3	Gestionar y supervisar el montaje de subestaciones eléctricas
		UC1532_3	Gestionar y supervisar la operación y el mantenimiento de subestaciones eléctricas
		UC1533_2	Operar localmente y realizar el mantenimiento de primer nivel en subestaciones eléctricas
ENA620_1	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	UC0620_1	Efectuar operaciones de mecanizado básico
		UC2050_1	Realizar operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas.
		UC2051_1	Realizar operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas.
		UC2052_1	Realizar operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones eólicas de pequeña potencia.
ENA656_3	GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA	UC1196_3	Gestionar el uso eficiente del agua en edificación.
		UC2204_3	Realizar diagnóstico y propuestas de mejora de redes e instalaciones de agua.
		UC2205_3	Realizar diagnóstico y propuestas de optimización energética en redes e instalaciones de agua.
		UC2206_3	Desarrollar proyectos de instalaciones de agua a pequeña escala.
		UC2207_3	Organizar y supervisar el montaje y mantenimiento de instalaciones de agua a pequeña escala.
		UC2208_3	Promover el uso eficiente del agua.
EOC051_1	OPERACIONES DE HORMIGÓN	UC0138_1	Acondicionar, abastecer y ayudar en tajos de obra.
		UC0139_1	Participar en operaciones previas al hormigonado.
		UC0140_1	Poner en obra hormigones.
		UC0276_1	Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción
		UC0277_1	Participar en operaciones previas al hormigonado.
		UC0278_1	Poner en obra hormigones.
		UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones

NPE: A-100714-9284

EOC052_2	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	UC0141_2	Organizar trabajos de albañilería.
		UC0142_1	Construir fábricas para revestir.
		UC0143_2	Construir fábricas vistas.
		UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
EOC201_3	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	UC0638_3	Realizar representaciones de construcción.
		UC0639_3	Realizar y supervisar desarrollos de proyectos de edificación
		UC0640_3	Representar instalaciones de edificios
EOC202_3	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	UC0638_3	Realizar representaciones de construcción.
		UC0641_3	Realizar y supervisar desarrollos de proyectos de carreteras y de urbanización
		UC0642_3	Representar servicios en obra civil
EOC271_1	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	UC0142_1	Construir fábricas para revestir.
		UC0276_1	Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción
		UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
		UC0870_1	Construir faldones para cubiertas.
EOC272_1	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	UC0276_1	Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción
		UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
		UC0871_1	Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción
		UC0872_1	Realizar enfoscados y guarnecidos "a buena vista"
		UC0873_1	Aplicar imprimaciones y pinturas protectoras en construcción
EOC273_3	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	UC0874_3	Realizar el seguimiento de la planificación en construcción
		UC0875_3	Procesar el control de costes en construcción
		UC0876_3	Gestionar sistemas de documentación de proyectos de construcción
EOC274_3	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	UC0877_3	Realizar trabajos de campo para levantamientos
		UC0878_3	Realizar trabajos de gabinete para levantamientos
		UC0879_3	Realizar replanteos de proyectos
EOC409_1	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	UC0276_1	Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción
		UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
		UC0871_1	Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción
		UC1320_1	Preparar piezas y tratar superficies en revestimientos con piezas rígidas
		UC1321_1	Pavimentar con hormigón impreso y adoquinados
EOC578_1	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	UC0276_1	Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción
		UC0871_1	Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción
		UC1902_1	Instalar pavimentos ligeros con apoyo continuo.
		UC1903_1	Realizar operaciones básicas en instalación de placa de yeso laminado
EOC579_2	ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN	UC0637_1	Manipular cargas con puentes-grúa y polipastos.
		UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
		UC1904_1	Cortar y doblar armaduras con maquinaria semiautomática.
		UC1905_2	Realizar el armado manual y colocación en obra de armaduras
		UC1906_2	Elaborar armaduras con maquinaria automática.
		UC1907_2	Organizar trabajos de armaduras pasivas

NPE: A-100714-9284

EOC580_2	CUBIERTAS INCLINADAS	UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
		UC0870_1	Construir faldones para cubiertas.
		UC1908_2	Montar estructura metálica ligera para cubiertas.
		UC1909_2	Construir tableros y coberturas con chapa conformada, paneles y placas.
		UC1910_2	Construir la cobertura con teja y pizarra.
		UC1911_2	Organizar trabajos de cubiertas e impermeabilizaciones
EOC581_2	ENCOFRADOS	UC0278_1	Poner en obra hormigones.
		UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
		UC1912_2	Poner en obra encofrados verticales.
		UC1913_2	Poner en obra encofrados horizontales.
		UC1914_2	Premontar paneles no modulares de encofrado.
		UC1915_2	Premontar y poner en obra encofrados trepantes
		UC1916_2	Organizar trabajos de puesta en obra de encofrados y hormigón.
EOC582_2	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS	UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
		UC1911_2	Organizar trabajos de cubiertas e impermeabilizaciones
		UC1917_2	Ejecutar las capas y elementos del sistema de impermeabilización complementarios de la membrana.
		UC1918_2	Impermeabilizar con membranas bituminosas
		UC1919_2	Impermeabilizar con membranas sintéticas
EOC583_2	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	UC1903_1	Realizar operaciones básicas en instalación de placa de yeso laminado
		UC1920_2	Instalar tabiques y trasdosados autoportantes de placa de yeso laminado
		UC1921_2	Instalar sistemas de falsos techos
		UC1922_2	Tratar juntas entre placas de yeso laminado
		UC1923_2	Organizar trabajos de instalación de placa de yeso laminado y falsos techos
EOC584_2	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	UC1902_1	Instalar pavimentos ligeros con apoyo continuo.
		UC1924_2	Instalar pavimentos elevados registrables
		UC1925_2	Instalar mamparas y empanelados técnicos desmontables.
EOC585_2	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES	UC1926_1	Realizar operaciones básicas de montaje de andamios tubulares
		UC1927_2	Montar y desmontar andamios tubulares.
		UC1928_2	Organizar y supervisar el montaje de andamios tubulares.
EOC586_2	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN	UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
		UC1321_1	Pavimentar con hormigón impreso y adoquinados
		UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
		UC1929_2	Ejecutar pavimentos de urbanización.
		UC1930_2	Ejecutar elementos complementarios de pavimentos de urbanización.
		UC1931_2	Tender tubos de saneamiento y construir registros y cámaras.
		UC1932_2	Organizar trabajos de albañilería de urbanización

NPE: A-100714-9284

EOC587_2	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	UC0871_1	Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción
		UC0873_1	Aplicar imprimaciones y pinturas protectoras en construcción
		UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
		UC1933_2	Realizar revestimientos murales en papel, fibra de vidrio y vinílicos.
		UC1934_2	Realizar acabados decorativos de pintura en construcción
		UC1935_2	Organizar trabajos de pintura en construcción
EOC588_2	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	UC0871_1	Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción
		UC0873_1	Aplicar imprimaciones y pinturas protectoras en construcción
		UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
		UC1935_2	Organizar trabajos de pintura en construcción
		UC1936_2	Realizar acabados de pintura industrial en construcción
		UC1937_2	Ejecutar pavimentos continuos de resinas
EOC589_2	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
		UC0871_1	Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción
		UC0872_1	Realizar enfoscados y guarnecidos "a buena vista"
		UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
		UC1938_2	Ejecutar recrecidos planos para revestimiento en construcción
		UC1939_2	Revestir mediante mortero monocapa, revoco y enlucido
		UC1940_2	Revestir mediante pastas y morteros especiales de aislamiento, impermeabilización y reparación
		UC1941_2	Organizar trabajos de revestimientos continuos conglomerados y rígidos modulares en construcción
EOC590_2	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
		UC0871_1	Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción
		UC1320_1	Preparar piezas y tratar superficies en revestimientos con piezas rígidas
		UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
		UC1938_2	Ejecutar recrecidos planos para revestimiento en construcción
		UC1941_2	Organizar trabajos de revestimientos continuos conglomerados y rígidos modulares en construcción
		UC1942_2	Ejecutar alicatados y chapados
		UC1943_2	Ejecutar solados con piezas rígidas
EOC641_3	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES	UC2142_3	Controlar la ejecución de cimentaciones y estructuras en obra civil
		UC2143_3	Controlar la ejecución del movimiento de tierras en obra civil
		UC2144_3	CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL EN CONDUCCIONES Y CANALIZACIONES DE SERVICIOS
		UC2145_3	CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE FIRMES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS EN OBRA CIVIL
		UC2146_3	Organizar y gestionar el desarrollo de obras de construcción

NPE: A-100714-9284

EOC642_3	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
		UC2140_3	Realizar replanteos en los tajos y organizar la intervención de los servicios de topografía.
		UC2141_3	Controlar la puesta en obra de encofrados, armaduras pasivas y hormigón
		UC2146_3	Organizar y gestionar el desarrollo de obras de construcción
		UC2147_3	Controlar el acondicionamiento del terreno y la ejecución de la cimentación y estructura en edificación
		UC2148_3	Controlar la ejecución de la envolvente en edificación
		UC2149_3	Controlar la ejecución de las particiones, instalaciones y acabados en edificación
		UC2150_3	Controlar las técnicas específicas de obras de rehabilitación en edificación
HOT092_1	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	UC0257_1	Asistir en el servicio de alimentos y bebidas.
		UC0258_1	Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas.
HOT222_1	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	UC0706_1	Preparar y poner a punto habitaciones, zonas nobles y áreas comunes.
		UC0707_1	Realizar las actividades de lavado de ropa propias de establecimientos de alojamiento.
		UC0708_1	Realizar las actividades de planchado y arreglo de ropa, propias de establecimientos de alojamiento.
HOT325_1	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	UC1089_1	Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento y montaje de géneros, elaboraciones culinarias envasadas y material diverso de servicios de catering y disponer la carga para su transporte
		UC1090_1	Realizar las operaciones de recepción y lavado de mercancías procedentes de servicios de catering
HOT333_3	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	UC0265_3	Gestionar departamentos del área de alojamiento.
		UC1067_3	Definir y organizar los procesos del departamento de pisos y prestar atención al cliente.
		UC1068_3	Supervisar los procesos del departamento de pisos.
IFC078_2	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	UC0219_2	Instalar, configurar y mantener sistemas microinformáticos
		UC0220_2	Conectar, configurar y mantener sistemas microinformáticos en red
		UC0221_2	Instalar, configurar y mantener paquetes informáticos de propósito general y aplicaciones específicas
		UC0222_2	Facilitar al usuario la utilización de paquetes informáticos de propósito general y aplicaciones específicas
IFC079_3	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	UC0223_3	Configurar y explotar sistemas informáticos.
		UC0224_3	Configurar y gestionar un sistema gestor de bases de datos
		UC0225_3	Configurar y gestionar la base de datos
IFC080_3	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	UC0223_3	Configurar y explotar sistemas informáticos.
		UC0226_3	Programar bases de datos relacionales.
		UC0227_3	Desarrollar componentes software en lenguajes de programación orientados a objetos.
IFC152_3	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	UC0484_3	Administrar los dispositivos hardware del sistema.
		UC0485_3	Instalar, configurar y administrar el software de base y de aplicación del sistema.
		UC0486_3	Asegurar equipos informáticos.
IFC153_3	SEGURIDAD INFORMÁTICA	UC0486_3	Asegurar equipos informáticos.
		UC0487_3	Auditar redes de comunicación y sistemas informáticos.
		UC0488_3	Detectar y responder ante incidentes de seguridad.
		UC0489_3	Diseñar e implementar sistemas seguros de acceso y transmisión de datos.
		UC0490_3	Gestionar servicios en el sistema informático.

NPE: A-100714-9284

IFC154_3	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	UC0491_3	Desarrollar elementos software en el entorno cliente.
		UC0492_3	Desarrollar elementos software en el entorno servidor.
		UC0493_3	Implementar, verificar y documentar aplicaciones web en entornos internet, intranet y extranet.
IFC155_3	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	UC0223_3	Configurar y explotar sistemas informáticos.
		UC0226_3	Programar bases de datos relacionales.
		UC0494_3	Desarrollar componentes software en lenguajes de programación estructurada.
IFC156_3	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	UC0490_3	Gestionar servicios en el sistema informático.
		UC0495_3	Instalar, configurar y administrar el software para gestionar un entorno web.
		UC0496_3	Instalar, configurar y administrar servicios de mensajería electrónica.
		UC0497_3	Instalar, configurar y administrar servicios de transferencia de archivos y multimedia.
IFC297_2	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	UC0950_2	Construir páginas web.
		UC0951_2	Integrar componentes software en páginas web.
		UC0952_2	Publicar páginas web.
IFC298_2	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	UC0219_2	Instalar, configurar y mantener sistemas microinformáticos
		UC0953_2	Montar equipos microinformáticos.
		UC0954_2	Reparar y ampliar equipamiento microinformático.
IFC299_2	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	UC0220_2	Conectar, configurar y mantener sistemas microinformáticos en red
		UC0955_2	Monitorizar los procesos de comunicaciones de la red local.
		UC0956_2	Realizar los procesos de conexión entre redes privadas y redes públicas.
IFC300_2	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	UC0219_2	Instalar, configurar y mantener sistemas microinformáticos
		UC0957_2	Mantener y regular el subsistema físico en sistemas informáticos.
		UC0958_2	Ejecutar procedimientos de administración y mantenimiento en el software base y de aplicación de cliente.
		UC0959_2	Mantener la seguridad de los subsistemas físicos y lógicos en sistemas informáticos.
IFC303_3	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	UC0490_3	Gestionar servicios en el sistema informático.
		UC0964_3	Crear elementos software para la gestión del sistema y sus recursos
		UC0965_3	Desarrollar elementos software con tecnologías de programación basada en componentes.
IFC304_3	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	UC0966_3	Consultar y extraer información de distintas plataformas de almacenamiento de datos.
		UC0967_3	Crear y gestionar repositorios de contenidos.
		UC0968_3	Administrar el sistema de gestión de información.
IFC361_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	UC1207_1	Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos
		UC1208_1	Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos.
		UC1209_1	Realizar operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación.
IMA040_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	UC0114_2	Montar instalaciones de refrigeración comercial e industrial.
		UC0115_2	Mantener instalaciones de refrigeración comercial e industrial.
IMA367_1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	UC1154_1	Realizar la instalación de tuberías, incluyendo la preparación, el corte y la unión de tubos para la conducción de agua y desagües.
		UC1155_1	Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico.

NPE: A-100714-9284

IMA377_3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y LÍNEAS AUTOMATIZADAS DE PRODUCCIÓN	UC1282_3	Planificar y supervisar la instalación en planta de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas.
		UC1283_3	Planificar el mantenimiento de instalaciones de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas.
		UC1284_3	Supervisar y realizar el mantenimiento de instalaciones de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas.
		UC1285_3	Controlar las pruebas y realizar la puesta en marcha de instalaciones de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas.
IMA378_3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS.	UC1286_3	Supervisar y controlar el montaje de redes y sistemas de distribución de fluidos.
		UC1287_3	Planificar el mantenimiento de redes y sistemas de distribución de fluidos.
		UC1288_3	Realizar y supervisar el mantenimiento de redes y sistemas de distribución de fluidos.
		UC1289_3	Controlar y realizar la puesta en marcha de redes y sistemas de distribución de fluidos.
IMA568_2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	UC1877_2	Instalar ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte
		UC1878_2	Mantener ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte
IMA569_2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y CONTRA EL FUEGO	UC1879_2	Montar sistemas de aislamiento
		UC1880_2	Prefabricar piezas de revestimiento para sistemas de aislamiento
		UC1881_2	Mantener sistemas de aislamiento
IMA571_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y CONTRA EL FUEGO	UC1887_3	Gestionar y supervisar el montaje de sistemas de aislamiento
		UC1888_3	Gestionar y supervisar el mantenimiento de los sistemas de aislamiento.
MAM058_2	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	UC0160_2	Preparar máquinas y equipos de taller.
		UC0161_2	Preparar máquinas y equipos de taller industrializados.
		UC0162_1	Mecanizar madera y derivados.
MAM059_2	INSTALACIÓN DE MUEBLES	UC0163_2	Planificar la instalación, acopio de materiales, máquinas y herramientas.
		UC0164_2	Componer y fijar el mobiliario y realizar las instalaciones complementarias.
		UC0165_2	Comprobar el funcionamiento y realizar las operaciones de ajuste y acabado.
MAM060_2	ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	UC0166_2	Preparar el soporte y poner a punto los productos y equipos para la aplicación del acabado.
		UC0167_1	Efectuar la aplicación de productos de acabado con medios mecánico-manuales.
		UC0168_2	Realizar el tintado, acabados especiales y decorativos.
MAM061_2	ASERRADO DE MADERA	UC0169_2	Efectuar la recepción, clasificado y preparación de la madera en rollo.
		UC0170_2	Realizar el despiece de la madera en rollo y clasificar la madera aserrada.
MAM062_2	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	UC0171_2	Controlar y organizar componentes y accesorios de carpintería y mueble.
		UC0172_2	Montar muebles y elementos de carpintería.
		UC0173_1	Ajustar y embalar productos y elementos de carpintería y mueble.
MAM063_3	PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	UC0174_3	Definir y desarrollar productos de carpintería y mueble.
		UC0175_3	Desarrollar y ajustar la documentación técnica.
		UC0176_3	Controlar y dirigir la realización de prototipos de carpintería y mueble.
MAM213_2	OBTENCIÓN DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y RECHAPADOS	UC0678_2	Obtener chapa a partir de la madera en rollo.
		UC0679_2	Obtener chapeados decorativos a partir de la chapa.
		UC0680_1	Elaborar tableros contrachapados, curvados y rechapados.

NPE: A-100714-9284

MAM214_2	FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y FIBRAS DE MADERA	UC0432_1	Manipular cargas con carretillas elevadoras.
		UC0681_2	Preparar las partículas y las fibras de madera.
		UC0682_2	Elaborar tableros de partículas y fibras.
		UC0683_1	Acabar y recubrir tableros de partículas y fibras.
MAM215_2	PREPARACIÓN DE LA MADERA	UC0432_1	Manipular cargas con carretillas elevadoras.
		UC0684_2	Realizar el secado de la madera.
		UC0685_2	Realizar tratamientos preventivos a la madera.
		UC0686_2	Realizar tratamientos curativos a la madera.
MAM275_1	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	UC0167_1	Efectuar la aplicación de productos de acabado con medios mecánico-manuales.
		UC0880_1	Preparar los equipos y medios de aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble
		UC0881_1	Acondicionar la superficie para la aplicación del producto final y controlar el secado en productos de carpintería y mueble
MAM276_1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	UC0162_1	Mecanizar madera y derivados.
		UC0173_1	Ajustar y embalar productos y elementos de carpintería y mueble.
		UC0882_1	Apoyar en el montaje e instalación de elementos de carpintería y mueble
MAM277_2	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	UC0883_2	Tomar datos y efectuar cálculos para la instalación de elementos de carpintería
		UC0884_2	Efectuar instalaciones de puertas y ventanas de madera
		UC0885_2	Efectuar instalaciones de revestimientos de madera y similares
		UC0886_2	Efectuar instalaciones de estructuras de madera
MAM422_2	MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA	UC0167_1	Efectuar la aplicación de productos de acabado con medios mecánico-manuales.
		UC1357_2	Interpretar documentación técnica, preparar equipos y recepcionar el material para construcciones de madera.
		UC1358_2	Disponer los recursos humanos, técnicos y las instalaciones complementarias en las distintas fases del montaje de construcciones de madera.
		UC1359_2	Realizar los procesos de montaje e instalación de construcciones de madera.
		UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
MAM423_3	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERÍA	UC1361_3	Planificar y gestionar el almacén y los aprovisionamientos en la industria de fabricación de mobiliario
		UC1362_3	Organizar la producción en industrias de fabricación de mobiliario
		UC1363_3	Supervisar y controlar la producción en industrias de fabricación de mobiliario
		UC1364_3	Participar en el mantenimiento de los sistemas de gestión de la calidad, medioambiente, prevención y salud laboral en madera, corcho y mueble
MAM425_3	PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	UC1369_3	Desarrollar proyectos de instalación de carpintería y amueblamiento en viviendas, establecimientos comerciales, espacios expositivos y públicos.
		UC1370_3	Supervisar el aprovisionamiento y fabricación de elementos para la instalación de carpintería y mobiliario
		UC1371_3	Coordinar y supervisar el montaje de instalaciones de carpintería y mobiliario
SAN025_2	TRANSPORTE SANITARIO	UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo.
		UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado.
		UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil.
		UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.

NPE: A-100714-9284

SAN122_2	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.
		UC0360_2	Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis.
		UC0361_2	Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas.
		UC0362_2	Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible.
SEA026_2	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS.	UC0073_2	Operar los procesos de tratamiento y depuración del agua.
		UC0074_2	Realizar las operaciones de mantenimiento de equipos e instalaciones de plantas de tratamiento o depuración del agua.
		UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.
SEA028_2	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS.	UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.
		UC0078_2	Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas.
		UC0079_2	Aplicar medios y productos para el control de plagas.
SEA251_3	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS.	UC0799_3	Realizar la gestión documental de los procesos de control de organismos nocivos.
		UC0800_3	Establecer el plan de control de organismos nocivos adecuado a la situación de partida y supervisar su ejecución.
		UC0801_3	Organizar el almacenamiento y transporte de biocidas, productos fitosanitarios y medios necesarios para su aplicación.
		UC0802_3	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y ambientales en la prestación de servicios de control de organismos nocivos.
SEA492_2	MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS NOCIVOS Y SU DISEMINACIÓN POR AEROSOLIZACIÓN	UC1610_2	Preparar y trasladar equipos y productos para la limpieza, desinfección y mantenimiento de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización
		UC1611_2	Realizar el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización
		UC1612_2	Colaborar en la gestión de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la aplicación de biocidas
SEA536_3	GESTIÓN Y COORDINACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS.	UC1751_3	Realizar operaciones de planificación de protección civil y emergencias en el ámbito de competencia asignado y participar en otros de superior nivel
		UC1752_3	Intervenir en la realización del catálogo de riesgos y fomentar el estudio de los mismos a entidades públicas o privadas en el ámbito de competencia asignado
		UC1753_3	Difundir y proponer medidas preventivas y de autoprotección corporativa y ciudadana en protección civil y emergencias en el ámbito de competencia asignada
		UC1754_3	Intervenir en las operaciones de protección civil y emergencias, previstas en los planes, durante el transcurso de la emergencia
		UC1755_3	Participar en actividades destinadas a la rehabilitación de zonas afectadas por catástrofes, en el ámbito de competencia asignada
SEA595_2	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL.	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
		UC1964_2	Ejecutar labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción, e informar a la población
		UC1965_2	Ejecutar operaciones de extinción de incendios forestales
		UC1966_2	Realizar labores de apoyo en contingencias en el medio natural y rural

NPE: A-100714-9284

SEA596_3	COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
		UC1967_3	Organizar los medios humanos y materiales de la unidad de intervención, en la lucha contra incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural.
		UC1968_3	Planificar y coordinar las operaciones de vigilancia, detección, extinción y prevención de las unidades de intervención en incendios forestales
		UC1969_3	Coordinar las unidades de intervención en labores de apoyo a los grupos operativos de protección civil en contingencias en el medio natural y rural
		UC1970_2	Realizar las funciones de nivel básico para la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la prevención y extinción de incendios forestales.
SEA647_3	TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS	UC2168_3	Recibir llamadas identificando y clasificando el tipo de demanda, confirmando la localización del suceso y los datos del alertante.
		UC2169_3	Aplicar protocolos y planes operativos correspondientes a cada tipo de demanda.
		UC2170_3	Establecer, gestionar y coordinar la respuesta, atendiendo al procedimiento generado según el tipo de demanda o a las indicaciones del técnico sectorial, y realizar el seguimiento de las mismas.
		UC2171_3	Realizar las operaciones administrativas del centro de coordinación de emergencias.
		UC2172_3	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en la gestión y coordinación de emergencias.
SSC089_2	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO.	UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.
		UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria
		UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.
SSC090_3	EDUCACIÓN DE HABILIDADES DE AUTONOMÍA PERSONAL Y SOCIAL	UC0252_3	Programar, organizar y evaluar las intervenciones de integración social.
		UC0253_3	Desarrollar las intervenciones dirigidas al entrenamiento y a la adquisición de habilidades de autonomía personal y social.
		UC0254_3	Establecer, adaptar y aplicar sistemas alternativos de comunicación.
SSC319_1	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES.	UC0972_1	Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales.
		UC0996_1	Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir.
		UC1087_1	Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales.
		UC1088_1	Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria.
SSC321_3	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA.	UC1020_3	Establecer y mantener relación con las y los principales agentes comunitarios: población, técnicos y administraciones, dinamizando la relación recíproca entre ellos.
		UC1021_3	Promover la participación ciudadana en los proyectos y recursos comunitarios.
		UC1022_3	Dinamizar la planificación, desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana que se desarrollen entre los diferentes agentes que configuran una comunidad o una zona territorial.
		UC1023_3	Intervenir, apoyar y acompañar en la creación y desarrollo del tejido asociativo.
		UC1024_3	Establecer estrategias de comunicación y difusión de los diferentes proyectos y actuaciones comunitarias.
		UC1025_3	Aplicar procesos y técnicas de mediación en la gestión de conflictos entre agentes comunitarios.
		UC1026_3	Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.

NPE: A-100714-9284

SSC323_3	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	UC1034_3	Gestionar la información sobre los recursos sociolaborales y formativos y colaborar en el análisis de puestos de trabajo para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad.
		UC1035_3	Realizar las intervenciones dirigidas al entrenamiento para la adquisición y desarrollo de habilidades sociolaborales en las personas con discapacidad.
		UC1036_3	Apoyar en el proceso de inserción sociolaboral de personas con discapacidad.
		UC1037_3	Efectuar el seguimiento de la inserción sociolaboral con la empresa, el usuario y su entorno personal.
SSC324_3	MEDIACIÓN COMUNITARIA.	UC1038_3	Identificar y concretar las características y necesidades del contexto social de la intervención.
		UC1039_3	Prevenir conflictos entre distintas personas, actores y colectivos sociales.
		UC1040_3	Organizar e implementar el proceso de gestión de conflictos.
		UC1041_3	Realizar la valoración, el seguimiento y la difusión de la mediación como una vía de gestión de conflictos.
SSC443_2	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA.	UC1423_2	Atender y gestionar las llamadas entrantes del servicio de teleasistencia.
		UC1424_2	Emitir y gestionar las llamadas salientes del servicio de teleasistencia.
		UC1425_2	Manejar las herramientas, técnicas y habilidades para prestar el servicio de teleasistencia
SSC445_3	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES.	UC1431_3	Programar, desarrollar y evaluar las programaciones culturales realizadas por las personas responsables de cultura.
		UC1432_3	Programar y dinamizar proyectos de animación cultural con las redes asociativas culturales.
		UC1433_3	Desarrollar acciones de comunicación y marketing cultural.
SSC448_3	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	UC1442_3	Programar acciones formativas para el empleo adecuándolas a las características y condiciones de la formación, al perfil de los destinatarios y a la realidad laboral.
		UC1443_3	Seleccionar, elaborar, adaptar y utilizar materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo de contenidos formativos.
		UC1444_3	Impartir y tutorizar acciones formativas para el empleo utilizando técnicas, estrategias y recursos didácticos.
		UC1445_3	Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.
		UC1446_3	Facilitar información y orientación laboral y promover la calidad de la formación profesional para el empleo.
SSC450_3	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	UC1448_3	Detectar, generar y utilizar recursos sociales y comunitarios para la realización de intervenciones socioeducativas con personas con discapacidad.
		UC1449_3	Organizar y realizar el acompañamiento de personas con discapacidad en la realización de actividades programadas.
		UC1450_3	Organizar, desarrollar y evaluar procesos de inclusión de personas con discapacidad en espacios de ocio y tiempo libre.
		UC1451_3	Organizar y desarrollar el entrenamiento en estrategias cognitivas básicas y alfabetización tecnológica para personas con discapacidad, en colaboración con profesionales de nivel superior.
		UC1452_3	Actuar, orientar y apoyar a las familias de personas con discapacidad, en colaboración con profesionales de nivel superior.

NPE: A-100714-9284

SSC451_3	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.	UC1453_3	Promover y mantener canales de comunicación en el entorno de intervención, incorporando la perspectiva de género.
		UC1454_3	Favorecer la participación de las mujeres y la creación de redes estables que, desde la perspectiva de género, impulsen el cambio de actitudes en la sociedad y el "empoderamiento" de las mujeres.
		UC1582_3	Detectar e informar a organizaciones, empresas, mujeres y agentes del entorno de intervención sobre relaciones laborales y la creación, acceso y permanencia del empleo en condiciones de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
		UC1583_3	Participar en la detección, análisis, implementación y evaluación de proyectos para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
		UC1584_3	Detectar, prevenir y acompañar en el proceso de atención a situaciones de violencia ejercida contra las mujeres.
SSC565_3	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	UC1867_2	Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.
		UC1868_2	Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.
		UC1869_3	Planificar, organizar, gestionar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo.
		UC1870_3	Generar equipos de personal monitor, dinamizándolos y supervisándolos en proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil.
TMV454_2	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	UC1464_2	Realizar las actividades de atención e información a los viajeros del autobús o autocar.
TMV455_2	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	UC1462_2	Realizar la conducción del vehículo y otras operaciones relacionadas con los servicios de transporte.
		UC1463_2	Planificar los servicios de transporte y relacionarse con clientes.
		UC1465_2	Supervisar y/o realizar los procesos de carga y descarga de mercancías.
TMV456_2	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	UC1461_2	Preparar y realizar el mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte urbano e interurbano por carretera.
		UC1466_2	Realizar la conducción del taxi, turismo o furgoneta, y las operaciones relacionadas con la prestación del servicio.
		UC1467_2	Realizar las actividades de atención a los usuarios y relaciones con clientes.

NPE: A-100714-9284

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

HABILITACION ASESORES EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ICUAM

ANEXO II

RELACIÓN DE HABILITADOS COMO EVALUADOR

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
1	22971044R	ALBACETE MUÑOZ, JUAN JESUS	IFC - Informática y Comunicaciones
2	34821883K	ALBALADEJO ILLAN, TOMAS INOCENCIO	SAN025_2 - UC0069_1, SAN025_2 - UC0070_2, SAN025_2 - UC0071_2, SAN025_2 - UC0072_2, SAN122_2 - UC0360_2, SAN122_2 - UC0361_2, SAN122_2 - UC0362_2
3	74346297Q	ALCOLEA LOPEZ, FRANCISCO	COM - Comercio y Marketing
4	20811253W	ANDRES VIVANCOS, JOSE LUIS	ELE257_2 - UC0820_2, ELE257_2 - UC0821_2, ELE257_2 - UC0822_2, ELE257_2 - UC0823_2, ELE257_2 - UC0824_2, ELE257_2 - UC0825_2
5	22981971A	AROCA CERVERA, AURORA	AGA - Agraria
6	48401394X	BERMEJO MARTINEZ, VIRGINIA	SSC443_2 - UC1423_2, SSC443_2 - UC1424_2, SSC443_2 - UC1425_2
7	34811877C	CABAÑERO FERNANDEZ, CARMELO	SEA647_3 - UC2168_3, SEA647_3 - UC2169_3, SEA647_3 - UC2170_3, SEA647_3 - UC2171_3, SEA647_3 - UC2172_3
8	27458694Y	CORDOBA JIMENEZ, SALVADOR	ADG - Administración y Gestión
9	25386306X	CORTES LOPEZ, JOSE GERMAN	ELE257_2 - UC0820_2, ELE257_2 - UC0821_2, ELE257_2 - UC0822_2, ELE257_2 - UC0823_2, ELE257_2 - UC0824_2, ELE257_2 - UC0825_2, IMA040_2 - UC0114_2, IMA040_2 - UC0115_2, IMA367_1 - UC1154_1, IMA367_1 - UC1155_1, SAN025_2 - UC0069_1, SAN025_2 - UC0070_2, SAN025_2 - UC0071_2, SAN025_2 - UC0072_2, SAN122_2 - UC0360_2, SAN122_2 - UC0361_2, SAN122_2 - UC0362_2
10	23243892T	EGEA MILLAN, ESTHER	ADG305_1 - UC0969_1, ADG305_1 - UC0970_1, ADG305_1 - UC0971_1, ADG306_1 - UC0973_1, ADG306_1 - UC0974_1, ADG307_2 - UC0233_2, ADG307_2 - UC0975_2, ADG307_2 - UC0976_2, ADG307_2 - UC0977_2, ADG307_2 - UC0978_2, ADG308_2 - UC0979_2, ADG308_2 - UC0980_2, ADG308_2 - UC0981_2, SSC323_3 - UC1034_3, SSC323_3 - UC1035_3, SSC323_3 - UC1036_3, SSC323_3 - UC1037_3
11	77508406Q	ESPINOSA GIMENEZ, JOSE JOAQUIN	ART521_2 - UC1690_2, ART521_2 - UC1698_2, ART521_2 - UC1699_2, ART521_2 - UC1700_2, MAM058_2 - UC0160_2, MAM058_2 - UC0161_2, MAM058_2 - UC0162_1, MAM059_2 - UC0163_2, MAM059_2 - UC0164_2, MAM059_2 - UC0165_2, MAM060_2 - UC0166_2, MAM060_2 - UC0167_1, MAM060_2 - UC0168_2, MAM061_2 - UC0169_2, MAM061_2 - UC0170_2, MAM062_2 - UC0171_2, MAM062_2 - UC0172_2, MAM062_2 - UC0173_1, MAM063_3 - UC0174_3, MAM063_3 - UC0175_3, MAM063_3 - UC0176_3, MAM213_2 - UC0678_2, MAM213_2 - UC0679_2, MAM213_2 - UC0680_1, MAM214_2 - UC0432_1, MAM214_2 - UC0681_2, MAM214_2 - UC0682_2, MAM214_2 - UC0683_1, MAM215_2 - UC0432_1, MAM215_2 - UC0684_2, MAM215_2 - UC0685_2, MAM215_2 - UC0686_2, MAM275_1 - UC0167_1, MAM275_1 - UC0880_1, MAM275_1 - UC0881_1, MAM276_1 - UC0162_1, MAM276_1 - UC0173_1, MAM276_1 - UC0882_1, MAM277_2 - UC0883_2, MAM277_2 - UC0884_2, MAM277_2 - UC0885_2, MAM277_2 - UC0886_2, MAM422_2 - UC0167_1, MAM422_2 - UC1357_2, MAM422_2 - UC1358_2, MAM422_2 - UC1359_2, MAM422_2 - UC1360_2, MAM423_3 - UC1361_3, MAM423_3 - UC1362_3, MAM423_3 - UC1363_3, MAM423_3 - UC1364_3, MAM425_3 - UC1369_3, MAM425_3 - UC1370_3, MAM425_3 - UC1371_3
12	04561753W	ESTESO ESTESO, MANUEL	IFC - Informática y Comunicaciones

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

NPE: A-100714-9284

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

HABILITACION ASESORES EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ICUAM

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
13	29057541P	FERNANDEZ PIQUERAS, MARIA CARMEN	ADG305_1 - UC0969_1, ADG305_1 - UC0970_1, ADG305_1 - UC0971_1, ADG306_1 - UC0973_1, ADG306_1 - UC0974_1, ADG307_2 - UC0233_2, ADG307_2 - UC0973_1, ADG307_2 - UC0975_2, ADG307_2 - UC0976_2, ADG307_2 - UC0978_2, ADG308_2 - UC0233_2, ADG308_2 - UC0973_1, ADG308_2 - UC0976_2, ADG308_2 - UC0978_2, ADG308_2 - UC0979_2, ADG308_2 - UC0980_2, ADG308_2 - UC0981_2
14	29789035X	GALLARDO VAZQUEZ, SERGIO	ELE - Electricidad y Electrónica
15	48398775J	GARCIA MARTINEZ, ALVARO	SAN - Sanidad
16	27460994Y	GARCIA ORENES, DAVID JOSE	ELE043_2 - UC0120_2, ELE043_2 - UC0121_2, ELE188_2 - UC0597_2, ELE188_2 - UC0598_2, ELE189_2 - UC0599_2, ELE189_2 - UC0600_2, ELE255_1 - UC0816_1, ELE255_1 - UC0817_1, ELE257_2 - UC0820_2, ELE257_2 - UC0821_2, ELE257_2 - UC0822_2, ELE257_2 - UC0823_2, ELE257_2 - UC0824_2, ELE257_2 - UC0825_2, ELE383_3 - UC1184_3, ELE383_3 - UC1185_3, ELE383_3 - UC1186_3, ELE383_3 - UC1187_3, ELE481_1 - UC1559_1, ELE481_1 - UC1560_1, ELE481_1 - UC1561_1, ELE482_2 - UC1562_2, ELE482_2 - UC1563_2, ELE482_2 - UC1564_2, ELE482_2 - UC1565_2, ELE485_3 - UC1571_3, ELE485_3 - UC1572_3, ELE485_3 - UC1573_3, ELE485_3 - UC1574_3, ELE552_3 - UC1823_3, ELE552_3 - UC1824_3, ELE552_3 - UC1825_3, ELE552_3 - UC1826_3
17	22927821H	GARRIDO MENDOZA, ADELINA	IFC078_2 - UC0219_2, IFC078_2 - UC0220_2, IFC078_2 - UC0221_2, IFC078_2 - UC0222_2, IFC079_3 - UC0223_3, IFC079_3 - UC0224_3, IFC079_3 - UC0225_3, IFC152_3 - UC0484_3, IFC152_3 - UC0485_3, IFC152_3 - UC0486_3, IFC153_3 - UC0487_3, IFC153_3 - UC0488_3, IFC153_3 - UC0489_3, IFC153_3 - UC0490_3, IFC154_3 - UC0491_3, IFC154_3 - UC0492_3, IFC154_3 - UC0493_3, IFC155_3 - UC0223_3, IFC155_3 - UC0226_3, IFC155_3 - UC0494_3, IFC156_3 - UC0490_3, IFC156_3 - UC0495_3, IFC156_3 - UC0496_3, IFC156_3 - UC0497_3, IFC297_2 - UC0950_2, IFC297_2 - UC0951_2, IFC297_2 - UC0952_2, IFC298_2 - UC0953_2, IFC298_2 - UC0954_2, IFC299_2 - UC0955_2, IFC299_2 - UC0956_2, IFC300_2 - UC0957_2, IFC300_2 - UC0958_2, IFC300_2 - UC0959_2, IFC303_3 - UC0964_3, IFC303_3 - UC0965_3, IFC304_3 - UC0966_3, IFC304_3 - UC0967_3, IFC304_3 - UC0968_3, IFC361_1 - UC1207_1, IFC361_1 - UC1208_1, IFC361_1 - UC1209_1
18	48487035E	GASPAR MUÑOZ, EVA MARIA	SSC443_2 - UC1423_2, SSC443_2 - UC1424_2, SSC443_2 - UC1425_2
19	27429477E	GOMARIZ HERNANDEZ, JUAN	COM - Comercio y Marketing
20	48507170D	GUILLEN RODENAS, ANTONIO	TMV454_2 - UC1464_2, TMV455_2 - UC1462_2, TMV455_2 - UC1463_2, TMV455_2 - UC1465_2, TMV456_2 - UC1461_2, TMV456_2 - UC1466_2, TMV456_2 - UC1467_2
21	34785388G	GUIRAO ABAD, MARIA ELENA	ADG - Administración y Gestión

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

HABILITACION ASESORES EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ICUAM

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
22	27429641W	GUZMAN ASENSIO, JOSE ANDRES	EOC051_1 - UC0138_1, EOC051_1 - UC0139_1, EOC051_1 - UC0140_1, EOC051_1 - UC0276_1, EOC051_1 - UC0277_1, EOC051_1 - UC0278_1, EOC051_1 - UC0869_1, EOC052_2 - UC0141_2, EOC052_2 - UC0142_1, EOC052_2 - UC0143_2, EOC201_3 - UC0638_3, EOC201_3 - UC0639_3, EOC201_3 - UC0640_3, EOC202_3 - UC0641_3, EOC202_3 - UC0642_3, EOC271_1 - UC0142_1, EOC271_1 - UC0276_1, EOC271_1 - UC0869_1, EOC271_1 - UC0870_1, EOC272_1 - UC0871_1, EOC272_1 - UC0872_1, EOC272_1 - UC0873_1, EOC273_3 - UC0874_3, EOC273_3 - UC0875_3, EOC273_3 - UC0876_3, EOC274_3 - UC0877_3, EOC274_3 - UC0878_3, EOC274_3 - UC0879_3, EOC409_1 - UC0276_1, EOC409_1 - UC1320_1, EOC409_1 - UC1321_1, EOC578_1 - UC0276_1, EOC578_1 - UC0871_1, EOC578_1 - UC1902_1, EOC578_1 - UC1903_1, EOC579_2 - UC0637_1, EOC579_2 - UC1904_1, EOC579_2 - UC1905_2, EOC579_2 - UC1906_2, EOC579_2 - UC1907_2, EOC580_2 - UC1908_2, EOC580_2 - UC1909_2, EOC580_2 - UC1910_2, EOC580_2 - UC1911_2, EOC581_2 - UC1912_2, EOC581_2 - UC1913_2, EOC581_2 - UC1914_2, EOC581_2 - UC1915_2, EOC581_2 - UC1916_2, EOC582_2 - UC1911_2, EOC582_2 - UC1917_2, EOC582_2 - UC1918_2, EOC582_2 - UC1919_2, EOC583_2 - UC1903_1, EOC583_2 - UC1920_2, EOC583_2 - UC1921_2, EOC583_2 - UC1922_2, EOC583_2 - UC1923_2, EOC584_2 - UC1902_1, EOC584_2 - UC1924_2, EOC584_2 - UC1925_2, EOC585_2 - UC1926_1, EOC585_2 - UC1927_2, EOC585_2 - UC1928_2, EOC586_2 - UC1929_2, EOC586_2 - UC1930_2, EOC586_2 - UC1931_2, EOC586_2 - UC1932_2, EOC587_2 - UC1933_2, EOC587_2 - UC1934_2, EOC588_2 - UC1935_2, EOC588_2 - UC1936_2, EOC588_2 - UC1937_2, EOC589_2 - UC1939_2, EOC589_2 - UC1940_2, EOC590_2 - UC1360_2, EOC590_2 - UC1938_2, EOC590_2 - UC1941_2, EOC590_2 - UC1942_2, EOC590_2 - UC1943_2, EOC641_3 - UC2142_3, EOC641_3 - UC2143_3, EOC641_3 - UC2144_3, EOC641_3 - UC2145_3, EOC641_3 - UC2146_3, EOC642_3 - UC2140_3, EOC642_3 - UC2141_3, EOC642_3 - UC2146_3, EOC642_3 - UC2147_3, EOC642_3 - UC2148_3, EOC642_3 - UC2149_3, EOC642_3 - UC2150_3
23	52827478C	HERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO MAURICIO	SAN025_2 - UC0069_1, SAN025_2 - UC0070_2, SAN025_2 - UC0071_2, SAN025_2 - UC0072_2, SAN122_2 - UC0360_2, SAN122_2 - UC0361_2, SAN122_2 - UC0362_2
24	34810949N	LACARCEL GONZALEZ, JOSE JOAQUIN	FME - Fabricación Mecánica
25	22974142V	LOPEZ CAVAS, JOSE LUIS	ADG - Administración y Gestión
26	34803857G	LOPEZ MOÑINO, OSCAR	SEA028_2 - UC0075_2, SEA028_2 - UC0078_2, SEA028_2 - UC0079_2, SEA251_3 - UC0799_3, SEA251_3 - UC0800_3, SEA251_3 - UC0801_3, SEA251_3 - UC0802_3, SEA492_2 - UC1610_2, SEA492_2 - UC1611_2, SEA492_2 - UC1612_2
27	20798128X	LORENTE SAEZ, MARIA MERCEDES	IMA - Instalación y Mantenimiento

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

HABILITACION ASESORES EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ICUAM

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
28	78071248W	MARIN ARIZA, ALEJANDRO	ELE258_3 - UC0826_3, ELE258_3 - UC0827_3, ELE258_3 - UC0828_3, ELE259_3 - UC0829_3, ELE259_3 - UC0830_3, ELE260_3 - UC0831_3, ELE260_3 - UC0832_3, ELE260_3 - UC0833_3, ELE260_3 - UC0834_3, ELE381_3 - UC1271_3, ELE381_3 - UC1272_3, ELE381_3 - UC1273_3, ELE381_3 - UC1274_3, ELE382_3 - UC1180_3, ELE382_3 - UC1181_3, ELE382_3 - UC1182_3, ELE382_3 - UC1183_3, ELE383_3 - UC1184_3, ELE383_3 - UC1185_3, ELE383_3 - UC1186_3, ELE383_3 - UC1187_3, ELE384_3 - UC1188_3, ELE384_3 - UC1189_3, ELE384_3 - UC1190_3, ELE385_3 - UC1275_3, ELE385_3 - UC1276_3, ELE385_3 - UC1277_3, ELE386_3 - UC1191_3, ELE386_3 - UC1192_3, ELE386_3 - UC1193_3, ELE484_3 - UC1568_3, ELE484_3 - UC1569_3, ELE484_3 - UC1570_3, ELE485_3 - UC1571_3, ELE485_3 - UC1572_3, ELE485_3 - UC1573_3, ELE485_3 - UC1574_3, ELE486_3 - UC1575_3, ELE486_3 - UC1576_3, ELE486_3 - UC1577_3, ELE487_3 - UC1578_3, ELE487_3 - UC1579_3, ELE487_3 - UC1580_3, ELE487_3 - UC1581_3, ELE551_3 - UC1820_3, ELE551_3 - UC1821_3, ELE551_3 - UC1822_3, ELE552_3 - UC1823_3, ELE552_3 - UC1824_3, ELE552_3 - UC1825_3, ELE552_3 - UC1826_3, ELE599_2 - UC1978_2, ELE599_2 - UC1979_2, ELE600_3 - UC1980_3, ELE600_3 - UC1981_3, ELE600_3 - UC1982_3, ENA190_2 - UC0601_2, ENA190_2 - UC0602_2, ENA190_2 - UC0603_2, ENA190_2 - UC0604_2, ENA190_2 - UC0605_2, ENA191_2 - UC0606_2, ENA191_2 - UC0607_2, ENA191_2 - UC0608_2, ENA191_2 - UC0609_2, ENA192_2 - UC0610_2, ENA192_2 - UC0611_2, ENA192_2 - UC0612_2, ENA192_2 - UC0613_2, ENA192_2 - UC0614_2, ENA193_3 - UC0615_3, ENA193_3 - UC0616_3, ENA193_3 - UC0617_3, ENA193_3 - UC0618_2, ENA193_3 - UC0619_2, ENA261_2 - UC0835_2, ENA261_2 - UC0836_2, ENA261_2 - UC0837_2, ENA262_3 - UC0838_3, ENA262_3 - UC0839_3, ENA262_3 - UC0840_3, ENA262_3 - UC0841_3, ENA263_3 - UC0842_3, ENA263_3 - UC0843_3, ENA263_3 - UC0844_3, ENA263_3 - UC0845_3, ENA264_3 - UC0846_3, ENA264_3 - UC0847_3, ENA264_3 - UC0848_3, ENA358_3 - UC0842_3, ENA358_3 - UC1194_3, ENA358_3 - UC1195_3, ENA358_3 - UC1196_3, ENA358_3 - UC1197_3, ENA359_3 - UC1198_3, ENA359_3 - UC1199_3, ENA359_3 - UC1200_3, ENA359_3 - UC1201_2, ENA360_3 - UC1202_3, ENA360_3 - UC1203_3, ENA360_3 - UC1204_3, ENA360_3 - UC1205_3, ENA360_3 - UC1206_3, ENA472_2 - UC1522_2, ENA472_2 - UC1523_2, ENA472_2 - UC1524_2, ENA472_2 - UC1525_2, ENA472_2 - UC1526_2, ENA473_3 - UC1200_3, ENA473_3 - UC1527_3, ENA473_3 - UC1528_3, ENA473_3 - UC1529_3, ENA473_3 - UC1530_2, ENA474_3 - UC1531_3, ENA474_3 - UC1532_3, ENA474_3 - UC1533_2, ENA620_1 - UC0620_1, ENA620_1 - UC2050_1, ENA620_1 - UC2051_1, ENA620_1 - UC2052_1, ENA656_3 - UC1196_3, ENA656_3 - UC2204_3, ENA656_3 - UC2205_3, ENA656_3 - UC2206_3, ENA656_3 - UC2207_3, ENA656_3 - UC2208_3, IMA377_3 - UC1282_3, IMA377_3 - UC1283_3, IMA377_3 - UC1284_3, IMA377_3 - UC1285_3, IMA378_3 - UC1286_3, IMA378_3 - UC1287_3, IMA378_3 - UC1288_3, IMA378_3 - UC1289_3
29	23248595B	MARIN LOPEZ, BLAS	AGA - Agraria

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

HABILITACION ASESORES EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ICUAM

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
30	34812867K	MARTINEZ CANOVAS, MARIA JOSEFA	SEA026_2 - UC0073_2, SEA026_2 - UC0074_2, SEA028_2 - UC0075_2, SEA028_2 - UC0078_2, SEA028_2 - UC0079_2, SEA251_3 - UC0799_3, SEA251_3 - UC0800_3, SEA251_3 - UC0801_3, SEA251_3 - UC0802_3, SEA492_2 - UC1610_2, SEA492_2 - UC1611_2, SEA492_2 - UC1612_2
31	23221801N	MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO	ELE - Electricidad y Electrónica
32	27506869L	MARTINEZ RECHE, FERMIN JESUS	COM - Comercio y Marketing
33	23256659W	MARTINEZ RUIZ, VICTOR JOSE	ADG - Administración y Gestión
34	74223466M	MATELLANES MONTECATINE, NEREA	SEA026_2 - UC0073_2, SEA026_2 - UC0074_2, SEA026_2 - UC0075_2, SEA028_2 - UC0078_2, SEA028_2 - UC0079_2, SEA251_3 - UC0799_3, SEA251_3 - UC0800_3, SEA251_3 - UC0801_3, SEA251_3 - UC0802_3, SEA492_2 - UC1610_2, SEA492_2 - UC1611_2, SEA492_2 - UC1612_2
35	34812718X	MEDINA MARIN, MARIA JOSE	HOT - Hostelería y Turismo
36	23030432A	MORALES CARCELES, JOSE MIGUEL	SAN025_2 - UC0069_1, SAN025_2 - UC0070_2, SAN025_2 - UC0071_2, SAN025_2 - UC0072_2, SAN122_2 - UC0360_2, SAN122_2 - UC0361_2, SAN122_2 - UC0362_2
37	77516475N	MUÑOZ-ARABI GARCIA, ANGEL	ELE - Electricidad y Electrónica
38	48393750W	NARVAEZ ALCAZAR, RICARDO	ELE - Electricidad y Electrónica
39	27445225S	NAVARRO INIESTA, ANTONIO	EOC051_1 - UC0138_1, EOC051_1 - UC0139_1, EOC051_1 - UC0140_1, EOC051_1 - UC0277_1, EOC051_1 - UC0278_1, EOC051_1 - UC0869_1, EOC052_2 - UC0141_2, EOC052_2 - UC0142_1, EOC052_2 - UC0143_2, EOC201_3 - UC0638_3, EOC201_3 - UC0639_3, EOC201_3 - UC0640_3, EOC202_3 - UC0641_3, EOC202_3 - UC0642_3, EOC271_1 - UC0142_1, EOC271_1 - UC0276_1, EOC271_1 - UC0870_1, EOC272_1 - UC0872_1, EOC272_1 - UC0873_1, EOC273_3 - UC0874_3, EOC273_3 - UC0875_3, EOC273_3 - UC0876_3, EOC409_1 - UC1320_1, EOC409_1 - UC1321_1, EOC578_1 - UC0276_1, EOC578_1 - UC0871_1, EOC578_1 - UC1902_1, EOC578_1 - UC1903_1, EOC579_2 - UC0637_1, EOC579_2 - UC1904_1, EOC579_2 - UC1905_2, EOC579_2 - UC1906_2, EOC579_2 - UC1907_2, EOC580_2 - UC1908_2, EOC580_2 - UC1909_2, EOC580_2 - UC1910_2, EOC580_2 - UC1911_2, EOC581_2 - UC1912_2, EOC581_2 - UC1913_2, EOC581_2 - UC1914_2, EOC581_2 - UC1915_2, EOC581_2 - UC1916_2, EOC582_2 - UC1911_2, EOC582_2 - UC1917_2, EOC582_2 - UC1918_2, EOC582_2 - UC1919_2, EOC583_2 - UC1903_1, EOC583_2 - UC1920_2, EOC583_2 - UC1921_2, EOC583_2 - UC1922_2, EOC583_2 - UC1923_2, EOC584_2 - UC1902_1, EOC584_2 - UC1924_2, EOC584_2 - UC1925_2, EOC585_2 - UC1926_1, EOC585_2 - UC1927_2, EOC585_2 - UC1928_2, EOC586_2 - UC1929_2, EOC586_2 - UC1930_2, EOC586_2 - UC1931_2, EOC586_2 - UC1932_2, EOC587_2 - UC1933_2, EOC587_2 - UC1934_2, EOC588_2 - UC1935_2, EOC588_2 - UC1936_2, EOC588_2 - UC1937_2, EOC589_2 - UC1939_2, EOC589_2 - UC1940_2, EOC590_2 - UC1360_2, EOC590_2 - UC1938_2, EOC590_2 - UC1941_2, EOC590_2 - UC1942_2, EOC590_2 - UC1943_2, EOC641_3 - UC2142_3, EOC641_3 - UC2143_3, EOC641_3 - UC2144_3, EOC641_3 - UC2145_3, EOC642_3 - UC2140_3, EOC642_3 - UC2141_3, EOC642_3 - UC2146_3, EOC642_3 - UC2147_3, EOC642_3 - UC2148_3, EOC642_3 - UC2149_3, EOC642_3 - UC2150_3

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

HABILITACION ASESORES EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ICUAM

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
40	05164627T	OLIVER JAQUERO, JACINTO	SEA536_3 - UC1751_3, SEA536_3 - UC1752_3, SEA536_3 - UC1753_3, SEA536_3 - UC1754_3, SEA536_3 - UC1755_3, SEA595_2 - UC0272_2, SEA595_2 - UC1964_2, SEA595_2 - UC1965_2, SEA595_2 - UC1966_2, SEA596_3 - UC0272_2, SEA596_3 - UC1967_3, SEA596_3 - UC1968_3, SEA596_3 - UC1969_3, SEA596_3 - UC1970_2, SEA647_3 - UC2168_3, SEA647_3 - UC2169_3, SEA647_3 - UC2170_3, SEA647_3 - UC2171_3, SEA647_3 - UC2172_3
41	34807202Z	PASCUAL RUIZ, JOSE ANTONIO	ELE042_2 - UC0118_2, ELE042_2 - UC0119_2, ELE043_2 - UC0120_2, ELE043_2 - UC0121_2, ELE188_2 - UC0597_2, ELE188_2 - UC0598_2, ELE189_2 - UC0599_2, ELE189_2 - UC0600_2, ELE255_1 - UC0816_1, ELE255_1 - UC0817_1, ELE256_1 - UC0818_1, ELE256_1 - UC0819_1, ELE257_2 - UC0820_2, ELE257_2 - UC0821_2, ELE257_2 - UC0822_2, ELE257_2 - UC0823_2, ELE257_2 - UC0824_2, ELE257_2 - UC0825_2, ELE258_3 - UC0826_3, ELE258_3 - UC0827_3, ELE258_3 - UC0828_3, ELE259_3 - UC0829_3, ELE259_3 - UC0830_3, ELE260_3 - UC0831_3, ELE260_3 - UC0832_3, ELE260_3 - UC0833_3, ELE260_3 - UC0834_3, ELE380_2 - UC1177_2, ELE380_2 - UC1178_2, ELE380_2 - UC1179_2, ELE382_3 - UC1180_3, ELE382_3 - UC1181_3, ELE382_3 - UC1182_3, ELE382_3 - UC1183_3, ELE383_3 - UC1184_3, ELE383_3 - UC1185_3, ELE383_3 - UC1186_3, ELE383_3 - UC1187_3, ELE384_3 - UC1188_3, ELE384_3 - UC1189_3, ELE384_3 - UC1190_3, ELE385_3 - UC1275_3, ELE385_3 - UC1276_3, ELE385_3 - UC1277_3, ELE386_3 - UC1191_3, ELE386_3 - UC1192_3, ELE386_3 - UC1193_3, ELE481_1 - UC1559_1, ELE481_1 - UC1560_1, ELE481_1 - UC1561_1, ELE482_2 - UC1562_2, ELE482_2 - UC1563_2, ELE482_2 - UC1564_2, ELE482_2 - UC1565_2, ELE484_3 - UC1568_3, ELE484_3 - UC1569_3, ELE484_3 - UC1570_3, ELE485_3 - UC1571_3, ELE485_3 - UC1572_3, ELE485_3 - UC1573_3, ELE485_3 - UC1574_3, ELE486_3 - UC1575_3, ELE486_3 - UC1576_3, ELE486_3 - UC1577_3, ELE487_3 - UC1578_3, ELE487_3 - UC1579_3, ELE487_3 - UC1580_3, ELE487_3 - UC1581_3, ELE550_2 - UC1818_2, ELE550_2 - UC1819_2, ELE551_3 - UC1820_3, ELE551_3 - UC1821_3, ELE551_3 - UC1822_3, ELE552_3 - UC1823_3, ELE552_3 - UC1824_3, ELE552_3 - UC1825_3, ELE552_3 - UC1826_3, ELE599_2 - UC1978_2, ELE599_2 - UC1979_2, ELE600_3 - UC1980_3, ELE600_3 - UC1981_3, ELE600_3 - UC1982_3, ENA261_2 - UC0835_2, ENA261_2 - UC0836_2, ENA261_2 - UC0837_2, ENA263_3 - UC0842_3, ENA263_3 - UC0843_3, ENA263_3 - UC0844_3, ENA263_3 - UC0845_3, ENA358_3 - UC0842_3, ENA358_3 - UC1194_3, ENA358_3 - UC1195_3, ENA358_3 - UC1196_3, ENA358_3 - UC1197_3, ENA620_1 - UC0620_1, ENA620_1 - UC2050_1, ENA620_1 - UC2051_1, ENA620_1 - UC2052_1, IMA568_2 - UC1877_2, IMA568_2 - UC1878_2, IMA569_2 - UC1879_2, IMA569_2 - UC1880_2, IMA569_2 - UC1881_2, IMA571_3 - UC1887_3, IMA571_3 - UC1888_3
42	27436233Q	PEÑARANDA RIVERA, LUCRECIA	ADG - Administración y Gestión, COM - Comercio y Marketing
43	34803335B	PEREZ ARIAS, MARIA JESUS	SAN - Sanidad
44	27429306N	PINA CORONADO, ELISA MARIA	SSC - Servicios Socioculturales y a la Comunidad

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Formación Profesional

HABILITACION ASESORES EVALUADORES

RC- PC- 01- GOF- 09

VERSIÓN 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ICUAM

Nº	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Familia Profesional / Cualificación / Unidades de Competencia
45	23007299P	RIOS FUENTES, MARIA BELEN	EOC587_2 - UC0873_1, EOC587_2 - UC1360_2, EOC587_2 - UC1933_2, EOC587_2 - UC1934_2, EOC587_2 - UC1935_2, EOC588_2 - UC0871_1, EOC588_2 - UC0873_1, EOC588_2 - UC1360_2, EOC588_2 - UC1935_2, EOC588_2 - UC1936_2, EOC588_2 - UC1937_2
46	48428958C	SANCHEZ GONZALEZ, DIONISIO	MAM - Madera, Mueble y Corcho
47	34811654G	SANCHEZ PEREZ, BEATRIZ	ADG305_1 - UC0969_1, ADG305_1 - UC0970_1, ADG305_1 - UC0971_1, ADG306_1 - UC0973_1, ADG306_1 - UC0974_1, ADG307_2 - UC0233_2, ADG307_2 - UC0973_1, ADG307_2 - UC0975_2, ADG307_2 - UC0976_2, ADG307_2 - UC0977_2, ADG307_2 - UC0978_2, ADG308_2 - UC0979_2, ADG308_2 - UC0980_2, ADG308_2 - UC0981_2
48	77512654D	SANCHEZ SANCHEZ, FERNANDO	AGA - Agraria
49	48485988X	SANCHEZ SERRANO, JUAN JOSE	SSC - Servicios Socioculturales y a la Comunidad
50	77566108B	SORIA MARTINEZ, MARIA JOSE	SEA647_3 - UC2168_3, SEA647_3 - UC2169_3, SEA647_3 - UC2170_3, SEA647_3 - UC2171_3, SEA647_3 - UC2172_3
51	52809704W	TERUEL GARCIA, FRANCISCO JOSE	ADG-ADG084_3-UC0233_2, ADG-ADG084_3-UC0237_3, ADG-ADG084_3-UC0238_3, ADG-ADG084_3-UC0987_3, ADG-ADG305_1-UC0969_1, ADG-ADG305_1-UC0970_1, ADG-ADG305_1-UC0971_1, ADG-ADG306_1-UC0973_1, ADG-ADG306_1-UC0974_1, ADG-ADG307_2-UC0975_2, ADG-ADG307_2-UC0976_2, ADG-ADG307_2-UC0977_2, ADG-ADG307_2-UC0978_2, COM - Comercio y Marketing
52	48465278T	TOMAS HERRERO, JOSE	TMV - Transporte y Mantenimiento de Vehículos
53	30203964L	TORRE MADRID, MACARENA DE LA	ADG - Administración y Gestión

UNION EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Cofinanciado por el Fondo Social Europeo

NPE: A-100714-9284

Cualificación	Denominación	Unidad	Descripción
ADG084_3	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación
		UC0237_3	Realizar la gestión y control administrativo de recursos humanos.
		UC0238_3	Realizar el apoyo administrativo a las tareas de selección, formación y desarrollo de recursos humanos.
		UC0987_3	Administrar los sistemas de información y archivo en soporte convencional e informático.
ADG305_1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	UC0969_1	Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.
		UC0970_1	Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización.
		UC0971_1	Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.
ADG306_1	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	UC0971_1	Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.
		UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
		UC0974_1	Realizar operaciones básicas de tratamiento de datos y textos y confección de documentación.
ADG307_2	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE RECEPCIÓN Y RELACIÓN CON EL CLIENTE	UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación
		UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
		UC0975_2	Recepcionar y procesar las comunicaciones internas y externas.
		UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial
		UC0977_2	Comunicarse en una lengua extranjera con un nivel de usuario independiente en las actividades de gestión administrativa en relación con el cliente.
		UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.
ADG308_2	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación
		UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
		UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial
		UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.
		UC0979_2	Realizar las gestiones administrativas de tesorería
		UC0980_2	Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos.
		UC0981_2	Realizar registros contables.
ART521_2	TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA	UC1690_2	Organizar la actividad profesional de un taller artesanal.
		UC1698_2	PLANIFICAR EL PROCESO DE TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA.
		UC1699_2	: Seleccionar y preparar las maderas y herramientas para realizar la talla de elementos escultóricos y decorativos en mader
		UC1700_2	Elaboración de elementos decorativos de talla en madera.
ELE042_2	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VÍDEO.	UC0118_2	Reparar equipos electrónicos de audio.
		UC0119_2	Reparar equipos de electrónicos de vídeo.
ELE043_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS.	UC0120_2	Montar y mantener instalaciones de captación de señales de radiodifusión sonora y TV en edificios o conjuntos de edificaciones (antenas y vía cable).
		UC0121_2	Montar y mantener instalaciones de acceso al servicio de telefonía disponible al público e instalaciones de control de acceso (telefonía interior y videoportería).
ELE188_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZACIÓN DE LOCALES Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN.	UC0597_2	Montar y mantener instalaciones de megafonía y sonorización de locales.
		UC0598_2	Montar y mantener instalaciones de circuito cerrado de televisión.

NPE: A-100714-9284

ELE189_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS.	UC0599_2	Montar y mantener sistemas de telefonía con centralitas de baja capacidad.
		UC0600_2	Montar y mantener infraestructuras de redes locales de datos.
ELE255_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	UC0816_1	Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios.
		UC0817_1	Realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones.
ELE256_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELECTRICAS	UC0818_1	Realizar operaciones de montaje de apoyos en redes eléctricas aéreas.
		UC0819_1	Realizar operaciones de tendido y tensado de conductores en redes eléctricas aéreas y subterráneas.
ELE257_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	UC0820_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.
		UC0821_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias.
		UC0822_2	Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria.
		UC0823_2	Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión.
		UC0824_2	Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión.
		UC0825_2	Montar y mantener máquinas eléctricas.
ELE258_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	UC0826_3	Desarrollar proyectos de instalaciones de telecomunicación para la recepción y distribución de señales de radio y televisión en el entorno de edificios.
		UC0827_3	Desarrollar proyectos de instalaciones de telefonía en el entorno de edificios.
		UC0828_3	Desarrollar proyectos de infraestructuras de redes de voz y datos en el entorno de edificios.
ELE259_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	UC0829_3	Desarrollar proyectos de instalaciones eléctricas de baja tensión en el entorno de edificios de viviendas, industrias, oficinas y locales de pública concurrencia
		UC0830_3	Desarrollar proyectos de instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de características especiales e instalaciones con fines especiales
ELE260_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	UC0831_3	Desarrollar proyectos de redes eléctricas de baja tensión
		UC0832_3	Desarrollar proyectos de redes eléctricas de alta tensión
		UC0833_3	Desarrollar proyectos de instalaciones eléctricas de centros de transformación
		UC0834_3	Desarrollar proyectos de instalaciones de alumbrado exterior
ELE380_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORIA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	UC1177_2	Montar y mantener redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría.
		UC1178_2	Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría.
		UC1179_2	Montar y mantener centros de transformación
ELE381_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA.	UC1271_3	Planificar y gestionar la instalación de sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas.
		UC1272_3	Supervisar y realizar la instalación de sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas.
		UC1273_3	Planificar y gestionar el mantenimiento de sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas.
		UC1274_3	Supervisar y realizar el mantenimiento de sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas

NPE: A-100714-9284

ELE382_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	UC1180_3	Organizar y gestionar los procesos de montaje de las instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales.
		UC1181_3	Supervisar los procesos de montaje de las instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales.
		UC1182_3	Organizar y gestionar los procesos de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales.
		UC1183_3	Supervisar los procesos de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales.
ELE383_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS.	UC1184_3	Organizar y gestionar el montaje de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios.
		UC1185_3	Supervisar el montaje de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios.
		UC1186_3	Organizar y gestionar el mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios.
		UC1187_3	Supervisar el mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios.
ELE384_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA, Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE INTEMPERIE	UC1188_3	Gestionar y organizar el montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de intemperie.
		UC1189_3	Supervisar el montaje de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de intemperie.
		UC1190_3	Supervisar el mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de intemperie.
ELE385_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO EXTERIOR.	UC1275_3	Planificar y gestionar el montaje y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior.
		UC1276_3	Supervisar y realizar el montaje de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior.
		UC1277_3	Supervisar y realizar el mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión y alumbrado exterior
ELE386_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA, Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE INTERIOR.	UC1191_3	Gestionar y organizar el montaje y mantenimiento de las redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de interior
		UC1192_3	Supervisar el montaje de las redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de interior
		UC1193_3	Supervisar el mantenimiento de las redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de interior
ELE481_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	UC1559_1	Realizar operaciones de ensamblado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos
		UC1560_1	Realizar operaciones de conexionado en el montaje de equipos eléctricos y electrónicos.
		UC1561_1	Realizar operaciones auxiliares en el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.
ELE482_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA	UC1562_2	Montar estaciones base de telefonía.
		UC1563_2	Mantener estaciones base de telefonía.
		UC1564_2	Montar sistemas de telecomunicación de red telefónica.
		UC1565_2	Mantener sistemas de telecomunicación de red telefónica.
ELE484_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	UC1568_3	Desarrollar proyectos de sistemas de control para procesos secuenciales en sistemas de automatización industrial.
		UC1569_3	Desarrollar proyectos de sistemas de medida y regulación en sistemas de automatización industrial.
		UC1570_3	Desarrollar proyectos de redes de comunicación en sistemas de automatización industrial.

NPE: A-100714-9284

ELE485_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA	UC1571_3	Gestionar y supervisar los procesos de montaje de estaciones base de telefonía.
		UC1572_3	Gestionar y supervisar los procesos de mantenimiento de estaciones base de telefonía.
		UC1573_3	Gestionar y supervisar los procesos de montaje de los sistemas de telecomunicación de red telefónica.
		UC1574_3	Gestionar y supervisar los procesos de mantenimiento de los sistemas de telecomunicación de red telefónica.
ELE486_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	UC1575_3	Gestionar y supervisar los procesos de montaje de sistemas de automatización industrial.
		UC1576_3	Gestionar y supervisar los procesos de mantenimiento de sistemas de automatización industrial.
		UC1577_3	Supervisar y realizar la puesta en marcha de sistemas de automatización industrial.
ELE487_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE RADIODIFUSIÓN	UC1578_3	Gestionar y supervisar el montaje de sistemas de producción audiovisual en estudios y unidades móviles.
		UC1579_3	Gestionar y supervisar el mantenimiento de sistemas de producción audiovisual en estudios y unidades móviles.
		UC1580_3	Gestionar y supervisar el montaje de sistemas de transmisión para radio y televisión en instalaciones fijas y unidades móviles.
		UC1581_3	Gestionar y supervisar el mantenimiento de sistemas de transmisión para radio y televisión en instalaciones fijas y unidades móviles.
ELE550_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	UC1818_2	Montar sistemas domóticos e inmóticos
		UC1819_2	Mantener sistemas domóticos e inmóticos.
ELE551_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	UC1820_3	Gestionar y supervisar los procesos de montaje de sistemas domóticos e inmóticos.
		UC1821_3	Gestionar y supervisar los procesos de mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos.
		UC1822_3	Parametrizar y poner en marcha los sistemas domóticos e inmóticos.
ELE552_3	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	UC1823_3	Mantener equipos con circuitos de electrónica digital microprogramable.
		UC1824_3	Mantener equipos de telecomunicación
		UC1825_3	Mantener equipos electrónicos de potencia y control
		UC1826_3	Mantener equipos de imagen y sonido
ELE599_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	UC1978_2	Montar sistemas de automatización industrial.
		UC1979_2	Mantener sistemas de automatización industrial.
ELE600_3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	UC1980_3	Desarrollar proyectos de sistemas domóticos
		UC1981_3	Desarrollar proyectos de sistemas inmóticos
		UC1982_3	Desarrollar proyectos de integración de sistemas domóticos e inmóticos con redes de comunicación
ENA190_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	UC0601_2	Replantear instalaciones solares térmicas.
		UC0602_2	Montar captadores, equipos y circuitos hidráulicos de instalaciones solares térmicas.
		UC0603_2	Montar circuitos y equipos eléctricos de instalaciones solares térmicas.
		UC0604_2	Poner en servicio y operar instalaciones solares térmicas.
		UC0605_2	Mantener instalaciones solares térmicas.
ENA191_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	UC0606_2	Replantear redes de distribución de agua y saneamiento.
		UC0607_2	Montar redes de distribución de agua y saneamiento.
		UC0608_2	Poner en servicio y operar redes de distribución de agua y saneamiento.
		UC0609_2	Mantener redes de distribución de agua y saneamiento.

NPE: A-100714-9284

ENA192_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	UC0610_2	Replantear redes de gas.
		UC0611_2	Montar y mantener redes de gas en polietileno.
		UC0612_2	Montar y mantener redes de gas en acero.
		UC0613_2	Poner en servicio y operar redes de gas.
		UC0614_2	Prevenir riesgos en instalaciones de gas.
ENA193_3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	UC0615_3	Desarrollar proyectos de montaje de instalaciones de energía eólica.
		UC0616_3	Gestionar la puesta en servicio y operación de instalaciones de energía eólica.
		UC0617_3	Gestionar el mantenimiento de instalaciones de energía eólica.
		UC0618_2	Prevenir riesgos profesionales y actuar en casos de emergencia en parques eólicos.
		UC0619_2	Montar y mantener instalaciones de energía eólica.
ENA261_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS.	UC0835_2	Replantear instalaciones solares fotovoltaicas.
		UC0836_2	Montar instalaciones solares fotovoltaicas.
		UC0837_2	Mantener instalaciones solares fotovoltaicas.
ENA262_3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO	UC0838_3	Colaborar en la planificación de la ejecución de obras de redes e instalaciones de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento.
		UC0839_3	Controlar el desarrollo de obras de redes e instalaciones de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento.
		UC0840_3	Supervisar la puesta en servicio de redes e instalaciones de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento.
		UC0841_3	Organizar el mantenimiento de instalaciones de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento.
ENA263_3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	UC0842_3	Determinar la viabilidad de proyectos de instalaciones solares.
		UC0843_3	Desarrollar proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas.
		UC0844_3	Organizar y controlar el montaje de instalaciones solares fotovoltaicas.
		UC0845_3	Organizar y controlar el mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas.
ENA264_3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	UC0846_3	Desarrollar proyectos de instalaciones solares térmicas.
		UC0847_3	Organizar y controlar el montaje de instalaciones solares térmicas.
		UC0848_3	Organizar y controlar el mantenimiento de instalaciones solares térmicas.
ENA358_3	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	UC0842_3	Determinar la viabilidad de proyectos de instalaciones solares.
		UC1194_3	Evaluar la eficiencia energética de las instalaciones de edificios.
		UC1195_3	Colaborar en el proceso de certificación energética de edificios.
		UC1196_3	Gestionar el uso eficiente del agua en edificación.
		UC1197_3	Promover el uso eficiente de la energía.
ENA359_3	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS	UC1198_3	Supervisar los procesos en la operación de centrales termoeléctricas en régimen estable.
		UC1199_3	Controlar las maniobras de operación en centrales termoeléctricas durante los procesos de arranque, parada y en situaciones anómalas de funcionamiento.
		UC1200_3	Coordinar y preparar el equipo humano implicado en el área de operación de las centrales eléctricas.
		UC1201_2	Operar en planta y realizar el mantenimiento de primer nivel de centrales termoeléctricas.

NPE: A-100714-9284

ENA360_3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	UC1202_3	Colaborar en la planificación de la ejecución de redes de gas.
		UC1203_3	Controlar el desarrollo de obras de redes de gas.
		UC1204_3	Supervisar la puesta en servicio de redes de gas.
		UC1205_3	Organizar y supervisar el mantenimiento de redes de gas.
		UC1206_3	Gestionar la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales y medioambientales en redes de gas.
ENA472_2	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	UC1522_2	Realizar instalaciones receptoras comunes e individuales de gas.
		UC1523_2	Realizar la puesta en servicio, inspección y revisión periódica de instalaciones receptoras de gas.
		UC1524_2	Realizar la puesta en marcha y adecuación de aparatos a gas.
		UC1525_2	Mantener y reparar instalaciones receptoras y aparatos de gas.
		UC1526_2	Prevenir riesgos en instalaciones receptoras y aparatos de gas.
ENA473_3	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES HIDROELÉCTRICAS	UC1200_3	Coordinar y preparar el equipo humano implicado en el área de operación de las centrales eléctricas.
		UC1527_3	Controlar en planta la operación y el mantenimiento de centrales hidroeléctricas.
		UC1528_3	Operar desde el centro de control las centrales hidroeléctricas.
		UC1529_3	Operar en planta y realizar el mantenimiento de primer nivel de centrales hidroeléctricas.
		UC1530_2	Prevenir riesgos en instalaciones eléctricas de alta tensión
ENA474_3	GESTIÓN DEL MONTAJE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	UC1530_2	Prevenir riesgos en instalaciones eléctricas de alta tensión
		UC1531_3	Gestionar y supervisar el montaje de subestaciones eléctricas
		UC1532_3	Gestionar y supervisar la operación y el mantenimiento de subestaciones eléctricas
		UC1533_2	Operar localmente y realizar el mantenimiento de primer nivel en subestaciones eléctricas
ENA620_1	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	UC0620_1	Efectuar operaciones de mecanizado básico
		UC2050_1	Realizar operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas.
		UC2051_1	Realizar operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas.
		UC2052_1	Realizar operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones eólicas de pequeña potencia.
ENA656_3	GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA	UC1196_3	Gestionar el uso eficiente del agua en edificación.
		UC2204_3	Realizar diagnóstico y propuestas de mejora de redes e instalaciones de agua.
		UC2205_3	Realizar diagnóstico y propuestas de optimización energética en redes e instalaciones de agua.
		UC2206_3	Desarrollar proyectos de instalaciones de agua a pequeña escala.
		UC2207_3	Organizar y supervisar el montaje y mantenimiento de instalaciones de agua a pequeña escala.
		UC2208_3	Promover el uso eficiente del agua.
EOC051_1	OPERACIONES DE HORMIGÓN	UC0138_1	Acondicionar, abastecer y ayudar en tajos de obra.
		UC0139_1	Participar en operaciones previas al hormigonado.
		UC0140_1	Poner en obra hormigones.
		UC0276_1	Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción
		UC0277_1	Participar en operaciones previas al hormigonado.
		UC0278_1	Poner en obra hormigones.
		UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones

NPE: A-100714-9284

EOC052_2	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	UC0141_2	Organizar trabajos de albañilería.
		UC0142_1	Construir fábricas para revestir.
		UC0143_2	Construir fábricas vistas.
		UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
EOC201_3	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	UC0638_3	Realizar representaciones de construcción.
		UC0639_3	Realizar y supervisar desarrollos de proyectos de edificación
		UC0640_3	Representar instalaciones de edificios
EOC202_3	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	UC0638_3	Realizar representaciones de construcción.
		UC0641_3	Realizar y supervisar desarrollos de proyectos de carreteras y de urbanización
		UC0642_3	Representar servicios en obra civil
EOC271_1	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	UC0142_1	Construir fábricas para revestir.
		UC0276_1	Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción
		UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
		UC0870_1	Construir faldones para cubiertas.
EOC272_1	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	UC0276_1	Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción
		UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
		UC0871_1	Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción
		UC0872_1	Realizar enfoscados y guarnecidos "a buena vista"
		UC0873_1	Aplicar imprimaciones y pinturas protectoras en construcción
EOC273_3	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	UC0874_3	Realizar el seguimiento de la planificación en construcción
		UC0875_3	Procesar el control de costes en construcción
		UC0876_3	Gestionar sistemas de documentación de proyectos de construcción
EOC274_3	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	UC0877_3	Realizar trabajos de campo para levantamientos
		UC0878_3	Realizar trabajos de gabinete para levantamientos
		UC0879_3	Realizar replanteos de proyectos
EOC409_1	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	UC0276_1	Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción
		UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
		UC0871_1	Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción
		UC1320_1	Preparar piezas y tratar superficies en revestimientos con piezas rígidas
		UC1321_1	Pavimentar con hormigón impreso y adoquinados
EOC578_1	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	UC0276_1	Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción
		UC0871_1	Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción
		UC1902_1	Instalar pavimentos ligeros con apoyo continuo.
		UC1903_1	Realizar operaciones básicas en instalación de placa de yeso laminado
EOC579_2	ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN	UC0637_1	Manipular cargas con puentes-grúa y polipastos.
		UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
		UC1904_1	Cortar y doblar armaduras con maquinaria semiautomática.
		UC1905_2	Realizar el armado manual y colocación en obra de armaduras
		UC1906_2	Elaborar armaduras con maquinaria automática.
		UC1907_2	Organizar trabajos de armaduras pasivas

NPE: A-100714-9284

EOC580_2	CUBIERTAS INCLINADAS	UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
		UC0870_1	Construir faldones para cubiertas.
		UC1908_2	Montar estructura metálica ligera para cubiertas.
		UC1909_2	Construir tableros y coberturas con chapa conformada, paneles y placas.
		UC1910_2	Construir la cobertura con teja y pizarra.
		UC1911_2	Organizar trabajos de cubiertas e impermeabilizaciones
EOC581_2	ENCOFRADOS	UC0278_1	Poner en obra hormigones.
		UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
		UC1912_2	Poner en obra encofrados verticales.
		UC1913_2	Poner en obra encofrados horizontales.
		UC1914_2	Premontar paneles no modulares de encofrado.
		UC1915_2	Premontar y poner en obra encofrados trepantes
		UC1916_2	Organizar trabajos de puesta en obra de encofrados y hormigón.
EOC582_2	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS	UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
		UC1911_2	Organizar trabajos de cubiertas e impermeabilizaciones
		UC1917_2	Ejecutar las capas y elementos del sistema de impermeabilización complementarios de la membrana.
		UC1918_2	Impermeabilizar con membranas bituminosas
		UC1919_2	Impermeabilizar con membranas sintéticas
EOC583_2	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	UC1903_1	Realizar operaciones básicas en instalación de placa de yeso laminado
		UC1920_2	Instalar tabiques y trasdosados autoportantes de placa de yeso laminado
		UC1921_2	Instalar sistemas de falsos techos
		UC1922_2	Tratar juntas entre placas de yeso laminado
		UC1923_2	Organizar trabajos de instalación de placa de yeso laminado y falsos techos
EOC584_2	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	UC1902_1	Instalar pavimentos ligeros con apoyo continuo.
		UC1924_2	Instalar pavimentos elevados registrables
		UC1925_2	Instalar mamparas y empanelados técnicos desmontables.
EOC585_2	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES	UC1926_1	Realizar operaciones básicas de montaje de andamios tubulares
		UC1927_2	Montar y desmontar andamios tubulares.
		UC1928_2	Organizar y supervisar el montaje de andamios tubulares.
EOC586_2	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN	UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
		UC1321_1	Pavimentar con hormigón impreso y adoquinados
		UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
		UC1929_2	Ejecutar pavimentos de urbanización.
		UC1930_2	Ejecutar elementos complementarios de pavimentos de urbanización.
		UC1931_2	Tender tubos de saneamiento y construir registros y cámaras.
		UC1932_2	Organizar trabajos de albañilería de urbanización

NPE: A-100714-9284

EOC587_2	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	UC0871_1	Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción
		UC0873_1	Aplicar imprimaciones y pinturas protectoras en construcción
		UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
		UC1933_2	Realizar revestimientos murales en papel, fibra de vidrio y vinílicos.
		UC1934_2	Realizar acabados decorativos de pintura en construcción
		UC1935_2	Organizar trabajos de pintura en construcción
EOC588_2	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	UC0871_1	Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción
		UC0873_1	Aplicar imprimaciones y pinturas protectoras en construcción
		UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
		UC1935_2	Organizar trabajos de pintura en construcción
		UC1936_2	Realizar acabados de pintura industrial en construcción
		UC1937_2	Ejecutar pavimentos continuos de resinas
EOC589_2	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
		UC0871_1	Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción
		UC0872_1	Realizar enfoscados y guarnecidos "a buena vista"
		UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
		UC1938_2	Ejecutar recrecidos planos para revestimiento en construcción
		UC1939_2	Revestir mediante mortero monocapa, revoco y enlucido
		UC1940_2	Revestir mediante pastas y morteros especiales de aislamiento, impermeabilización y reparación
		UC1941_2	Organizar trabajos de revestimientos continuos conglomerados y rígidos modulares en construcción
EOC590_2	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones
		UC0871_1	Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción
		UC1320_1	Preparar piezas y tratar superficies en revestimientos con piezas rígidas
		UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
		UC1938_2	Ejecutar recrecidos planos para revestimiento en construcción
		UC1941_2	Organizar trabajos de revestimientos continuos conglomerados y rígidos modulares en construcción
		UC1942_2	Ejecutar alicatados y chapados
		UC1943_2	Ejecutar solados con piezas rígidas
EOC641_3	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES	UC2142_3	Controlar la ejecución de cimentaciones y estructuras en obra civil
		UC2143_3	Controlar la ejecución del movimiento de tierras en obra civil
		UC2144_3	CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL EN CONDUCCIONES Y CANALIZACIONES DE SERVICIOS
		UC2145_3	CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE FIRMES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS EN OBRA CIVIL
		UC2146_3	Organizar y gestionar el desarrollo de obras de construcción

NPE: A-100714-9284

EOC642_3	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
		UC2140_3	Realizar replanteos en los tajos y organizar la intervención de los servicios de topografía.
		UC2141_3	Controlar la puesta en obra de encofrados, armaduras pasivas y hormigón
		UC2146_3	Organizar y gestionar el desarrollo de obras de construcción
		UC2147_3	Controlar el acondicionamiento del terreno y la ejecución de la cimentación y estructura en edificación
		UC2148_3	Controlar la ejecución de la envolvente en edificación
		UC2149_3	Controlar la ejecución de las particiones, instalaciones y acabados en edificación
		UC2150_3	Controlar las técnicas específicas de obras de rehabilitación en edificación
IFC078_2	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	UC0219_2	Instalar, configurar y mantener sistemas microinformáticos
		UC0220_2	Conectar, configurar y mantener sistemas microinformáticos en red
		UC0221_2	Instalar, configurar y mantener paquetes informáticos de propósito general y aplicaciones específicas
		UC0222_2	Facilitar al usuario la utilización de paquetes informáticos de propósito general y aplicaciones específicas
IFC079_3	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	UC0223_3	Configurar y explotar sistemas informáticos.
		UC0224_3	Configurar y gestionar un sistema gestor de bases de datos
		UC0225_3	Configurar y gestionar la base de datos
IFC152_3	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	UC0484_3	Administrar los dispositivos hardware del sistema.
		UC0485_3	Instalar, configurar y administrar el software de base y de aplicación del sistema.
		UC0486_3	Asegurar equipos informáticos.
IFC153_3	SEGURIDAD INFORMÁTICA	UC0486_3	Asegurar equipos informáticos.
		UC0487_3	Auditar redes de comunicación y sistemas informáticos.
		UC0488_3	Detectar y responder ante incidentes de seguridad.
		UC0489_3	Diseñar e implementar sistemas seguros de acceso y transmisión de datos.
		UC0490_3	Gestionar servicios en el sistema informático.
IFC154_3	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	UC0491_3	Desarrollar elementos software en el entorno cliente.
		UC0492_3	Desarrollar elementos software en el entorno servidor.
		UC0493_3	Implementar, verificar y documentar aplicaciones web en entornos internet, intranet y extranet.
IFC155_3	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	UC0223_3	Configurar y explotar sistemas informáticos.
		UC0226_3	Programar bases de datos relacionales.
		UC0494_3	Desarrollar componentes software en lenguajes de programación estructurada.
IFC156_3	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	UC0490_3	Gestionar servicios en el sistema informático.
		UC0495_3	Instalar, configurar y administrar el software para gestionar un entorno web.
		UC0496_3	Instalar, configurar y administrar servicios de mensajería electrónica.
		UC0497_3	Instalar, configurar y administrar servicios de transferencia de archivos y multimedia.
IFC297_2	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	UC0950_2	Construir páginas web.
		UC0951_2	Integrar componentes software en páginas web.
		UC0952_2	Publicar páginas web.
IFC298_2	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	UC0219_2	Instalar, configurar y mantener sistemas microinformáticos
		UC0953_2	Montar equipos microinformáticos.
		UC0954_2	Reparar y ampliar equipamiento microinformático.

NPE: A-100714-9284

IFC299_2	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	UC0220_2	Conectar, configurar y mantener sistemas microinformáticos en red
		UC0955_2	Monitorizar los procesos de comunicaciones de la red local.
		UC0956_2	Realizar los procesos de conexión entre redes privadas y redes públicas.
IFC300_2	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	UC0219_2	Instalar, configurar y mantener sistemas microinformáticos
		UC0957_2	Mantener y regular el subsistema físico en sistemas informáticos.
		UC0958_2	Ejecutar procedimientos de administración y mantenimiento en el software base y de aplicación de cliente.
		UC0959_2	Mantener la seguridad de los subsistemas físicos y lógicos en sistemas informáticos.
IFC303_3	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	UC0490_3	Gestionar servicios en el sistema informático.
		UC0964_3	Crear elementos software para la gestión del sistema y sus recursos
		UC0965_3	Desarrollar elementos software con tecnologías de programación basada en componentes.
IFC304_3	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	UC0966_3	Consultar y extraer información de distintas plataformas de almacenamiento de datos.
		UC0967_3	Crear y gestionar repositorios de contenidos.
		UC0968_3	Administrar el sistema de gestión de información.
IFC361_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	UC1207_1	Realizar operaciones auxiliares de montaje de equipos microinformáticos
		UC1208_1	Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos.
		UC1209_1	Realizar operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación.
IMA040_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	UC0114_2	Montar instalaciones de refrigeración comercial e industrial.
		UC0115_2	Mantener instalaciones de refrigeración comercial e industrial.
IMA367_1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	UC1154_1	Realizar la instalación de tuberías, incluyendo la preparación, el corte y la unión de tubos para la conducción de agua y desagües.
		UC1155_1	Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico.
IMA377_3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y LÍNEAS AUTOMATIZADAS DE PRODUCCIÓN	UC1282_3	Planificar y supervisar la instalación en planta de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas.
		UC1283_3	Planificar el mantenimiento de instalaciones de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas.
		UC1284_3	Supervisar y realizar el mantenimiento de instalaciones de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas.
		UC1285_3	Controlar las pruebas y realizar la puesta en marcha de instalaciones de maquinaria, equipo industrial y líneas automatizadas.
IMA378_3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS.	UC1286_3	Supervisar y controlar el montaje de redes y sistemas de distribución de fluidos.
		UC1287_3	Planificar el mantenimiento de redes y sistemas de distribución de fluidos.
		UC1288_3	Realizar y supervisar el mantenimiento de redes y sistemas de distribución de fluidos.
		UC1289_3	Controlar y realizar la puesta en marcha de redes y sistemas de distribución de fluidos.
IMA568_2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	UC1877_2	Instalar ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte
		UC1878_2	Mantener ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte
IMA569_2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y CONTRA EL FUEGO	UC1879_2	Montar sistemas de aislamiento
		UC1880_2	Prefabricar piezas de revestimiento para sistemas de aislamiento
		UC1881_2	Mantener sistemas de aislamiento

NPE: A-100714-9284

IMA571_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y CONTRA EL FUEGO	UC1887_3	Gestionar y supervisar el montaje de sistemas de aislamiento
		UC1888_3	Gestionar y supervisar el mantenimiento de los sistemas de aislamiento.
MAM058_2	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	UC0160_2	Preparar máquinas y equipos de taller.
		UC0161_2	Preparar máquinas y equipos de taller industrializados.
		UC0162_1	Mecanizar madera y derivados.
MAM059_2	INSTALACIÓN DE MUEBLES	UC0163_2	Planificar la instalación, acopio de materiales, máquinas y herramientas.
		UC0164_2	Componer y fijar el mobiliario y realizar las instalaciones complementarias.
		UC0165_2	Comprobar el funcionamiento y realizar las operaciones de ajuste y acabado.
MAM060_2	ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	UC0166_2	Preparar el soporte y poner a punto los productos y equipos para la aplicación del acabado.
		UC0167_1	Efectuar la aplicación de productos de acabado con medios mecánico-manuales.
		UC0168_2	Realizar el tintado, acabados especiales y decorativos.
MAM061_2	ASERRADO DE MADERA	UC0169_2	Efectuar la recepción, clasificado y preparación de la madera en rollo.
		UC0170_2	Realizar el despiece de la madera en rollo y clasificar la madera aserrada.
MAM062_2	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	UC0171_2	Controlar y organizar componentes y accesorios de carpintería y mueble.
		UC0172_2	Montar muebles y elementos de carpintería.
		UC0173_1	Ajustar y embalar productos y elementos de carpintería y mueble.
MAM063_3	PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	UC0174_3	Definir y desarrollar productos de carpintería y mueble.
		UC0175_3	Desarrollar y ajustar la documentación técnica.
		UC0176_3	Controlar y dirigir la realización de prototipos de carpintería y mueble.
MAM213_2	OBTENCIÓN DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y RECHAPADOS	UC0678_2	Obtener chapa a partir de la madera en rollo.
		UC0679_2	Obtener chapeados decorativos a partir de la chapa.
		UC0680_1	Elaborar tableros contrachapados, curvados y rechapados.
MAM214_2	FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTÍCULAS Y FIBRAS DE MADERA	UC0432_1	Manipular cargas con carretillas elevadoras.
		UC0681_2	Preparar las partículas y las fibras de madera.
		UC0682_2	Elaborar tableros de partículas y fibras.
		UC0683_1	Acabar y recubrir tableros de partículas y fibras.
MAM215_2	PREPARACIÓN DE LA MADERA	UC0432_1	Manipular cargas con carretillas elevadoras.
		UC0684_2	Realizar el secado de la madera.
		UC0685_2	Realizar tratamientos preventivos a la madera.
		UC0686_2	Realizar tratamientos curativos a la madera.
MAM275_1	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	UC0167_1	Efectuar la aplicación de productos de acabado con medios mecánico-manuales.
		UC0880_1	Preparar los equipos y medios de aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble
		UC0881_1	Acondicionar la superficie para la aplicación del producto final y controlar el secado en productos de carpintería y mueble
MAM276_1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	UC0162_1	Mecanizar madera y derivados.
		UC0173_1	Ajustar y embalar productos y elementos de carpintería y mueble.
		UC0882_1	Apoyar en el montaje e instalación de elementos de carpintería y mueble

NPE: A-100714-9284

MAM277_2	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	UC0883_2	Tomar datos y efectuar cálculos para la instalación de elementos de carpintería
		UC0884_2	Efectuar instalaciones de puertas y ventanas de madera
		UC0885_2	Efectuar instalaciones de revestimientos de madera y similares
		UC0886_2	Efectuar instalaciones de estructuras de madera
MAM422_2	MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA	UC0167_1	Efectuar la aplicación de productos de acabado con medios mecánico-manuales.
		UC1357_2	Interpretar documentación técnica, preparar equipos y recepcionar el material para construcciones de madera.
		UC1358_2	Disponer los recursos humanos, técnicos y las instalaciones complementarias en las distintas fases del montaje de construcciones de madera.
		UC1359_2	Realizar los procesos de montaje e instalación de construcciones de madera.
		UC1360_2	Controlar a nivel básico riesgos en construcción.
MAM423_3	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERÍA	UC1361_3	Planificar y gestionar el almacén y los aprovisionamientos en la industria de fabricación de mobiliario
		UC1362_3	Organizar la producción en industrias de fabricación de mobiliario
		UC1363_3	Supervisar y controlar la producción en industrias de fabricación de mobiliario
		UC1364_3	Participar en el mantenimiento de los sistemas de gestión de la calidad, medioambiente, prevención y salud laboral en madera, corcho y mueble
MAM425_3	PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	UC1369_3	Desarrollar proyectos de instalación de carpintería y amueblamiento en viviendas, establecimientos comerciales, espacios expositivos y públicos.
		UC1370_3	Supervisar el aprovisionamiento y fabricación de elementos para la instalación de carpintería y mobiliario
		UC1371_3	Coordinar y supervisar el montaje de instalaciones de carpintería y mobiliario
SAN025_2	TRANSPORTE SANITARIO	UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo.
		UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado.
		UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil.
		UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.
SAN122_2	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.
		UC0360_2	Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis.
		UC0361_2	Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas.
		UC0362_2	Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible.
SEA026_2	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS.	UC0073_2	Operar los procesos de tratamiento y depuración del agua.
		UC0074_2	Realizar las operaciones de mantenimiento de equipos e instalaciones de plantas de tratamiento o depuración del agua.
		UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.
SEA028_2	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS.	UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.
		UC0078_2	Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas.
		UC0079_2	Aplicar medios y productos para el control de plagas.

NPE: A-100714-9284

SEA251_3	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS.	UC0799_3	Realizar la gestión documental de los procesos de control de organismos nocivos.
		UC0800_3	Establecer el plan de control de organismos nocivos adecuado a la situación de partida y supervisar su ejecución.
		UC0801_3	Organizar el almacenamiento y transporte de biocidas, productos fitosanitarios y medios necesarios para su aplicación.
		UC0802_3	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales y ambientales en la prestación de servicios de control de organismos nocivos.
SEA492_2	MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS NOCIVOS Y SU DISEMINACIÓN POR AEROSOLIZACIÓN	UC1610_2	Preparar y trasladar equipos y productos para la limpieza, desinfección y mantenimiento de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización
		UC1611_2	Realizar el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización
		UC1612_2	Colaborar en la gestión de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la aplicación de biocidas
SEA536_3	GESTIÓN Y COORDINACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS.	UC1751_3	Realizar operaciones de planificación de protección civil y emergencias en el ámbito de competencia asignado y participar en otros de superior nivel
		UC1752_3	Intervenir en la realización del catálogo de riesgos y fomentar el estudio de los mismos a entidades públicas o privadas en el ámbito de competencia asignado
		UC1753_3	Difundir y proponer medidas preventivas y de autoprotección corporativa y ciudadana en protección civil y emergencias en el ámbito de competencia asignada
		UC1754_3	Intervenir en las operaciones de protección civil y emergencias, previstas en los planes, durante el transcurso de la emergencia
		UC1755_3	Participar en actividades destinadas a la rehabilitación de zonas afectadas por catástrofes, en el ámbito de competencia asignada
SEA595_2	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL.	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
		UC1964_2	Ejecutar labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción, e informar a la población
		UC1965_2	Ejecutar operaciones de extinción de incendios forestales
		UC1966_2	Realizar labores de apoyo en contingencias en el medio natural y rural
SEA596_3	COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
		UC1967_3	Organizar los medios humanos y materiales de la unidad de intervención, en la lucha contra incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural.
		UC1968_3	Planificar y coordinar las operaciones de vigilancia, detección, extinción y prevención de las unidades de intervención en incendios forestales
		UC1969_3	Coordinar las unidades de intervención en labores de apoyo a los grupos operativos de protección civil en contingencias en el medio natural y rural
		UC1970_2	Realizar las funciones de nivel básico para la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la prevención y extinción de incendios forestales.

NPE: A-100714-9284

SEA647_3	TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS	UC2168_3	Recibir llamadas identificando y clasificando el tipo de demanda, confirmando la localización del suceso y los datos del alertante.
		UC2169_3	Aplicar protocolos y planes operativos correspondientes a cada tipo de demanda.
		UC2170_3	Establecer, gestionar y coordinar la respuesta, atendiendo al procedimiento generado según el tipo de demanda o a las indicaciones del técnico sectorial, y realizar el seguimiento de las mismas.
		UC2171_3	Realizar las operaciones administrativas del centro de coordinación de emergencias.
		UC2172_3	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en la gestión y coordinación de emergencias.
SSC323_3	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	UC1034_3	Gestionar la información sobre los recursos sociolaborales y formativos y colaborar en el análisis de puestos de trabajo para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad.
		UC1035_3	Realizar las intervenciones dirigidas al entrenamiento para la adquisición y desarrollo de habilidades sociolaborales en las personas con discapacidad.
		UC1036_3	Apoyar en el proceso de inserción sociolaboral de personas con discapacidad.
		UC1037_3	Efectuar el seguimiento de la inserción sociolaboral con la empresa, el usuario y su entorno personal.
SSC443_2	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA.	UC1423_2	Atender y gestionar las llamadas entrantes del servicio de teleasistencia.
		UC1424_2	Emitir y gestionar las llamadas salientes del servicio de teleasistencia.
		UC1425_2	Manejar las herramientas, técnicas y habilidades para prestar el servicio de teleasistencia
TMV454_2	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	UC1464_2	Realizar las actividades de atención e información a los viajeros del autobús o autocar.
TMV455_2	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	UC1462_2	Realizar la conducción del vehículo y otras operaciones relacionadas con los servicios de transporte.
		UC1463_2	Planificar los servicios de transporte y relacionarse con clientes.
		UC1465_2	Supervisar y/o realizar los procesos de carga y descarga de mercancías.
TMV456_2	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	UC1461_2	Preparar y realizar el mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte urbano e interurbano por carretera.
		UC1466_2	Realizar la conducción del taxi, turismo o furgoneta, y las operaciones relacionadas con la prestación del servicio.
		UC1467_2	Realizar las actividades de atención a los usuarios y relaciones con clientes.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

9285 Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la Prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes.

Resolución

Vista la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Prórroga del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la Prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes", suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de mayo de 2014.

Murcia, a 30 de junio de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la Prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes

Murcia, a 30 de mayo de 2014

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2014.

De otra, la Sra. D.ª María Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con C.I.F. P3000330E, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 27 de marzo de 2014.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Quinto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Sexto.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Séptimo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Octavo.- Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras dispone de un Centro de tercera edad y estancias diurnas debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Noveno.- Conforme a las anteriores competencias, el 1 de junio de 2010 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes. En la Cláusula Décima del citado Convenio de 1 de junio de 2010 se establecía:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

En uso de esta habilitación, el Convenio fue primero ampliado a 35 plazas mediante Addenda de fecha 1 de diciembre de 2010 y posteriormente a 41 plazas mediante prórroga con modificaciones de fecha 1 de junio de 2013, cuya vigencia expira el 31 de mayo de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

Acuerdan

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de junio de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, con las modificaciones convenidas entre las partes.

Segundo: Respecto del importe de la presente Prorroga que debe soportar el IMAS asciende a una cantidad máxima de trescientos veintisiete mil ciento ochenta euros con cero céntimos de euro (327.180,00€), tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700 € y la estimación (en un 5%) de la aportación de los usuarios según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2014 (De 01.06 A 31.12)	41	200.900,00 €	10.045,00€	190.855,00€
2015 (De 01.01 A 31.05	41	143.500,00 €	7.175,00€	136.325,00€
TOTAL	41	344.400,00 €	17.220,00€	327.180,00€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40996.

Tercero.- Garantía de pago

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, la Alcaldesa-Presidenta, María Ángeles Túnez García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

9286 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes.

Resolución

Vista la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de mayo de 2014.

Murcia, a 30 de junio de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes

En Murcia, a 30 de mayo de 2014

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2014.

De otra, doña Isabel María Sánchez Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Totana, con C.I.F. P-3003900-B, en representación de dicha

Entidad, facultada para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 7 de abril de 2014.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- La Ley 1/2006, de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Tercero.- Que los artículos 10, 12 y 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como servicio social especializado y regulan el denominado Sector de Personas Mayores, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Cuarto.- Que el artículo 40 de la citada Ley 3/2003, de 10 de abril, permite que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriba convenios de colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales, a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Quinto.- Que con fecha de 1 de junio 2010 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Totana prestase el servicio de Centro de Día en Totana, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio, para que permanezcan en su entorno familiar.

En la cláusula Décima del citado Convenio se establece que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por igual o menor período de tiempo al previsto en dicho Convenio.

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas hasta el 31 de mayo de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalizacion de la prórroga.

Acuerdan

Primero.- Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 1 de junio de 2010 suscrito entre la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de junio de 2014 hasta el día 31 mayo de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, así como las modificaciones conveniadas entre las partes.

Segundo.- Respecto del importe de la presente Prorroga que debe soportar el IMAS asciende a una cantidad máxima de doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos euros con cero céntimos de euro (239.400,00€), tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700 € y la estimación (en un 5%) de la aportación de los usuarios, según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2014 (De 01.06 A 31.12)	30	147.000,00€	7.350,00€	139.650,00€
2015 (De 01.01 A 31.05	30	105.000,00 €	5.250,00€	99.750,00€
TOTAL	30	252.000,00€	12.600,00€	239.400,00€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40990.

Tercero.- Garantía de pago

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que el Instituto Murciano de Acción Social dispone para realizar los pagos comprometidos, derivados del presente convenio, será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación, ante el Instituto Murciano de Acción Social, de la correspondiente liquidación de servicios. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar al Instituto Murciano de Acción Social el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que el Instituto Murciano de Acción Social haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57 bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Totana, la Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

9287 Resolución de cese de actividad de funcionamiento de instalaciones de distribución de medicamentos.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente relativo al almacén de distribución de medicamentos de Dña. Francisca López Cerro, y la propuesta del Servicio de Ordenación y Atención Farmacéutica, se emite la presente en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 23 de mayo de 2014 se ha procedido a realizar una inspección al almacén de distribución de alimentos de Dña. Francisca López Cerro, al objeto de comprobar la subsanación de las deficiencias observadas en una inspección anterior.

Segundo.- Dichas deficiencias son las siguientes:

a) El almacén de mercancías estaba completamente vacío, hecho que supone una falta de actividad durante tiempo. Dicha deficiencia incumple lo previsto en el artículo 70.c, de la Ley 29/2006, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, que establece que se deben mantener unas existencias mínimas de medicamentos que garanticen la adecuada continuidad del abastecimiento.

Así como incumplimiento del artículo 68.2, de la citada Ley, relativo a las garantías de accesibilidad y de disponibilidad de medicamentos, estableciendo que la actividad de distribución de medicamentos deberá garantizar un servicio de calidad, siendo su función prioritaria y esencial el abastecimiento a las oficinas de farmacia.

Igualmente se regula en el Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano, así en el artículo 8 e) se establece, entre las obligaciones generales de los almacenes mayoristas, el asegurar que el transporte de los medicamentos se realice con unos plazos de entrega y frecuencia mínima de repartos, que garantice que los pedidos se entregan a las oficinas y servicios de farmacia en menos de 24 horas desde que son realizados.

b) En segundo lugar, se obtuvieron listados de clientes y proveedores en donde la titular del almacén aparecía como proveedora del mismo, apareciendo como remitente Dña. Francisca López Cerro, Paseo de Buztintxuri, 16, Pamplona.

Solicitada información al Departamento de Salud de Navarra, sobre la titularidad de dicha oficina de farmacia en esa Comunidad Autónoma, se informa por dicho Departamento, que Dña. Francisca López Cerro, es titular de la farmacia NA-712-F, ubicada en Pamplona. Por tanto, dicha titular incurre en incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 29/2006 citada.

Fundamentos de derecho

Primero.- La competencia para resolver este procedimiento viene atribuida al Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Segundo.- En la visita efectuada al objeto de comprobar la subsanación de las deficiencias descritas, no se pudo acceder al almacén. Por tanto no hay constancia de la subsanación de dichas deficiencias.

Tercero.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, como consecuencia de las actuaciones de inspección y control, las autoridades podrán ordenar la suspensión provisional, prohibición de las actividades y clausura definitiva de los Centros y Establecimientos, por requerirlo la salud colectiva o por incumplimiento de los requisitos exigidos para su instalación y funcionamiento.

Cuarto.- Asimismo, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 29/2006, de garantías y uso racional del medicamento, existe incompatibilidad entre la titularidad de la oficina de farmacia NA-172-F y la titularidad del almacén de distribución de medicamentos.

En consecuencia.

Resuelvo

Primero.- El cese de la actividad de funcionamiento de la instalación de distribución de medicamentos sita en Polígono Industrial Saprelorca, C/ Río Ebro, 4, Lorca, cuya titularidad corresponde a Dña. Francisca López Cerro, se disponga el cese de la actividad de distribución de medicamentos del establecimiento mencionado anteriormente, por incumplimiento de los requisitos exigidos para su instalación y funcionamiento.

Segundo.- La presente Resolución no agota la vía administrativa y podrá ser recurrida en alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un me, contado desde el día siguiente al de su notificación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 y 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de mayo de 2014.—El Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano, Arturo Giménez Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9288 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expedientes de ayudas de agroambientales.

Intentada, sin éxito la notificación, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado las siguientes Ordenes relativas a expedientes de ayudas para Agroambientales.

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	NRUE	CONTENIDO ORDEN
Dña. GABRIELA ELISA ALVARADO AZA	29075376H	YECLA	0303.2013.00349.1998.14.QZ	NOTIF.PAGO
Dña. GABRIELA ELISA ALVARADO AZA	29075376H	YECLA	0303.2013.00349.1998.17.Q3	NOTIF.PAGO
Dña. GABRIELA ELISA ALVARADO AZA	29075376H	YECLA	0303.2013.00349.1998.18.QI	NOTIF.PAGO
D. ESTEBAN RODRIGUEZ TORRES	21850819Z	ALICANTE	0303.2013.00377.1998.14.QZ	NOTIF.PAGO
D. MIGUEL ROS FERNANDEZ	23221130P	LORCA	0303.2013.00440.1998.14.QC	NOTIF.PAGO
D. PEDRO RODRIGUEZ BUSTAMANTE	22452299K	PURULLENA (GRANADA)	0303.2013.00243.1996.17.QU	NOTIF.PAGO
AGRADA GESTIONES INMOBILIARIAS, SL	B73072274	MOLINA DE SEGURA	0303.2013.00501.1996.17.QJ	NOTIF.PAGO
AGRADA GESTIONES INMOBILIARIAS, SL	B73072274	MOLINA DE SEGURA	0303.2013.00502.1995.18.QP	NOTIF.PAGO
Dña. ISABEL NAVARRO MARTINEZ	74318530X	JUMILLA	7000.2009.11398.2008.00.CP	DENEGACION

Contra dicha Orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

. La Orden se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho B6.2, Murcia.

Murcia, a 18 de junio de 2014.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9289 Anuncio por el que se concede a interesado trámite de audiencia, en expediente de ayudas agroambientales.

Habiéndose intentado, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a Cerezo García, S.A., con CIF. A30136113, se indican que se ha detectado irregularidades en relación con solicitud de pago presentada en expediente de ayudas agroambientales:

De conformidad con el artículo 84 de la mencionada Ley, se concede a los interesados trámite de audiencia, por plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto podrán examinar sus respectivos expedientes, que se encuentran a su disposición en el Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.ª planta, Murcia.

Murcia, a 7 de julio de 2014.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9290 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de la Venta del Rabioso", clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, con motivo de la instalación de tubería para conducción de agua de desaladora, en el marco de las obras de mejora, modernización y consolidación de regadíos de los sectores III y IV, solicitada por la Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de la Venta del Rabioso", Clasificada entre las del término municipal de Alhama de Murcia, con destino a la instalación de tubería para conducción de agua procedente de desaladora, al objeto de completar las obras de Mejora, Modernización y Consolidación de Regadíos de los Sectores III y IV del término municipal de Alhama de Murcia, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de la Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia, con referencia VP 2/2014.

Murcia, 6 de mayo de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, María Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9291 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos "Un centro de gestión de residuos: vehículos fuera de uso, residuos vegetales y residuos de construcción y demolición" en el término municipal de Bullas, a solicitud de El Pinal de Bullas, S.L., con n.º de expediente 33/13 AU/AAU, (CIF: B30280739).

La Directora General de Medio Ambiente ha adoptado, con fecha 27 de mayo de 2014, la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de "Instalación de centro de gestión de residuos: Vehículos fuera de uso, residuos vegetales y residuos de construcción y demolición" en el término municipal de Bullas.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180

Murcia, 27 de mayo de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9292 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

Pesca 7/14. Carmen María Moreno Cantero. Molina de Segura. Art. 102.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

Murcia, 24 de junio de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

9293 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para una explotación porcina con una capacidad de 3.200 plazas de cebo, ubicada en el paraje La Almazara, polígono 32, parcela 186, en el término municipal de Fuente Álamo, con el n.º de expediente 6/10 de AU/AI, a solicitud de Domingo Legaz Cervantes, con DNI: 22938093D.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 13 de junio de 2014, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina con una capacidad para 3.200 plazas de cebo, ubicada en el Paraje La Almazara, polígono 32, parcela 186, en el término municipal de Fuente Álamo, promovida por Domingo Legaz Cervantes con DNI: 22938093D.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. La Resolución está igualmente disponible en la página web http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729

Murcia, 13 de junio de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9294 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3964/2013

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO Nº 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO IB DEL RTO (CE) 3821/85 CARECIENDO DE PAPEL PARA LA IMPRESION DE LAS ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR HABIENDOSE DETECTADO INFRACCION AL RTO 561/06. SE DETECTAN INFRACCIONES POR EXCESOS DE CONDUCCION DIQARIA MEDIANTE DESCARGA A TRAVES DE TCM DE LAS CUALES SE EXTIENDE BOLETIN Nº 3030050513050801, SIENDO EL ADENTE DENUNCIANTE EL QUE TIENE QUE PONER PAPEL PROPIO PARA ADJUNTAR TICKETS A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 14.1 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2013

Matrícula: 6862-HGG

Liquidación: 14045099103910301849201451O4

N.º Expediente: SAT4273/2013

Denunciado: EUROFRAN-2020 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURILLO Nº 14

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: CRICULAR TRANSPORTANDO 88 PALETS DE MADERA, DESDE ALHAMA A MAZARRON, REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. PRESENTA

AUTORIZACION DE TRANSPORTES A NOMBRE DE OTRA EMPRESA: ANA MARIA MARTINEZ MEROÑO SL CON Nº AUTORIZACION 11813098.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 142.8 LOTT, 199.8 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 20/05/2013

Matrícula: 5732-DKK

Liquidación: 14045099103910302019201451O4

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 27 de junio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9295 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes, Costas y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1079/2014

Denunciado: STC TRUCKS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BALSICAS N.º 20

04820 VELEZ RUBIO (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-RUBIO HASTA SAN JAVIER NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. TRANSPORTA VERDURA Matrícula: 9075-FFB.

Norma Infringida: Art. 4 Orden FOM/734/07 Art. 147 LOTT Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.8 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 23/10/2013

Fecha Incoación: 03/03/2014

Matrícula:

N.º Expediente: SAT1208/2014

Denunciado: EXCLUSIVAS LOYCAR 2003 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA CRUZ N.º 48 piso BJ

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE.TRANSPORTA ELECTRDOMESTICOS,CARGADOR CARREFOUR Y COMERCIALIZACION ELECTRDOMESTICOS S.A CIF A46156394.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción Propuesta: 801 Euros

Fecha Denuncia: 08/10/2013

Fecha Incoación: 12/03/2014

Matrícula: 2396BJS

N.º Expediente: SAT1597/2014

Denunciado: BIOLOGISTICS, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR EIX CENTRE N.º 39-8

46700 GANDIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GANDIA HASTA LA ALJORRA EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 08:45 HORAS DE FECHA 02/11/13 Y LAS 08:45 HORAS DE FECHA 03/11/13 DESCANSO REALIZADO 3:11 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 05:34 HORAS DE FECHA 03/11/13 Y LAS 08:45 HORAS DE FECHA 03/11/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO INFERIOR A 4,5 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.37.1 LOTT

Sanción Propuesta: 2000 Euros

Fecha Denuncia: 26/11/2013

Fecha Incoación: 03/04/2014

Matrícula: 2543HHK

N.º Expediente: SAT1601/2014

Denunciado: BIOLOGISTICS, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR EIX CENTRE N.º 39-8

46700 GANDIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GANDIA HASTA LA ALJORRA EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 09:05 HORAS DE FECHA 25/11/13 Y LAS 15:05 HORAS DE FECHA 26/11/13 DESCANSO REALIZADO 7:34 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 07:31 HORAS DE FECHA 26/11/13 Y LAS 15:05 HORAS DE FECHA 26/11/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.5 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.24.4 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 26/11/2013

Fecha Incoación: 03/04/2014

Matrícula: 2543HHK

N.º Expediente: SAT1646/2014

Denunciado: TRANSRUPEGA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ALICANTE N.º 115

30163 COBATILLAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PULPI HASTA SAN JAVIER EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 21:50 HORAS DE FECHA 06/11/2013 Y LAS 21:50 HORAS DE FECHA 07/11/2013 DESCANSO REALIZADO 06:10 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 02:50 HORAS DE FECHA 07/11/2013 Y LAS 09:00 HORAS DE FECHA 07/11/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. SE ADJUNTAN DISCOS DIAS 06 A 07 DE NOVIEMBRE DE 2013 Y 07 A 07 DE NOVIEMBRE DE 2013, YA QUE UTILIZA DOS DISCOS PARA UNA SOLA JORNADA, CON EL MISMO VEHICULO. COM0 PRUEBA INFRACCION, SE ADJUNTA TAMBIÉN DISCO DIA 22/10/2013 QUE FUE RETIRADO PARA SU REMISION AL TITULAR. TRANSPORTA COLIFLOR.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.37.5 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 19/11/2013

Fecha Incoación: 07/04/2014

Matrícula: 1289DMF

N.º Expediente: SAT1647/2014

Denunciado: TRANSRUPEGA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ALICANTE N.º 115

30163 COBATILLAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PULPI HASTA SAN JAVIER EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 06:45 HORAS DE FECHA 29/10/2013 Y LAS 06:45 HORAS DE FECHA 30/10/2013 DESCANSO REALIZADO 06:45 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:45 HORAS DE FECHA 29/10/2013 Y LAS 06:30 HORAS DE FECHA 30/10/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA DE LA JIRNADA 29 A 30 DE OCTUBRE DE 2013, COMO PRUEBA INFRACCION. TRANSPORTA COLIFLOR.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.37.5 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 19/11/2013

Fecha Incoación: 07/04/2014

Matrícula: 1289DMF

N.º Expediente: SAT1648/2014

Denunciado: TRANSRUPEGA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ALICANTE N.º 115

30163 COBATILLAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PULPI HASTA SAN JAVIER EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 09:50 HORAS DE FECHA 18/11/2013 Y LAS 09:50 HORAS DE FECHA 19/11/2013 DESCANSO REALIZADO 08:00 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 01:50 HORAS DE FECHA 19/11/2013 Y LAS 09:50 HORAS DE FECHA 19/11/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA CORRESPONDIENTE A LA JORNADA DEL 18 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2013, COMO PRUEBA INFRACCION. TRANSPORTA COLIFLOR.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 19/11/2013

Fecha Incoación: 07/04/2014

Matrícula: 1289DMF

N.º Expediente: SAT1669/2014

Denunciado: LOTRYSER SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CASAS DEL ALTO (SANTA ANA) N.º S/N

30739 DOLORES, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA ALHAMA DE MURCIA UTILIZANDO UN APARATO TACÓGRAFO QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, POR CAUSA IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA Y NO AL CONDUCTOR. AL NO GUARDAR RELACION LA DISTANCIA RECORRIDA CON LA VELOCIDAD REGISTRADA EN DISCO DIAGRAMA DIA 09-11-13 INICIÓ EN MADRID A LAS 20,05 H. CON 576.500 KM. Y FINALIZO EN QUART DE POBLET -V- A LAS 23,20 H. CON 576.869 KM. HABIENDO RECORRIDO 369 KM. EN 3 H. 15 MIN. SALIENDO UNA MEDIA DE 110 KM\H. HOJA DE REGISTROS HOMOLOGADA CON EL TACOGRAFO UTILIZADO SIEMENS 1324 N.º 07212003 CON N.º DE HOMOLOGACION E1 83. COINCIDIENDO KILOMETROS INICIALES Y FINALES CON DISCOS DIAGRAMAS ANTERIORES Y POSTERIORES. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. ADJUNTADOS EN EXPEDIENTE 3030030713111601.

Norma Infringida: Art. 13 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.33 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 15/11/2013

Fecha Incoación: 07/04/2014

Matrícula: 9049CJH

N.º Expediente: SAT1677/2014

Denunciado: TRANSRUPEGA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ALICANTE N.º 115

30163 COBATILLAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PULPI HASTA SAN JAVIER CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. TRANSPORTA COLIFLOR.NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.TARJETA CADUCADA.NO PRESENTA SOBRE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 00.15 HORAS DEL DIA 13-11-2013 Y LAS 9,50 HORAS DEL DIA 18-11-2013.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 19/11/2013

Fecha Incoación: 07/04/2014

Matrícula: 1289DMF

N.º Expediente: SAT1718/2014

Denunciado: ARABI, MBAREK

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL EMILIA PARDO BAZAN N.º 89

04000 ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 31/01/2014

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: O-2435-BP

N.º Expediente: SAT1724/2014

Denunciado: TRUKS ENTERPRISE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL TRABAJO N.º 23

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GUADIX HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:00 HORAS, ENTRE LAS 22:17 HORAS DE FECHA 21/11/13 Y LAS 12:22 HORAS DE FECHA 22/11/13. EXCESO 1:00 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 27/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 2026BNH

N.º Expediente: SAT1725/2014

Denunciado: BIOLOGISTICS, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAYOR EIX CENTRE N.º 39-8

46700 GANDIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GANDIA HASTA LA ALJORRA EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 09:04 HORAS DE FECHA 25/11/13 Y LAS 15:04 HORAS DE FECHA 26/11/13 DESCANSO REALIZADO 7:27 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 07:37 HORAS DE FECHA 26/11/13 Y LAS 15:04 HORAS DE FECHA 26/11/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.5 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.24.4 LOTT

Sanción Propuesta: 401 Euros

Fecha Denuncia: 26/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 2543HHK

N.º Expediente: SAT1816/2014

Denunciado: LAVANDERIA HOSTELERA, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ARAGONESES N.º 1

30007 CASILLAS O ERMITA DE BUENDIA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA ARCHENA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4900 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1400 KGS. 40%.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.23 LOTT

Sanción Propuesta: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 18/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 8450GXZ

N.º Expediente: SAT1881/2014

Denunciado: TRANSPORTES EL RAAL, S. COOP.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARIANO SOTO LÓPEZ N.º 3

30139 RAAL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA DE CARÁCTER PÚBLICO, UTILIZANDO PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA QUE REQUIERE EL CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE TERCER PAÍS (NO DE LA UE), CARECIENDO EL CONDUCTOR DE ESTE CERTIFICADO. CONDUCTOR NACIONALIDAD DD GEORGIA..

Norma Infringida: Art. 1 Orden FOM/3399/02

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.9 LOTT

Sanción Propuesta: 601 Euros

Fecha Denuncia: 28/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: MU9331BF

N.º Expediente: SAT1889/2014

Denunciado: LARS VILLIAN,LOITE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VICENTE BLASCO IBAÑEZ N.º 15

03159 DAYA NUEVA (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO DESDE TORRE PACHECO HASTA NORUEGA, TENIENDO LUGAR LA CESION DE TITULOS HABILITANTES POR PARTE DE SU TITULAR A FAVOR DE EMPRESA DE PORTUGAL, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ADJUNTADO CON EL ARRENDATARIO Y CONDUCTOR CON CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL MISMO, SIENDO TRABAJADOR SUYO.

Norma Infringida: Art. 49 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.4 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 06/11/2013

Fecha Incoación: 02/04/2014

Matrícula: 9813-GLF

N.º Expediente: SAT1978/2014

Denunciado: AROMATICAS HIERBAS ESPAÑA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARTAGENA N.º 10 piso 1

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA CAMPOAMOR EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4900 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1400 KGS. 40% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. ENTREGANDOSE AL DENUNCIADO CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LAS BASCULAS UTILIZADAS Y TICKET DEL PESAJE. ARRENDADOR: FURGONETAS DEMETRIO SL. Matrícula: 6051-GNL.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.23 LOTT

Sanción Propuesta: 4000 Euros

Fecha Denuncia: 23/07/2013

Fecha Incoación: 19/05/2014

Matrícula:

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusada en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 27 de junio de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9296 Edicto por el que se notifica Orden de resolución de recursos de reposición en expedientes de subvención por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Intentada la notificación de Orden de Resolución en Recurso de Reposición al interesado en los expedientes de subvención, que se relacionan en el anexo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si trascurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para se notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: Renta Basica	Recurso	Interesado
1030/2013	1773/2013	PEDRO FRANCISCO ALCAZAR MARTINEZ
814/2013	908/2013	JUAN ANTONIO PEÑALVER LOPEZ

Murcia, a 30 de junio de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

9297 Edicto por el que se notifica el trámite de audiencia en el expediente de ayuda para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, en Lorca.

Intentada la notificación al interesado, que se relaciona en el anexo, en el expediente de rehabilitación regulados a través del Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 en Lorca, tramitados en la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 319, para que en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si trascurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte. Rehabilitación	**Interesado**
2.478/2011	SOFIA NAVARRO NORTES

Murcia, a 27 de junio de 2014.—La Subdirectora General de Arquitectura y Vivienda, Catalina Simón García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

9298 Anuncio por el que se notifica a doña Blanca Bermeo Urgiles la Resolución del Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a Dña. Blanca Bermeo Urgiles cuyo último domicilio conocido es C/ Arcipreste Gómez Pellicer, n.º 1-1.º B de Totana, que se ha dictado resolución, por el Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano, por delegación de competencias de la Consejera de Sanidad y Política Social de 27 de junio de 2013 (BORM n.º 151 de 2 de julio de 2013), en fecha 14 de mayo de 2014 por la que se desestima la reclamación previa interpuesta por el interesado, en fecha 18/04/2014, contra el Alta Médica por Inspección de fecha 14/01/2014

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se le significa que contra la misma, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 17 de junio de 2014.—El Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano, Arturo Giménez Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

9299 Anuncio por el que se notifica a doña María González Cascales la Resolución del Director General Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a doña María González Cascales, cuyo último domicilio conocido es c/ Concepción n.º 22 de Javalí Nuevo (Murcia), que se ha dictado resolución, por el Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano, en virtud de lo dispuesto en Orden de de delegación de competencias de la Consejera de Sanidad y Política Social de 27 de junio de 2013 (BORM n.º 151 de 2 de julio de 2013), en fecha 08/05/2014, por la que se desestima la reclamación previa interpuesta por el interesado, en fecha 10/04/2014, contra alta Médica por Inspección de fecha 03/04/2014.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se le significa que contra la misma, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, a 23 de junio de 2014.—El Director General de Planificación Sociosanitaria Farmacia y Atención al Ciudadano, Arturo Giménez Ruíz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

9300 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (dependencia) sobre notificación del compromiso del cuidador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación del Compromiso del Cuidador sobre el Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes expedientes que se especifican a continuación.

EXPEDIENTE	INTERESADO / REPRESENTANTE	DNI	LOCALIDAD
0170-2007-11824	CONCEPCION ANTONIA SANCHEZ RUIZ	29067110D	YECLA
0170-2007-13954	ENCARNACION ESPEJO GIMENEZ	74256654G	MULA
0170-2007-14249	ISABEL ABELLAN MARTINEZ	23139698L	ALHAMA DE MURCIA
0170-2007-15146	ENCARNACION MARTINEZ LORCA	74255956L	SUCINA
0170-2007-15800	ANTONIA MARIN SOLANO	22920590D	PUERTOS SANTA BARBARA
0170-2007-6123	MICAELA ROBLES MOLINA	74263724J	CORVERA
0170-2007-6241	ANA MARTINEZ ESPARZA	22854230G	CARTAGENA
0170-2007-8029	CANUTA CONESA AYUSO	22933318H	LA UNION
0170-2007-8953	ANTONIO DAVID LOPEZ PARDO	74359103B	SAN PEDRO DEL PINATAR
0170-2008-11835	ANTONIO MARTINEZ CASTILLO	74403844V	HOYA DEL CAMPO
0170-2008-12790	ANTONIO MARCO RIQUELME	48495568E	BARINAS
0170-2008-12799	CECILIA LAJARA TENZA	22303270D	ABANILLA
0170-2008-16332	MARIA DEL CARMEN MARTIN DE LUCAS	02838513Z	SANTIAGO DE LA RIBERA
0170-2008-16972	CATALINA BALLESTER ANDREU	22276721W	MURCIA
0170-2008-17990	CANDIDA SURROCA ALCUBERRO	38978798P	CEUTI
0170-2008-6316	ANGELES LOZANO RODRIGUEZ	26411154R	EL MIRADOR
0170-2008-8109	JOSEFA MARTINEZ CARCELES	74260094V	ALGEZARES
0170-2008-9332	SALVADOR RODRIGUEZ CAMPOY	22372609A	MULA
0170-2009-11783	ANTONIO FRANCES ALCARAZ	22848505Y	SAN PEDRO DEL PINATAR
0170-2009-13941	MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ	22911897X	CARTAGENA
0170-2009-2529	ENCARNACION NAVARRO LOPEZ	23194752B	LORCA
0170-2009-3102	MARIA JOSEFA MARTINEZ GARCIA	22973512P	SAN CAYETANO
0170-2009-368	JOSEFA ATO LOPEZ	22390795L	MURCIA
0170-2009-5419	FRANCISCO MUELAS MORA	74255821E	LLANO DE BRUJAS
0170-2009-5564	JOSEFA LOPEZ PEREZ	27439653D	ALGEZARES
0170-2009-6359	MANUEL NICOLAS LOPEZ	22399120H	COBATILLAS
0170-2009-6402	MARIA JESUS ROMERO MARTINEZ	22184276V	MOLINA DE SEGURA
0170-2009-7040	CARMEN LAURA CASTILLO JIMENEZ	X3185548W	EL ALBUJON
0170-2009-7734	ANTONIA REINA MURCIA	22203065S	CABEZO DE TORRES
0170-2009-8085	ROSA MARIA CRESPO UYAGUARI	X3393030R	FUENTE ALAMO
0170-2009-9107	JOSEFA GARCIA LOPEZ	27432763L	YECHAR
0170-2009-9382	ASCENSION VIÑUALES TUDELA	22333137E	MONTEAGUDO
0170-2010-10412	MARIA BERNABE MARTINEZ	22390614E	LLANO DE BRUJAS
0170-2010-10712	SACRAMENTOS MUÑOZ DE CASTRO	23044486G	ESTRECHO DE SAN GINES
0170-2010-11028	SHIRLEY LUISANA MACIAS ARTEAGA	X6364205J	TOTANA

EXPEDIENTE	INTERESADO / REPRESENTANTE	DNI	LOCALIDAD
0170-2010-11251	LAURA MARIA RIVERA LOZANO	48424605Z	MOLINA DE SEGURA
0170-2010-11757	PILAR FERNANDEZ SANCHEZ	74353528W	SAN PEDRO DEL PINATAR
0170-2010-12087	ISABEL FRUTOS JIMENEZ	22172096G	PUEBLA DE SOTO
0170-2010-12466	JOSEFA LAJARA ROCAMORA	22319305J	ABANILLA
0170-2010-12950	JOSE MARIA MASIP MORENO	46007844R	LA ALGAIDA
0170-2010-13209	ANTONIA LOPEZ FERNANDEZ	77708086X	CHAPARRAL
0170-2010-13412	MARIA PEREZ MARTINEZ	74427676K	CEHEGIN
0170-2010-13499	ANGEL GARCIA FERNANDEZ	22390357H	LLANO DE MOLINA
0170-2010-13842	INES ROSARIO RODRIGUEZ GARCIA	27465726T	MURCIA
0170-2010-13867	ANGELES SANCHEZ GOMEZ	29060870W	MOLINA DE SEGURA
0170-2010-13898	FRANCISCA HERNANDEZ GARCIA	22815130G	CARTAGENA
0170-2010-13959	ANTONIA ROCAMORA MOMPO	22329911Q	ABANILLA
0170-2010-14027	INDALECIO MORENO FERNANDEZ	23151470S	LORCA
0170-2010-14061	RICARDO JAIME CAMI TEIXIDO	36361208W	MURCIA
0170-2010-14190	CARMEN MARTINEZ GARCIA	00491472P	ARCHENA
0170-2010-14222	PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ	23160434D	CARRASQUILLA
0170-2010-14414	JOSEFA GOMEZ GARCIA	22428751W	MONTEAGUDO
0170-2010-14495	ISABEL REMEDIOS BAEZA LOPEZ	22917811J	CARTAGENA
0170-2010-14514	JOSEFA HERNANDEZ PEREZ	22406729Z	ALQUERIAS
0170-2010-14539	JESUS VIVANCOS MARTINEZ	22155085J	MURCIA
0170-2010-14674	JESUS GONZALEZ RUBIO	22248813Q	SANTOMERA
0170-2010-14698	ANGELES MARTINEZ MELGAREJO	74411962Q	ALHAMA DE MURCIA
0170-2010-14875	AURELIA CUELLO OLIVA	74278869R	ESPARRAGAL
0170-2010-15091	FRANCISCO JAVIER LOZANO SEGADO	22987039B	CARTAGENA
0170-2010-15294	FRANCISCO GUERRERO PARDO	22390714F	COBATILLAS
0170-2010-15343	ANTONIA PENALVA MOROTE	74297218L	CIEZA
0170-2010-15361	JUAN CARLOS MARTINEZ PEÑAS	27449474D	LORCA
0170-2010-1671	MATILDE MARTINEZ CAÑAVATE	22862916L	CARTAGENA
0170-2010-2926	JOSEFA LOPEZ MORALES	22157823Z	MURCIA
0170-2010-3455	ENCARNACION CANTABELLA GOMEZ	77505600Q	SAN PEDRO DEL PINATAR
0170-2010-3850	JOSEFA SANCHEZ MORA	22151739W	MURCIA
0170-2010-4347	JOSEFA MUÑOZ GOMEZ	22449958A	MURCIA
0170-2010-5158	JOSEFA RUIZ TENZA	74320122S	ABANILLA
0170-2010-5267	JUANA MARIA MULERO NAVARRO	23267328E	HOYA
0170-2010-6174	ANA MARIA GARCIA MORENO	22814033B	SANTA ANA
0170-2010-6372	CONSOLACION TUDELA CANO	22363579N	PUENTE TOCINOS
0170-2010-693	CONCEPCION GALLEGO ALCARAZ	22213483Z	MURCIA
0170-2010-6949	JOSE VALERO ARROYO	22900717P	CARTAGENA
0170-2010-7165	MARIA LUISA MARTINEZ CHACON	74429920B	ALHAMA DE MURCIA
0170-2010-7421	ANTONIA FERNANDEZ-CAÑADAS VERA	03573760C	MURCIA
0170-2010-753	ANTONIO GERMAN ALFOCEA MARTINEZ	27463030H	PUENTE TOCINOS
0170-2010-7742	ANGEL CONESA GARCIA	22902559X	CUEVAS DEL REYLLO
0170-2010-7871	DOLORES LOPEZ ROBLES	22388950Z	SANTA CRUZ
0170-2010-8247	CONSUELO ABELLAN CAÑADAS	48465485T	JUMILLA
0170-2010-8936	CARIDAD MARIA SANCHEZ PAGAN	34809386J	LA ALBERCA
0170-2010-9096	CARIDAD RODRIGUEZ SELLES	22863357T	CARTAGENA
0170-2010-9547	ANTONIA PEREZ DURAN	77519635K	GUADALUPE
0170-2011-1231	MARIA HERNANDEZ JIMENEZ	22223033L	HOYA DEL CAMPO
0170-2011-1389	MARIA OTERO FERNANDEZ	45002054R	MURCIA
0170-2011-1420	SALVADOR SILES JIMENEZ	22796622B	LLANO DEL BEAL
0170-2011-1562	MARIA MELGAR MARTINEZ	22461247E	COBATILLAS
0170-2011-1766	FATIMA BOUMHIDI	X2350197B	CARTAGENA
0170-2011-2386	MARIA ANTONIA MAGDALENA CHICO	74406628H	VALENTIN
0170-2011-2518	ISABEL JIMENEZ LOPEZ	75208748J	CARAVACA DE LA CRUZ
0170-2011-2578	MARIA E. HERNANDEZ GARCIA	74281838A	LA ÑORA
0170-2011-2727	ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	22372896Z	CASAS NUEVAS
0170-2011-2791	CARMEN ALARCON SANCHEZ	22300468J	MURCIA
0170-2011-2928	JESUS TURPIN SANCHEZ	22222210R	HOYA DEL CAMPO
0170-2011-302	DAVID ESCOLAR HERNANDEZ	52816306A	LLANO DE MOLINA
0170-2011-3056	MAGDALENA MENDEZ NOGUERA	22933926M	LAS PALAS

EXPEDIENTE	INTERESADO / REPRESENTANTE	DNI	LOCALIDAD
0170-2011-3059	ILUMINADA GARCIA GARCIA	22284693Q	BARINAS
0170-2011-3389	ISIDORA TORRECILLA SANCHEZ	74399179K	ARCHIVEL
0170-2011-3759	CRAIG MELVYN WILLIAM CYRIL COX	X6100672Z	MURCIA
0170-2011-3918	CELEDONIA SALMERON ARAEZ	22469263B	SANTOMERA
0170-2011-3940	JOAQUINA BUENO ANDREU	22931755L	SAN JAVIER
0170-2011-4166	ANGELES GONZALEZ CAMPILLO	22186569X	TORRE PACHECO
0170-2011-424	MODESTA HERNANDEZ HERNANDEZ	06366914P	TORRE PACHECO
0170-2011-4340	MANUELA HERNANDEZ REVERTE	23106686N	AGUILAS
0170-2011-4372	JUAN GONZALEZ ALBALADEJO	22330218R	BENIEL
0170-2011-4461	DOLORES GONZALEZ GARCIA	74255965M	SUCINA
0170-2011-4507	MARIA ANGELES CAVA BUENDIA	74268246G	BARQUEROS
0170-2011-4560	MICAELA TORTOSA MARTINEZ	22399067B	BENIAJAN
0170-2011-4580	LUCIA GIL RAMOS	74261012S	CIEZA
0170-2011-4646	AMELIA SAEZ GARCIA	74352362D	TORRE PACHECO
0170-2011-468	MARIA LOPEZ FRIAS	22242288T	JUMILLA
0170-2011-4786	DOLORES HUERTAS SABATER	74259641R	EL RAAL
0170-2011-4903	MARIA DOLORES GARCIA MORENO	74402385F	BENIZAR
0170-2011-4987	JUAN VICENTE CRIADO	34820387C	RINCON DE SECA
0170-2011-5022	JULIAN GUILLEN GONZALEZ	74296605G	PLIEGO
0170-2011-5316	ANTONIO CARPE NICOLAS	22338539L	TORRES DE COTILLAS
0170-2011-5405	RAFAEL MARHUENDA IÑIGUEZ	21421623K	FORTUNA
0170-2011-5947	JOSEFA RODRIGUEZ ORCAJO	22936905V	CARTAGENA
0170-2011-6186	MARIA SANCHEZ DEL AMOR	22247382B	MULA
0170-2011-6239	MARIA INMACULADA MARTINEZ FERRA	41083037T	MURCIA
0170-2011-6287	JUANA PEREZ VIVO	74296485E	PLIEGO
0170-2011-6420	MARIA GUILLAMON SANCHEZ	74315268Z	CIEZA
0170-2011-6577	MARIA CRUZ FERNANDEZ NAVARRO	74420716F	CARAVACA DE LA CRUZ
0170-2011-6594	DOLORES ORTIZ CASCALES	22917286V	ALUMBRES
0170-2011-6594	SERAFINA FERNANDEZ ORTIZ	22917286V	ALUMBRES
0170-2011-6738	ANA MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ	74292605Y	BULLAS
0170-2011-689	HERMINIA ARRIADO GIMENEZ	22902151Q	ESTRECHO DE SAN GINES
0170-2011-6890	MERCEDES MESEGUER CARAVACA	22216726Z	EL PALMAR
0170-2011-7019	DOLORES SOLER SOLER	23276767P	LORCA
0170-2011-7425	MARIA JOSEFA ZAPATA PEÑALVER	22189289Q	BAÑOS
0170-2011-7600	ANDRES BERCIANO VIOTA	23107043R	AGUILAS
0170-2011-7713	PEDRO MARTINEZ MARTINEZ	22201921K	BARQUEROS
0170-2011-808	MARIA DEL PILAR YELO GOMEZ	29040909M	HOYA DEL CAMPO
0170-2011-9388	FRANCISCA MARTINEZ SANCHEZ	23180980Q	LORCA
0170-2011-9516	DOLORES SANCHEZ SANCHEZ	22174825L	CARTAGENA
0170-2011-9764	VANESA NAGI TAKAOKA FERNANDEZ	48511539P	MURCIA

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que el plazo de presentación de dicho Compromiso es de 15 días a contar desde el día siguiente a esta publicación y advirtiendo que, la no acreditación del cumplimiento de los requisitos a que se refiere dicho compromiso, implicará la denegación de la prestación solicitada, de conformidad con la Disposición transitoria octava de la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas.

Murcia, 2 de julio de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

9301 Notificación de la resolución recaída en expediente sancionador en materia de orden social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Excmo. Ayuntamiento de Murcia para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302011000104588	GARCÍA GARCÍA, MOISES	48400292N	MURCIA	10.013,60€

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

El Secretario General.—Fernando Mateo Asensio.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

9302 Notificación de la resolución recaída en expediente sancionador en materia de orden social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Ayuntamiento de Cieza para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302011000055381	SAYBAT 2010, S.L.	B73672156	CIEZA	30.040,78€

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el Art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndoles que pueden personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se les hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

9303 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 1.040.943,60 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 11 de junio de 2014.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.

ANEXO I

De la resolución de concesión correspondiente al mes de mayo de 2014

BENEFICIARIO	IMPORTE
ABDERRAHMANE , SANAE	2396,28
ACEVEDO RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	2396,28
ACOSTA GILABERT, ANGEL	2396,28
ACUYO LOPEZ, ANTONIO	2396,28
ADAGBONYIN , PRINCE OGBEBOR	2715,78
AIT SOUS, MOHAMED	2715,78
ALAOUI MHAMMEDI, MOHAMMED	2396,28
ALBALADEJO MARTINEZ, MARIA TERESA	2396,28
ALBALAT SANTIAGO, BEATRIZ	2396,28
ALCALA BARBA, RAMONA	2715,78
ALCARAZ HERNANDEZ, MARIA DEL MAR	2396,28
ALCARAZ MARTINEZ, DAVID	2715,78
ALCARAZ PEÑALVER, ENCARNA	2396,28
ALCARAZ QUIÑONERO, JUAN CARLOS	2396,28
ALCARAZ VIDAL, GINES	2715,78
ALCAZAR TORNEL, FRANCISCO JOSE	2396,28
ALEDO MUNUERA, SALVADOR	2715,78
ALGUACIL CARCELEN, ESTANISLAO	2396,28
ALONSO MARTINEZ, SILVIA	2715,78
AMADOR HEREDIA, TERESA	2396,28
ANDREU RUBI, VICENTE	2396,28
AOUISSI , BOUMADIENE	2715,78
ARANDA GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	2396,28
ARMENTEROS MARTINEZ, MARIA	2396,28
ARNEZ GALARZA, MARIA ANTONIETA	2396,28
AROCA BALSALOBRE, BARTOLOME	2396,28
ARQUES MARTINEZ, ELISABET	2396,28
ASENSIO MULA, VICENTE	2396,28
ATIENZA SANCHEZ, FRANCISCA MARIA	2396,28
ATO TORNERO, PEDRO ADRIAN	2396,28
AVILA PIZARRO, TAMARA	2396,28
AYAM , FATNA	2396,28
AZZAOUI , MOSTAFA	2396,28
BAEZA NAVARRO, MARIA ENMA	2396,28
BAHHA , ABDERRAHIM	2396,28
BALKI ELAMRI, SOUNDOUS	2715,78
BALLESTER ALARCON, MANUEL	2396,28
BARRANCO EGUIA, KESIA	2715,78
BARREIRO RODRIGUEZ, ANA MARIA	2396,28
BARREÑA CAYUELA, JOSE ANTONIO	2396,28
BASTIDA LUCAS, JESUS	2396,28
BAUTISTA HERNANDEZ, FRANCISCO MIGUE	2396,28
BELHADJ , ZAKIA	2715,78
BENAMAR , AICHA	2715,78
BENDAOU , AMINA	2715,78
BENSERYA HAJJAJ, OMAR	2715,78
BERMEO GALLEGOS, BYRON JAVIER	2396,28
BERNARDEAU PINA, ROSA MARIA	2396,28
BLAYA ALCARAZ, JOSE ANTONIO	2396,28

BENEFICIARIO	IMPORTE
BLAZQUEZ YEPES, JOSE JESUS	2396,28
BOJ GALLEGO, MARIA VICTORIA	2396,28
BORDA CESPEDES, CLAUDIA AUDELIN	2715,78
BORJAS MINANO, NOELIA	2715,78
BOUCHAREB , BRAHIM	2715,78
BRAVO GARCIA, MANUEL	2396,28
BRIGIDA ROSALES, YOMARA	2715,78
BULLAS MUNOZ, NOELIA	2396,28
BULZ , MARIA	2715,78
CADENA CHACAGUASAY, JAIME ROBERTO	2715,78
CAICEDO CEVALLOS, PAOLA VERONICA	2396,28
CAMPILLO ALCARAZ, SILVESTRE	2715,78
CAMPOVERDE CORONEL, GUSTAVO DANIEL	2396,28
CANALES ARRANZ, IRENE	2396,28
CANALES CACERES, JUAN IGNACIO	2396,28
CANO ESTEVE, FRANCISCA	2396,28
CANO MINANO, MARIA JESUS	2396,28
CANOVAS TOMAS, JUAN ANTONIO	2396,28
CAÑAS MARTINEZ, ROSA MARIA	2396,28
CAÑAVATE PERTIÑEZ, ANA INMACULADA	2396,28
CARBONELL CEREZO, JOSE FELIX	2396,28
CARRASCO LEIVA, MONICA	2396,28
CARRILLO PAY, MARIA CARMEN	2396,28
CARRION GUAJALA, ANGEL GUILLERMO	2396,28
CASTILLO GIL, ANTONIO	2396,28
CASTRO JIMENEZ, MARIA	2396,28
CAZORLA GARCIA, JUAN ANTONIO	2396,28
CEGARRA ORTIZ, LIDIA	2715,78
CHACASAGUAY PIRCA, SILVIA	2396,28
CHAFLA FARINANGO, CHRISTIAN EDUAR	2396,28
CHAMMACH , SAIDA	2715,78
CHUCHUCA CHUCHUCA, MARIA HILDA	2396,28
CIFUENTES GARCIA, ANTONIA	2396,28
CLARES HERNANDEZ, DAVID	2715,78
COCIRLEA , TUDOR	2715,78
CONESA MARTIN, DOLORES PIEDAD	2396,28
CONESA PEDREÑO, FRANCISCA MATIL	2396,28
CONTRERAS CERDAN, ANA BELEN	2715,78
CONTRERAS FERNANDEZ, PILAR	2396,28
CONTRERAS PRIETO, ELIZABET	2396,28
CORDOBA ALCOLEA, CAROLINA	2396,28
CORTES PADILLA, MARIA MANUELA	2396,28
COSTA PEREZ, ANTONIO JOSE	2396,28
D OLIVEIRA LOPEZ, ROSALINA	2396,28
DEL VAS MARIN, ANTONIO	2396,28
DIAZ GASPAR, YOLANDA	2396,28
DOMENECH ORTUÑO, LORENA	2396,28
DOMINGUEZ MATEOS, FRANCISCO JAVIE	2396,28
DORADO PEREZ, SUSANA	2715,78
DUDKA , VALERIY	2396,28
DURAN MEDINA, VIVIANA VERONIC	2396,28
DZIUK , CAROLINA	2396,28
ECHLYEH , MOHAMED	2715,78
EGEA CEREZO, JUAN ANTONIO	2396,28
EL ALAMI , RACHIDA	2715,78
EL AOUNI , ACHOUR	2715,78
EL HAMRA , ABDERRAHIM	2715,78
EL JABIRI , RAHMA	2396,28
EL KAJJOUI , MUSTAPHA	2715,78
ELOMARI , ABDELLAH	2396,28
ESCRICH FERNANDEZ, MARIA CARMEN	2396,28
ESPARZA HERNANDEZ, SEBASTIAN	2396,28
ESPEJO TUDELA, BRIGIDA	2396,28
ESTEVEZ MONTOYA, FRANCISCA	2396,28

BENEFICIARIO	IMPORTE
FAZ VILLENA, JUAN FRANCISCO	2396,28
FERNANDEZ AMADOR, EMILIO JOSE	2396,28
FERNANDEZ AMOROS, ANDRES	2396,28
FERNANDEZ ARAGONES, INMACULADA	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN	2715,78
FERNANDEZ FERNANDEZ, ROSA MARIA	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, SEBASTIAN	2396,28
FERNANDEZ GUIRAO, DAVID	2396,28
FERNANDEZ MADRID, JOSEFA	2396,28
FERNANDEZ MARTINEZ, NURIA	2396,28
FERNANDEZ MENA, JUAN CARLOS	2715,78
FERNANDEZ MOÑINO, MARIA	2715,78
FERNANDEZ MUÑOZ, ANTONIO	2715,78
FERNANDEZ SANCHEZ, ANTONIA	2715,78
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JAVIER	2396,28
FERNANDEZ SORO, JOSE	2396,28
FERNANDEZ UBERO, MARIA DOLORES	2396,28
FERNANDEZ ZAMORA, JUAN JOSE	2396,28
FIGUEROA PENILLA, PAULO CESAR	2396,28
FONT AVILA, MARIA DEL MAR	2396,28
FORONDA ALVAREZ, EVA MARIA	2396,28
FUENTES MARIN, RAQUEL	2715,78
GARCÍA ABELLAN, MARIA	2396,28
GARCIA ARRIBAS, IVAN	2396,28
GARCIA BAYONAS MARTINEZ, MARIA	2396,28
GARCIA BERNAL, JOSE	2396,28
GARCIA CORCOLES, MARIA PAZ	2396,28
GARCIA GARCIA, MARIA DOLORES	2396,28
GARCIA GONZALEZ, MARIA ISABEL	2715,78
GARCIA IDAÑEZ, MARIA VICTORIA	2396,28
GARCIA LOPEZ, MANUEL	2396,28
GARCIA MINGO, MA CARMEN	2715,78
GARCIA MURCIA, ESPERANZA	2715,78
GARCIA ROBLES, NURIA ROMANA	2396,28
GARNERO SANCHEZ, VICENTE	2396,28
GIL HERNANDEZ, FRANCISCO	2396,28
GIMENEZ FERNANDEZ, ANTONIO	2396,28
GIMENEZ GARCIA, CEFERINO	2715,78
GINER POVEDA, MIGUEL ANGEL	2396,28
GOMEZ HERNANDEZ, MARIA DOLORES	2396,28
GOMEZ MORATA, JOSE MANUEL	2396,28
GOMEZ VILLANUEVA, ALBERTO	2715,78
GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	2396,28
GONZALEZ JUNQUERA, JUDITH	2396,28
GONZALVEZ CANO, FRANCISCO	2715,78
GRADOS GELDRES, JACQUELINE GIOV	2396,28
GRANDA JUMBO, ANGELA DE JESUS	2396,28
GUAMAN GUAMAN, CRISTOBAL	2715,78
GUARINOS MATEOS, MARIA DEL PILAR	2396,28
GUERRERO RUBIO, JORGE RAUL	2396,28
GUIRAO JAEN, CAYETANO	2396,28
HAFSI SINAPELLIDO, ESSOHABI	2715,78
HASSAN , ZINE	2396,28
HENARES RODRIGUEZ, JULIAN	2396,28
HERNANDEZ ARENAS, JOSE CARLOS	2715,78
HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE	2396,28
HERNANDEZ INIESTA, GINES	2396,28
HERNANDEZ MARUENDA, SUSANA	2396,28
HERNANDEZ MONLLOR, MARIA ISABEL	2396,28
HERNANDEZ SANTIAGO, DANIEL	2715,78
HERNANDEZ VILLANUEVA, CONCEPCION	2396,28
HERRERA OLAYA, PILAR DEL ROCIO	2396,28
HERRERIAS SANCHEZ, MARIA ANGELES	2396,28
HERRERO PERONA, LAURA ENCARNACI	2396,28

BENEFICIARIO	IMPORTE
HERRERO TORAL, CRISTINA	2715,78
HUESCAR JIMENEZ, MANUELA	2396,28
HURTADO MUÑOZ, MARIA JOSEFA	2396,28
INIESTA MARMOL, SALVADOR	2715,78
JARFAOUI , SAMIRA	2396,28
JIMENEZ CARBONELL, ISABEL	2396,28
JIMENEZ GONZALEZ, JUAN	2396,28
JIMENEZ IGLESIAS, PATRICIA	2715,78
JOITA , ANTONIO CRISTIA	2715,78
JULVE FELIPE, CARLOS	2396,28
JUMBO LUZURIAGA, SILVIO	2396,28
KADFI , KARIMA	2715,78
KHIBECH A, JAMAL	2396,28
KWABENA WANNEY, ALEXANDER	2396,28
LAFUENTE LOPEZ, ANDRES FRANCISC	2396,28
LAZARO FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	2715,78
LIGOR , ELZBIETA MONIKA	2396,28
LIJERON , MARIA TERESA	2396,28
LIMA JIMENEZ, MANUEL PATRICIO	2396,28
LLAMAS GUILLEN, ANTONIA	2396,28
LLERENA VERA, VERONICA PAOLA	2396,28
LOBATO IBANEZ, M ANGELES	2396,28
LOPEZ CASCALES, M MERCEDES	2715,78
LOPEZ CHICANO, MARIA DEL PILAR	2396,28
LOPEZ DEVOS, JUAN IGNACIO	2396,28
LOPEZ GALVEZ, VIRGINIA	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, SANDRA	2396,28
LOPEZ ORTIN, MARGARITA	2396,28
LOPEZ RUIZ, FULGENCIO	2396,28
LOPEZ SANCHEZ, JUAN RAMON	2715,78
LOPEZ SOLER, CRISTINA	2396,28
LOPEZ TORRES, LUCIA	2396,28
LORENTE LOPEZ, MARIA JOSE	2396,28
LORENTE RUIZ, RAQUEL	2396,28
LORENTE SANTOS, VICENTE JOSE	2396,28
LORENZO MORENO, INMACULADA	2396,28
LOZANO FERNNADEZ, ALEXIA IVONNE	2715,78
LUCAS CANO, LIDIA	2396,28
LUCAS GALMES, ANNA	2396,28
LUCAS SANCHEZ, JESUS	2396,28
LUJAN MARIN, SANDRA MILENA	2396,28
MADRID GAMBIN, MIRIAM	2396,28
MADRONA LOPEZ, VICTOR	2396,28
MAGGI TENORIO, KATYA	2396,28
MAJOROSI , STANISLAV	2396,28
MAKKAOUI , MOHAMMED	2396,28
MALDONADO ROCHA, VILMA	2396,28
MAMANI LOZA, ERLINDA	2396,28
MARI MERINO, JUAN CARLOS	2396,28
MARIN CARRILLO, ENCARNACION	2396,28
MARIN TOLEDO, JESUS	2396,28
MARIUS CUPLIU CUPLIU, MIRCEA	2396,28
MARMOL MUÑOZ, GABRIEL	2715,78
MARTINEZ ALVAREZ, DELIA	2396,28
MARTINEZ ARASA, LUIS	2396,28
MARTINEZ BERNAL, PEDRO	2396,28
MARTINEZ CESPEDES, PEDRO	2715,78
MARTINEZ COLL, MARIA LUCIA	2396,28
MARTINEZ FERNANDEZ, ISMAEL	2396,28
MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
MARTINEZ GARCIA, FABIOLA	2715,78
MARTINEZ GARCIA, MARIA DEL MAR	2396,28
MARTINEZ GARCIA, ROSA MARIA	2396,28
MARTINEZ GONZALEZ, JOSE ANGEL	2396,28

BENEFICIARIO	IMPORTE
MARTINEZ GONZALEZ, JUAN JESUS	2396,28
MARTINEZ GUIRADO, ISIDORO JAVIER	2396,28
MARTINEZ HERNANDEZ, RESURRECCION	2396,28
MARTINEZ LOPEZ, DOLORES	2396,28
MARTINEZ LOPEZ, MARIA ISABEL	2715,78
MARTINEZ LOPEZ, PASCUAL	2396,28
MARTINEZ LORENTE, MARIA JOSEFA	2715,78
MARTINEZ MARTINEZ, EVA	2396,28
MARTINEZ MATEU, MARIA JESUS	2396,28
MARTINEZ MORENO, MARIA ANGELES	2396,28
MARTINEZ PEREZ, FRANCISCO	2396,28
MARTINEZ PEREZ, SANDRA	2715,78
MARTINEZ SANMARTIN, JOSEFA	2715,78
MARTINEZ TENDERO, LYDIA	2396,28
MARTÍNEZ-CARRASCO MELGARES DE AGUILAR, JOSÉ MIGUEL	2396,28
MARZO JIMENEZ, YOLANDA	2396,28
MATEOS GUTIERREZ, JORGE	2396,28
MATILLAS MATURANA, JUAN JESUS	2396,28
MAYOR CARRASCO, ANA MARIA	2396,28
MEDINA PEREZ, DAVINIA	2396,28
MEDINA SANCHEZ, JOSE RAUL	2396,28
MEJIA VELASTEGUI, CHRISTIAN JAVIE	2715,78
MENACHO GUTIERREZ, LOURDES	2396,28
MENARGUEZ ROCA, JUAN JOSE	2396,28
MESA MANJON, ANSELMO FRANC	2396,28
MESEGUER LOPEZ, MARIA	2396,28
MILOUDA , NGADI	2396,28
MINAYA RAMIREZ, MARIA AMPARO	2396,28
MOLINA GIMENO, MARIA DOLORES	2396,28
MOMPEAN LOPEZ, MARIO	2396,28
MONTIEL ALDEGUER, SONIA	2396,28
MONTIEL CAMPOS, JOSE	2396,28
MONTOYA GIMENEZ, AZUCENA	2396,28
MONTOYA RICO, RAMON	2715,78
MORENO CUESTAS, ANA BELEN	2396,28
MORENO FERNANDEZ, DIEGO	2396,28
MORENO FERNANDEZ, MIGUEL	2715,78
MORENO MARIN, JOSEFINA	2396,28
MOROTE SEGURA, JUAN ENRIQUE	2715,78
MOYA MORA, DAVID	2396,28
MULA ROSELL, ISABEL	2396,28
MUNOZ GONZALEZ, GABRIEL	2396,28
MUNUERA PAREDES, MARIA VICTORIA	2396,28
MUÑOZ FERNANDEZ, JULIO	2715,78
MUÑOZ GONZALEZ, JOSEFA	2396,28
MUÑOZ HEREDIA, RAFAEL	2715,78
MUÑOZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
NAULA SANGUCHO, GALO MARCELO	2715,78
NAVARRO CANO, YOLANDA	2396,28
NAVARRO DIAZ, AGUSTINA	2715,78
NAVARRO LOPEZ, MARIA DEL CARME	2396,28
NAVARRO MARTINEZ, MANUEL ENRIQUE	2396,28
NAVARRO PASTOR, FRANCISCO JAVIE	2715,78
NGANSO PETTCHA, GAETAN ALAIN	2715,78
NIETO SANTIAGO, JUAN	2396,28
NITA , ALEXANDRA CATAL	2396,28
NNAEMENA EHIRI, SIXTUS	2396,28
ODERO CANOVAS, MARIA INMACULAD	2396,28
ORTEGA CANTO, MARIA CARMEN	2396,28
ORTEGA DIAZ, FRANCISCO	2396,28
ORTIN SERRANO, FCO ANTONI	2396,28
OTON AGUERA, ALBERTO	2396,28
OUKABLI , ITTO	2396,28
PAGAN ARACIL, SONIA	2396,28

BENEFICIARIO	IMPORTE
PARDO AVILES, FRANCISCO JAVIE	2715,78
PARDO PEREZ DE SILES, ANTONIO JOSE	2396,28
PARRA SORIANO, MANUEL	2396,28
PASTOR MARTINEZ, JOSE FRANCISCO	2396,28
PEGALAJAR GOMEZ, ESTER	2396,28
PENALVER MAQRTINEZ, JOSE ANDRES	2715,78
PEÑALVER PACO, ISABEL MARINA	2396,28
PEREZ CASTRO, ROBERTO EFRAIN	2715,78
PEREZ FERNANDEZ, CRISTIAN	2396,28
PEREZ FORT, MARIA ENCARNACI	2396,28
PEREZ MECHA, INMACULADA	2396,28
PEREZ MOLINA, VANESSA	2396,28
PEREZ ORTUÑO, MARIA DEL ROCIO	2396,28
PEREZ PEREZ, JOSE LUIS	2715,78
PINA AGUDO, RAQUEL	2396,28
PINALES AQUINO, UMBERTICO	2396,28
PINTADO BANOS, ANA	2715,78
PINTADO GARCIA, DIEGO	2715,78
PONCE NORTES, LUIS ALBERTO	2396,28
PONS CAMPOS, MARIA DOLORES	2715,78
POZAS CARRILLO, DAMIAN	2715,78
PUERTAS RODRIGUEZ, EVA	2396,28
QUEZADA ALVAREZ, CARMEN MARIA	2396,28
RADACINA , LOREDANA	2715,78
RAIGAL BOLUDA, CAROLINA	2396,28
RAMOS MARIN, ANTONIA	2715,78
REYES ARMENTEROS, VANESSA	2715,78
RIVAS RUIZ, MIGUEL	2715,78
ROBLES BELIJAR, MARIA ISABEL	2715,78
RODENAS SANCHEZ, SALUD	2396,28
RODRIGUEZ MARTINEZ, MANUELA	2396,28
RODRIGUEZ PEREZ, ANTONIO	2396,28
ROMAN , COSMIN	2396,28
ROMERA GIL, JESUS	2396,28
ROMERO HEREDIA, DARIO IVAN	2396,28
ROMERO UCLES, ALEJANDRO	2396,28
ROMERO UCLES, NURIA	2396,28
ROS GARCIA, JUAN JOSE	2396,28
ROSA LOPEZ, ROGELIO	2396,28
RUBIO BELDA, ANTONIO	2396,28
RUIZ LAFUENTE, NATALIA	2396,28
RUIZ LOPEZ, VICTORIA	2396,28
RUIZ NAVARRO, MARIA ISABEL	2396,28
RUIZ SANMARTIN, ANDRES	2396,28
RUZAFA MARTINEZ, ANTONIO	2715,78
SABATER IBAÑEZ, OSCAR	2715,78
SALAR PAGAN, ANA	2396,28
SALGADO ROJAS, PATRICIA CAROLI	2396,28
SÁNCHEZ CARMONA, JUAN ANTONIO	2396,28
SANCHEZ CARO, DOLORES	2396,28
SANCHEZ CASTELLON, FRANCISCO JOSE	2715,78
SANCHEZ CUARTERO, MARIA DEL CARME	2715,78
SANCHEZ DEMERA, JOHN RANDHOL	2396,28
SANCHEZ FERNANDEZ, JORGE	2396,28
SANCHEZ GOMEZ, MANUEL JESUS	2396,28
SANCHEZ GOMEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
SANCHEZ LORCA, NOEMI	2396,28
SANCHEZ LOZANO, ANA BELEN	2715,78
SANCHEZ MARTIN, JESUS	2715,78
SANCHEZ MARTINEZ, DOLORES ASCENSI	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, PABLO	2396,28
SANCHEZ MATEO, GABRIEL	2396,28
SANCHEZ MUÑOZ, JENIFER	2396,28

BENEFICIARIO	IMPORTE
SANCHEZ PUERTO, JOSEFA	2396,28
SÁNCHEZ ROCAMORA, ENCARNACIÓN	2396,28
SANJINEZ TORRES, CLAUDIA KARINA	2396,28
SANTANDER MEZA, LORENA DOLORES	2715,78
SANTIAGO , MICHEL	2715,78
SAURA GARCIA, CONCEPCION	2715,78
SAURA HITA, JUAN MANUEL	2715,78
SAWANE , ALMAMO	2396,28
SEMRANE , HICHAM	2396,28
SENSEVE MELGAR, ELIANE	2396,28
SERRANO MARTINEZ, SAMANTHA	2396,28
SERRANO MEDINA, JUAN MIGUEL	2396,28
SERRANO ZAMORA, MARIA CARMEN	2396,28
SOLANO MARTINEZ, ANTONIO	2715,78
SOLER MOYA, JOSE	2396,28
SOLER PAREDES, MARCOS	2715,78
SOTOMAYOR GOMARIZ, CRISTINA	2715,78
STANILOVA STANILOVA, ANA	2396,28
STEFANOV BORISOV, BORISLAV	2396,28
TENEMPAGUAY INGA, ANGEL EDUARDO	2396,28
TINIZARAY OCHOA, LIZBETH XIOMARA	2396,28
TITO PUMA, SUSANA MATILDE	2715,78
TOLEDO URREGO, BERTHA DORILA	2396,28
TORMO CARRILLO, MARIA DE LA PAZ	2396,28
TORRALBA CAYUELA, ELENA	2715,78
TORRES LOPEZ, REBECA	2715,78
TOUIJER , HASSAN	2396,28
URGILES VERA, JAVIER STALIN	2396,28
USHINA PRIMERO, MARIA MARGARITA	2396,28
VACA MARTINEZ, ADHEMAR	2715,78
VALCARCEL MARTINEZ, MARIA MONSERRAT	2396,28
VALCARCEL OLMO, INMACULADA VIOL	2396,28
VALERA MARIN, CATALINA	2396,28
VALERO MARTINEZ, MARIA JESUS	2396,28
VALVERDE SANCHEZ, LAURA	2396,28
VASQUEZ VEDIA, JUAN CARLOS	2396,28
VELASCO JIMENEZ, FCO.JAVIER	2396,28
VELIHURSKYY , STANISLAV	2396,28
VERA NAVARRO, EVA MARIA	2396,28
VERDU GARCIA, JOSE FERNANDO	2396,28
VICENTE GARCIA, SERGIO	2396,28
VICENTE TORRECILLAS, PEDRO JESU	2396,28
VIDAL RODRIGUEZ, SERGIO MIGUEL	2396,28
VILLENA CANADA, MANUEL	2396,28
VILLENA MARTINEZ, MARIA JOSEFA	2715,78
VLADIMIROV VASILEV, STANIMIR	2715,78
YELO SAORIN, ADORACION	2396,28
ZAAROURI EP ABDOURABIH, ILHAM	2715,78
ZARCO DE PRADO, MÓNICA	2396,28
ZARUMA MACAS, MANUELA VITERIN	2396,28
ZEROUALI , HASNA	2715,78

TOTAL BENEFICIARIOS: 420 **TOTAL: 1.040.943,60**

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

9304 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 724/2014.

403200

N.I.G.: 30016 42 1 2014 0005498

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 724/2014.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Bartolomé Andreu Zaplana.

Procurador: Esteban Piñero Marin.

Don Cristóbal García-Pagán García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio reanudación del tracto 724/2014 a instancia de Bartolomé Andreu Zaplana expediente de dominio de las siguientes fincas:

1.- RUSTICA. En el término municipal de Cartagena, diputación de Los Puertos, paraje de Valdelentisco, trozo de tierra secano con árboles, de cabida quince áreas, treinta y ocho centiáreas (1.538 m2, equivalente a dos celemines, tres cuartillas, conteniendo dentro de su perímetro un cuerpo de casa de 36 vigadas, que mide cincuenta metros cuadrados (50 m2).

Polígono 75, parcela 80.

Linda.- Este y Norte, Buenaventura Andreu Gómez; Sur, la rambla de Valdelentisco; y Oeste, Buenaventura Andreu. Dentro de perímetro existe una era de trilla mieses y un pozo de agua para sus domésticos.

2.- RÚSTICA. En el término municipal de Cartagena, diputación de Los Puertos, paraje de Valdelentisco, tierra de secano con varios arboles y una mata de palas, de cabida 11 áreas, 18 centiáreas, equivalente a 1.118 m2, conteniendo una cuadra y otras dependencias, con 27 vigadas y un patio todo de cincuenta metros cuadrados (50 m2).

Tiene derecho a una 1/5 parte en la era de trillas mieses y en el pozo existente en la finca descrita anteriormente.

Linda.- Este, Buenaventura Andreu, Sur, rambla de Vadelentisco, Oeste, Juan Navarro, y Norme el mismo Buenaventura.

Polígono 75 parcela 82.

3.- RÚSTICA. En el término municipal de Cartagena, diputación de los Puertos, paraje de Valdelentisco, un trozo de tierra secano, con diferentes árboles de cabida sesenta y un área, cincuenta y seis centiáreas, y once celemines, equivalente a 6.156 m2".

Tiene derecho a 1/5 parte en la era de trillar mieses y en el pozo existente en la finca de Bartolomé Andreu Gómez.

Linda.- Este y Sur, rambla de Valdelentisco, Oeste, la finca del caudal de donde procede, y Norte, Juan Navarro Martínez, herederos de José Navarro y Domingo Andreu Gómez.

Polígono 65 parcela 79.

4.- RÚSTICA. En el término municipal de Cartagena, diputación de Los Puertos, paraje de Valdelentisco, un trozo de tierra secano con diferentes árboles que tiene de cabida ocho áreas, treinta y nueve centiáreas, equivalentes a un celemín y dos cuartillas, equivalente a 839 m2, dentro del que se comprende un cuerpo de casa con varias vigadas, desconociendo la superficie que ocupa. Forma todo una finca".

Linda.- al Este, finca de Bartolomé Andreu Gómez, Sur, la rambla de Valdelentisco, oeste, también finca de dicho Bartolomé Andreu Gómez, y Norte, Buenaventura Andreu Gómez.

Polígono 75 parcela 81.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a 19 de junio de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9305 Despido/ceses en general 234/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100794

074100

Despido/ceses en general 234/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Fulgencio Bermúdez Solano.

Abogada: María Paz Angosto Tebas.

Demandado: Mecanizados Asomada S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fulgencio Bermúdez Solano, contra Mecanizados Asomada, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 234/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mecanizados Asomada, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/7/2014 a las 11:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mecanizados Asomada, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 30 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9306 Despido/ceses en general 234/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2014 0100794

074100

Despido/ceses en general 234/2014

Sobre: Despido

Demandante: Fulgencio Bermúdez Solano.

Abogado: María Paz Angosto Tebas.

Demandado/s: Mecanizados Asomada S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Fulgencio Bermúdez Solano contra Mecanizados Asomada S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/ceses en General 234/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mecanizados Asomada S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/7/2014 a las 11:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mecanizados Asomada S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 30 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9307 Ejecución de títulos judiciales 147/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102288

N28150

Ejecución de títulos judiciales 147/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 653/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Pedro Albaladejo Molina

Abogada: Rosa María Manrubia Navarro.

Demandado: Ferrapatxi, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 147/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Albaladejo Molina, contra la empresa Ferrapatxi, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Albaladejo Molina, frente a Ferrapatxi, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 520 euros en concepto de principal, más otros 31,20 euros y 52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial".

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado Ferrapatxi, S.L., en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a Ferrapatxi, S.L., a fin de que en el plazo de tres hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrapatxi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9308 Ejecución de títulos judiciales 145/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102302

N28150

Ejecución de títulos judiciales 145/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 716/2013

Sobre ordinario

Demandante: Mostafa Mourad

Abogada: Susana Casanova Infesta

Demandados: General Bakery España Sl, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 145/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mostafa Mourad contra la empresa General Bakery España Sl, Fogasa, sobre ordinario, sean han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Mostafa Mourad, frente a General Bakery España SL, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 332,75 euros en concepto de principal, más otros 19,97 euros y 33,28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo.

de lo Social n. 1 abierta en Banco Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia a Mostafa Mourad y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery España SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9309 Despido/ceses en general 130/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100639

N28150

Despido/ceses en general 130/2014

Sobre despido

Demandantes: Ángel María Escudero Pérez, Global Gestión de Servicios Profesionales, S.L.P.

Demandado: Manuel Rodrigo Escribano Rebollo, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 130/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel María Escudero Pérez, Global Gestión de Servicios Profesionales, S.L.P. contra la empresa Manuel Rodrigo Escribano Rebollo, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Ángel María Escudero Pérez contra la empresa Manuel Rodrigo Escribano Rebollo, declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de mil seiscientos treinta y dos euros con setenta y nueve céntimos (1.632,79 €) en concepto de indemnización. En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (17-1-14) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 42,41 euros diarios, además de la cantidad de siete mil seiscientos noventa y siete euros con ochenta y ocho céntimos (7.697,88 €) por salarios adeudados, con el interés anual del 10%; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión. La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de

cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Rodrigo Escribano Rebollo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de julio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9310 Procedimiento ordinario 137/2014.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento P.O. 137/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mustapha Bouali, contra la empresa Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretaria Judicial D.ª Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 19-2-14 por Mustapha Bouali se ha presentado demanda de salarios frente a Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Uno.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Mustapha Bouali, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/9/2014 a las 10:00 horas en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación

ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/9/2014 a las 10:10 horas en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9311 Despido 187/2014.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Javier Salazar Agudo contra FOGASA, Alfonso Martínez Rubio, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 187/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Alfonso Martínez Rubio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/09/2014 a las 11:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala Uno, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alfonso Martínez Rubio, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 2 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

9312 Procedimiento ordinario 768/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0202409

N28150

Procedimiento ordinario 768/2013

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: David Mena Duarte

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandado: Galilea de Derribos y Servicios S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 768/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Mena Duarte contra la empresa Galilea de Derribos y Servicios S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por David Mena Duarte frente a las Empresas Cartagenera de Subproductos y Derribos S. L., y Galilea de Derribos y Servicios S.L., y Fondo de Garantía Salarial –FOGASA, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada de forma solidaria a que proceda al abono al trabajador de la cantidad por importe de 4.527,08 euros + el 10% a calcular desde cada devengo y los intereses que se devenguen a partir del esta resolución de la cantidad total a tenor del art. 576 de la LEC y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada y en relación a Fogasa no procede condena alguna sin perjuicio de su responsabilidad en su momento exart. 33 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral (art. 194 LRJS). En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y practicar la liquidación de tasas correspondiente y que exige la Ley 10/2012 de 20 de noviembre y que entró en vigor el 17 de diciembre de 2012 y con la modificación efectuada por el RDL 3/2013 de 22 de febrero convalidado tal como consta en el BOE de 21 de marzo de 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de mayo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

9313 Reclamación por ordinario 332/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mihela Eugenia Achimfiev, contra Xiao Xiao Jiang, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 332/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Xiao Xiao Jiang, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/12/2014 a las 10:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Xiao Xiao Jiang, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

9314 Divorcio contencioso 1.453/2013.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0018666

Divorcio contencioso 1.453/2011.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Rafael Díaz Toste.

Procuradora: Susana García Idáñez.

Abogada: María del Mar Florenciano Conesa.

Demandada: Nora Rodríguez Veliz.

Doña Concepción Manrique González, Secretaria Judicial de Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Hago saber: Por el presente hago saber que ante este juzgado se han seguido autos de divorcio contencioso n.º 1453/2011, a instancia de Rafael Díaz Toste, contra Nora Rodríguez Veliz, habiendo recaído sentencia n.º 803/13 de fecha 15 de octubre de 2013,cuyos particulares podrá conocer el interesado quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Nora Rodríguez Veliz y se remite el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

En Murcia, a 16 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9315 Despido/ceses en general 811/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006548

N81291

Despido/ceses en general 811/2013

Sobre despido

Demandante: José Miguel Izco Espada

Abogado: José Rios Bravo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Inefrigo Globalis, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 811/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Miguel Izco Espada contra el Fondo De Garantía Salarial, Inefrigo Globalis, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Jdo. de lo Social n.º 1

Murcia

Sentencia: 00235/2014

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968-817089

Fax: 968817088/068

NIG: 30030 44 4 2013 0006548

N02700

Despido/ceses en general 811/2013

Sobre: Despido

Demandante: José Miguel Izco Espada

Abogado: José Rios Bravo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Inefrigo Globalis, S.L.

En Murcia, 28 de mayo de 2014.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente despido/ceses en general 811/2013 a instancia de José Miguel Izco Espada, asistido del letrado D. José Rios Bravo contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado D. Pedro Soria Fernández Mayoralas y la mercantil Inefrigo Globalis, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado,

En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 235

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- D. José Miguel Izco Espada presentó demanda en procedimiento de despido contra el Fondo de Garantía Salarial, Inefrigo Globalis, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

PRIMERO.- D. José Miguel Izco Espada, trabajó para la empresa Inefrigo Globales S.L., actividad equipamiento frigorífico, desde el día 25 de agosto de 2011, con categoría de oficial 1.ª, en el centro de trabajo de Polígono Industrial Base 2000, calle Castillo de Moratalla, nave 45 Ceutí, con salario incluida prorrata de extras de 2.395 euros día, que no era delegado de personal, sindical o miembro del Comité de Empresa.

SEGUNDO.- El accionante fue despedido verbalmente de fecha 6 de septiembre de 2013, y efectos del mismo día, que obra en los autos y se da por reproducida. Fue despedida verbalmente, no fue indemnizado, se le deben 8.733,33 euros por salarios, finiquito, vacaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedido verbalmente, no fue indemnizado. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye nóminas, contrato de trabajo). Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL)., constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). No proceden salarios de trámite al extinguirse la relación laboral con la fecha del despido, si la condena a los salarios ordinarios debidos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por Don José Miguel Izco Espada, contra la empresa Inefrigo Globales S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha del despido la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las

cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se extingue la relación laboral y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su limites legales. Las cantidades objeto de condena son:

Por indemnización --------- 5.887,15 euros.

Por salarios debidos ------- 8.733,33 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0811-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inefrigo Globalis, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9316 Despido/ceses en general 812/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006550

N81291

Despido/ceses en general 812/2013

Sobre

Demandante: Brígido Moreno Garrido

Abogado: José Rios Bravo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Inefrigo Globalis, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 812/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Brígido Moreno Garrido contra Fondo de Garantía Salarial, Inefrigo Globalis, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Jdo. de lo Social n.º 1

Murcia

Sentencia: 236/2014

Unidad procesal de apoyo directo

Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968-817089

Fax: 968817088/068

NIG: 30030 44 4 2013 0006550

N02700

Despido/ceses en general 812/2013

Sobre: Despido

Demandante: Brígido Moreno Garrido

Abogado: José Rios Bravo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Inefrigo Globalis, S.L.

En Murcia, 28 de mayo de 2014.—Don Ramón Álvarez Laita Magistrado/a Juez del Jdo. de lo Social n. 1 tras haber visto el presente despido/ceses en general 812/2013 a instancia de Brígido Moreno Garrido, asistido del letrado José Rios Bravo contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado D. Pedro Soria Fernández Mayoralas y la mercantil Inefrigo Globalis, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado,

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 236

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Don Brígido Moreno Garrido presentó demanda en procedimiento de despido contra el Fondo de Garantía Salarial, Inefrigo Globalis, S.L., en la

que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

PRIMERO.- D. Brígido Moreno Garrido, trabajó para la empresa Inefrigo Globlis S.L., actividad equipamiento frigorífico, desde el día 3 de octubre de 2011, con categoría de peón, en el Centro de trabajo de Inefrigo Globales S.L., con salario incluida prorrata de extras de 1.658,49 euros, y a efectos de trámite de 55,28 euros día, que no era delegado de personal, sindical o miembro del Comité de Empresa.

SEGUNDO.- El accionante fue despedido verbalmente en fecha 6 de septiembre de 2013, y efectos del mismo día, que obra en los autos y se da por reproducida. En ese despido verbal se le informó que se le despedía por causas económicas, debido a que la empresa no se encontraba bien. Se le adeudan 7.626,00 euros.

Fundamentos de derecho

Único.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedido verbalmente, no fue indemnizado, se le deben parte de los salarios. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye nóminas, contrato de trabajo). Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL)., constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). No proceden salarios de trámite al extinguirse la relación laboral con la fecha del despido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por don Brígido Moreno Garrido, contra la empresa Inefrigo Globalis S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha del despido la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se extingue la relación laboral y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su limites legales. Las cantidades objeto de condena son:

Por indemnización ---------- 3.666,85 euros.

Por salarios debidos -------- 7.626,00 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0812-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inefrigo Globalis S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

9317 Procedimiento ordinario 571/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004492

N81291

Procedimiento ordinario 571/2012.

Sobre: Ordinario

Demandante: Miguel Sánchez Santiago.

Graduado Social: Carlos Alcázar Girona.

Demandados: Oposit Electronics, S.L., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 571/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Sánchez Santiago, contra Oposit Electronics, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a veinticinco de junio de dos mil catorce.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 571/2012 a instancia de Miguel Sánchez Santiago, asistido del Graduado Social D. Carlos Alcázar Girona, contra la empresa Oposit Electronics, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado y el Fogasa, que no compareció pese a estar legalmente citada,

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 295

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Miguel Sánchez Santiago presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Oposit Electronics, S.L., Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. Miguel Sánchez Santiago ha venido prestando servicios para la empresa Oposit Electronics, S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 3.469,82 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Fundamentos de derecho

Unico.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Miguel Sánchez Santiago contra Oposit Electronics, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.469,82 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 11 de enero de 2012.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A.

a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0571-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oposit Electronics, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

9318 Procedimiento ordinario 420/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 420/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristian Miguel Mosquera Sambache, contra Desmontes, Nivelaciones y Obras Horizontales, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia n.º 247/13 de 14/6/13, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por Cristian Miguel Mosquera Sambache, contra Desmontes, Nivelaciones y Obras Horizontales, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Desmontes, Nivelaciones y Obras Horizontales, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 5.796,80 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros,

en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, sucursal 3095 cuenta n.º 3093-0000-67-0420 -11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desmontes Nivelaciones y Obras Horizontales, S.L., con CIF B-73644262, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9319 Seguridad Social 441/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003425

N28150

Seguridad Social 441/2014.

Procedimiento origen: 441/14.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Antonio Cánovas Martínez.

Abogado: Luis Miguel García Gómez.

Demandados: Talleres Micol, S.L., Mutua Ibermutuamur, INSS.

Abogado: Servicios Juridico Seguridad Social (Provincial).

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 441/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Cánovas Martínez, contra la empresa Talleres Micol, S.L., Mutua Ibermutuamur, INSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/9/2014 a las 10:00 horas en la sala de vistas número 6 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil Talleres Micol, S.L., ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Que se remita por el INSS e Ibermutuamur el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).Asimismo se requiere a la Mutua Ibermutuamur para que aporte el expediente medico que obra en su poder.

-Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Talleres Micol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9320 Despido objetivo individual 458/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003747

N28150

Despido objetivo individual 458/2014.

Procedimiento origen: 458/14.

Sobre: Despido.

Demandante: Ana Isabel Sánchez García.

Abogado: Pedro Avilés Trigueros.

Demandados: Vilovi Comunicaciones, S.L., Fogasa, Mobil Tienda XXI, Juan Caballero García, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 458/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Isabel Sánchez García, contra la empresa Vilovi Comunicaciones, S.L., Fogasa, Mobil Tienda XXI, Juan Caballero García, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/10/2014 a las 10:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:20 horas en la sala de vistas número 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que remita vida laboral de las mercantiles demandadas desde el año 2013 hasta la actualidad.

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

-Recábese situación de las mercantiles demandadas a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam precédase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Vilovi Comunicaciones, S.L., Mobil Tienda XXI, Juan Caballero García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9321 Procedimiento ordinario 281/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002283

N28150

Procedimiento ordinario 281/2014

Procedimiento origen: 281/14

Sobre ordinario

Demandante: José María García Montoro

Abogada: María José Millán Galindo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Transpay, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 281 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José María García Montoro contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Transpay, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a dos de junio de dos mil catorce.

Examinado el estado del presente procedimiento, no constando devuelta la citación de la parte demandada, se acuerda la suspensión del juicio que venia señalado para el próximo día 4-06-2014 a las 10:20 horas y se señala nuevamente para su celebración el próximo día 28-07-2014 a las 10:00 horas en la sala de vistas número 6 y a las 9:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario Judicial, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam cítese a la demandada Transpay, S.L. por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transpay, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9322 Seguridad Social 670/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006682

N81291

Seguridad Social 670/2011.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Antonio Ibáñez Campuzano.

Graduado Social: Blas Martínez Fernández.

Demandados: Eymo, S.A., INSS, Ibermutuamur, TGSS.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 670/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Ibáñez Campuzano, contra Eymo, S.A., INSS, Ibermutuamur, TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a treinta de Junio de dos mil catorce.

Examinado el estado del procedimiento se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día diecisiete de octubre de 2014, a las 9'55 horas en la Sala de Vistas numero 2, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese al demandante al fax que consta en diligencia extendida con fecha 20 junio 2014 y al domicilio sito en Avda. Reyes Católicos, 30, bajo CP 30820 Alcantarilla.

Cítese a Eymo, s.a. a través de su administrador único Juan Ortigosa Ortigosa y ad cautelam mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eymo, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9323 Vacaciones 438/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003624

N28150

Vacaciones 438/2014.

Procedimiento origen: 438/14.

Sobre: Vacaciones.

Demandante: Virginia Pardo López.

Abogado: Antonio Martínez Muñoz.

Demandado: Ayuda a Domicilio de Murcia SAL.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento vacaciones 438/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Virginia Pardo López, contra la empresa Ayuda a Domicilio de Murcia SAL., sobre vacaciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/7/2014 a las 10:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:40 horas del mismo día en la sala de vistas número 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

-Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ayuda a Domicilio de Murcia SAL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9324 Procedimiento ordinario 408/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0003344

N28150

Procedimiento ordinario 408/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: Sergio Martín Lasheras.

Demandado/s: Hand Your World S.L., Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 408/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Sergio Martín Lasheras contra la empresa Hand Your World S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/6/2016 a las 9.40 horas en Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/6/2016 a las 9.55 horas en Sala de Vistas n.º 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosi de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL.

Ad cautelar cítese al demandante mediante Edictos.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato

contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hand Your World S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9325 Procedimiento ordinario 435/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003584

N28150

Procedimiento ordinario 435/2014

Sobre ordinario

Demandante: María Virgelina Cardona Álvarez

Graduado Social: José María López Espallardo

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Enigma 2012, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 435/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Virgelina Cardona Álvarez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Enigma 2012, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/9/2016 a las 9.50 horas en Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/9/2016 a las 10.05 horas en Sala de Vistas n.º 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enigma 2012, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9326 Procedimiento ordinario 90/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000766

N28150

Procedimiento ordinario 90/2014

Sobre ordinario

Demandante/S D/Ña: Fernando García Liza

Abogado: Pedro Javier Higueras Nieto

Demandados: Hispabau, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de Lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 90/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fernando García Liza contra la empresa Hispabau, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/6/2016 a las 9.40 horas en Sala de Vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 16/6/2016 a las 9.55 horas en sala de vistas n.º 2 del mismo día, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda,

bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL

Ad cítese al demandado mediante edictos.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hispabau, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9327 Procedimiento ordinario 444/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003691

N28150

Procedimiento ordinario 444/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Nikolay Nanov Todorov.

Abogada: María Asunción Perea Martínez.

Procuradora: María Belda González.

Demandados: Transbeniel, S.L., Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 444/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nikolay Nanov Todorov, contra la empresa Transbeniel, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/6/2016 a las 10.00 horas en Sala de Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/6/2016 a las 10.15 horas en Sala de Vistas n.º 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosi de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser

propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 23 de la LJS cítese a juicio a Fogasa.

Ed cautelar cítese al demandado mediante edictos.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transbeniel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9328 Despido objetivo individual 439/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003644

N28150

Despido objetivo individual 439/2014

Procedimiento origen: 439/14

Sobre despido

Demandante: Mercedes Muñoz Mompeán

Abogado: Francisco Salazar Quereda

Demandado: Jps Europe Aie, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 439/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mercedes Muñoz Mompeán contra la empresa JPS Europe AIE, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/9/2014 a las 10:05 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:20 horas del mismo día en la sala de vistas número 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

-Requiérase a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aporte la carta de despido.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el punto 2 del otrosi primero dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

-Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a JPS Europe AIE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9329 Despido/ceses en general 428/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003534

N28150

Despido/ceses en general 428/2014

Procedimiento origen: 428/14 /

Sobre despido

Demandante: Jorge Dario Vargas Martínez

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandado: Heliosur, S.A., FOGASA

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 428/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jorge Dario Vargas Martínez contra la empresa Heliosur, S.A., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/9/2014 a las 10:35 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:50 horas del mismo día en la sala de vistas número 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Requiérase al demandante para que en el plazo de cuatro días aclare la jornada, modalidad y duración del contrato.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Heliosur, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

9330 Procedimiento ordinario 319/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002605

N28150

Procedimiento ordinario 319/2014

Sobre ordinario

Demandante: Evgueni Ydanov

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Grupo Magi Mix Dwt, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 319/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Evgueni Ydanov contra la empresa Grupo Magi Mix Dwt, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26-05-2016 a las 9.10 horas en la Sala de Vistas num. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 26-05-2016 a las 9.25 horas en la sala de vistas num. 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Magi Mix Dwt, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9331 Despido/ceses en general 443/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003630

N28150

Despido/ceses en general 443/2014

Procedimiento origen: 443/14

Sobre despido

Demandante: Gloria Amparo Salazar Ramírez

Abogado: Luis Enrique Martínez Serna

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, ZK Murcia S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 443/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gloria Amparo Salazar Ramírez contra la empresa ZK Murcia S.L. y FOGASA, sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/09/14 a las 10:05 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/9/2014 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada, para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a ZK Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9332 Procedimiento ordinario 439/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003592

N28150

Procedimiento ordinario 439/2014.

Procedimiento origen: 439/14.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Antonio Fernández Fernández.

Abogada: María Luz Lencina Rico.

Demandados: Pascual Hermanos, S.A., G S España, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 439/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Fernández Fernández, contra las empresas Pascual Hermanos, S.A., Y GS España, S.L., sobre reingreso tras la situacion de excedencia voluntaria, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/09/14, a las 9:55 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/9/2014, a las 10:10 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí documental apartados 1 y 2 de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En cuanto al segundo otrosí digo de la demanda, ha lugar a lo interesado por la parte actora, librándose el correspondiente oficio a la TGSS.

Recábese información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pascual HermanoS, S.A., G S España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9333 Movilidad geográfica 436/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003553

N28150

Modificacion sustancial condiciones laborales 436/2014.

Procedimiento origen: 436/14.

Sobre: Mov. Geog.y Funcional.

Demandante: Luis Valera Cutillas.

Abogada: María Eugenia Civera Quiles.

Demandados: Jesús Alcantud, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento modificación sustancial condiciones laborales 436/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Valera Cutillas, contra la empresa Jesús Alcantud, S.A., sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/09/2014, a las 9:35 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/9/2014, a las 09:50 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Jesús Alcantud, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9334 Seguridad Social 223/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 223/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cerveleva, S.L. contra la empresa Hernando José Quiroz Ruiz, Mutua FREMAP, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 30 de junio de 2014.

Únase el anterior acuse de recibo con resultado negativo de intento de citación al demandado Hernando José Quiroz Ruiz y líbrese exhorto al Juzgado Decano de Cartagena para su citación personal. Recábese información a través del PNJ sobre otro domicilio e inténtese la citación con su resultado.

Cítese al mismo por medio de Edictos al juicio que viene señalado para el próximo día 19/9/16 a las 10,50 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hernando José Quiroz Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9335 Despido/ceses en general 421/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003468

N28150

Despido/ceses en general 421/2014

Procedimiento origen: 421/14

Sobre despido

Demandante: Helder Marques Lima

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, José María Martínez Vázquez.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 421/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Helder Marques Lima contra la empresa José María Martínez Vázquez y Fogasa, sobre extinción del contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 06/10/2014 a las 11:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/10/2014 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí primero apartado c) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y del INE. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José María Martínez Vázquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9336 Reclamación por seguridad social 416/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 416/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Barqueros Puche contra la empresa Vegaluz y Montajes, S.L., Ibermutuamur Ibermutuamur, INSS, TGSS T.G.S.S., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 6.10.14 a las 10 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y a la demandada vegaluz y Montajes SL por medio de edictos ad-cautelam, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vegaluz y Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9337 Seguridad Social 410/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 410/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutual Midat Cyclops contra la empresa Hortofrutícola El Trabuco S.L., Aarab Imad, INSS I.N.S.S, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 6.10.14 a las 9.30 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, y a las demandadas por medio de edictos ad cautelam, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola El Trabuco S.L., Aarab Imad, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9338 Reclamación por ordinario 434/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 434/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Pérez Lorenzo, contra la empresa Julio César Hernández Vizcaíno, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 9.10.14 a las 10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.15 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y ad cautelam por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Julio César Hernández Vizcaíno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9339 Procedimiento ordinario 426/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 426/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jhovana Aillon Morodiaz contra la empresa Hand Your World S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 9.10.14 a las 9.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y ad cautelam por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hand Your World S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9340 Reclamación por ordinario 422/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 422/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Gabriel Jiménez Oliva, contra la empresa Pedro José Ros Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 9.10.14 a las 9.30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.45 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cinco.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y ad cautelam por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro José Ros Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9341 Procedimiento ordinario 419/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 419/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., contra la empresa Patricio Franco López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 9/10/14 a las 9.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la Sala de Audiencias número Cinco.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Patricio Franco López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

9342 Despido/ceses en general 51/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 51/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Navarro Gallego contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 27 de junio de 2014.

Por presentado el anterior escrito el anterior por la parte actora y a la vista de su contenido procede convocar a las partes para la celebración de juicio para el proximo día 15-09-14 a las 12:20 horas para la celebración de la conciliación previa, en la sala de vistas nº 1 y, en su caso, a las 12:30 horas para la celebración del juicio en la sala de vistas nº 5.

Cítese a la empresa demandada " Martínez y Riquelme S.A. " por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A., José Navarro Gallego, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9343 Procedimiento ordinario 427/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003487

N81291

Procedimiento ordinario 427/2014

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Mario José Díaz Yeste

Abogado: Francisco López Pinar

Demandado: Fuensanta Martínez Ferrer, FOGASA

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 427/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mario José Díaz Yeste contra Fuensanta Martínez Ferrer, FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/9/2014 a las 9'15 horas en la Sala de Vistas número 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/9/2014 a las 9'30 horas en la Sala de vistas número 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fuensanta Martínez Ferrer (Talleres Fermasa), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9344 Procedimiento ordinario 434/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003556

N81291

Procedimiento ordinario 434/2014

Sobre ordinario

Demandante: Félix Elvira Corbalán

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Juan Antonio Sánchez Nicolás

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del juzgado de Lo Social número Seis de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento ordinario 434/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Félix Elvira Corbalán contra Fondo de Garantía Salarial, Juan Antonio Sánchez Nicolás sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día nueve de septiembre de 2014 a las 9'30 horas en Sala Vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día nueve de septiembre de 2014 a las 9'40 horas en Sala Vistas n.º 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Cítese al demandado a través del Servicio Común General.

-Ad cautelam cítesele mediante edictos.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Sánchez Nicolás, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9345 Seguridad Social 86/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000681

N28150

Seguridad Social 86/2014.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Mutua Ibermutuamur.

Abogado: José Carlos Victoria Ros.

Demandados: Caravaca Jubilar, S.A.U., María Medina Gironés, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 86/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Ibermutuamur, contra la empresa Caravaca Jubilar, S.A.U., María Medina Gironés, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 01/12/2015 a las 10.30 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número Seis.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaría Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caravaca Jubilar, S.A.U., María Medina Gironés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

9346 Procedimiento ordinario 421/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 421/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Esquerdo Leal contra la empresa Bull Team Invest S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 29.2.16 a las 11.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 12 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bull Team Invest S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

9347 Despido objetivo individual 354/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 354/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosa María Martínez Stutz contra la empresa Centro de Gestión Informática Madrid S.L. (CEGIMA), Agrupalia, Avanza S.A. y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/7/2014 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábese información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Centro de Gestión Informática Madrid S.L. (CEGIMA), Agrupalia y Avanza S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

9348 Despido/ceses en general 444/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003675

N28150

Despido/ceses en general 444/2014

Procedimiento origen: 444/14 /

Sobre despido

Demandante: Juan Carlos Pérez Salmeron

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandados: FOGASA, Mesón Los Olivos de Churra, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 444/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Carlos Pérez Salmerón contra la empresa FOGASA, Mesón Los Olivos de Churra, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/9/2014 a las 10:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:30 horas del mismo dia en la sala de vistas número 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Recábese situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Mesón Los Olivos de Churra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

9349 Ejecución de títulos judiciales 82/2014.

N.I.G.: 06830030 44 4 2013 0000897

N28150

Ejecución de títulos judiciales 82/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 116/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Ángel Juan Verdú.

Abogado: Óscar Judas Palao Ibáñez.

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Tamaxco, Muebles Tapizados, Joasun Tapizados, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 82/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Juan Verdu, contra la empresa Tamaxco, Muebles Tapizados, Joasun Tapizados, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciónes, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistradoa-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a veintiséis de Mayo de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángel Juan Verdú, frente al Fondo de Garantía Salarial, Tamaxco, Muebles Tapizados, y Joasun Tapizados, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.315,51 euros en concepto de principal, más otros 370,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/ña Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a uno de julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución de fecha 9/4/14 dictándose auto despachando ejecución a favor de Ángel Juan Verdú frente a Joasun Tapizados, S.L., por la cantidad de 2.315,51 euros de principal más 370,48 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada Joasun Tapizados, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.-Por el social n.º 4 de Murcia en ejecución 190/13 se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 29/4/14 respecto de Tamaxco, Muebles Tapizados, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo

darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a las ejecutadas Joasun Tapizados, S.L.,Tamaxco Muebles Tapizados, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Joasun Tapizados, S.L.,Tamaxco Muebles Tapizados, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada de Joasun Tapizados, S.L., tenga frente a Tapicerías Navarro, S.L. con CIF nº B30098412; Sofalizate, S.L. con CIF n.º B73758708; Susofa SCP con CIF n.º J65343303; López Veloso Francisco con DNI n.º 32611352C, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Requerir a Tamaxco, Muebles Tapizados, Joasun Tapizados, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Respecto de la empresa demandada Tamaxco Muebles Tapizados. S.L. dar traslado a la parte Ejecutante y al Fondo de Garantia Salarial por termino de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 de la LPL.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-0082-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes,

Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tamaxco, Muebles Tapizados, Joasun Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

9350 Ejecución de títulos judiciales 85/2014.

30 44 4 2013 0001990

N28150

Ejecución de títulos judiciales 85/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 243/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Boualem Aguili.

Abogado: José María Ippólito Jiménez.

Demandado: Ahmed Chentouf Ikbir Touzani.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 85/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Boualem Aguili, contra Ahmed Chentouf Ikbir Touzani, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a cinco de mayo de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Boualem Aguili, frente a Fondo de Garantía Salarial, Ahmed Chentouf Ikbir Touzani, parte ejecutada, por importe de 1.137´50 euros en concepto de principal, más otros 182 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a uno de julio de dos mil catorce.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Ahmed Chentouf Ikbir Touzani, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad del ejecutada Ahmed Chentouf Ikbir Touzani, matricula:3871DZT, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Ahmed Chentouf Ikbir Touzani, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a Murplaysol, S.L., con CIF n.º B30616122, por entrega de mercancías servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Requerir a Ahmed Chentouf Ikbir Touzani, a fin de que en el plazo de, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 5 n.º 3069-0000-64-0085-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ahmed Chentouf Ikbir, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Cartagena

9351 Acuerdo del Pleno de 14 de abril de 2014 por el que se acuerda la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, en Barriada Cuatro Santos, C/ Ciudad Real, C/ Sevilla, Avda. Juan Carlos I y Ctra. de La Palma, Promovido por Rústicas Cartagena, S.L. y otros.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día catorce de abril de dos mil catorce, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, en Barriada Cuatro Santos, C/ Ciudad Real, C/ Sevilla, Avda. Juan Carlos I y Ctra. de La Palma, promovido por Rústicas Cartagena, S.L. y otros.

INDICE

1. ANTECEDENTES.

2. MEMORIA.

2.1. Naturaleza y Ámbito.

2.2. Efectos

2.3. Justificación de la procedencia de su formulación

2.4. Información Urbanística.

2.4.1. Situación

2.4.2. Planeamiento Vigente. Determinaciones generales.

2.4.3. Estado Actual.

2.4.4. Situación Catastral.

2.5. Objeto de la modificación.

2.6. Justificación de la Propuesta.

3. PLANOS.

3.1. I.1 Ordenación según PGMO vigente.

3.2. O.1 Ordenación proyectada.

4. NORMAS URBANÍSTICAS.

La nueva calificación propuesta en el ámbito objeto de esta modificación puntual no estructural es R E1(V2) 5 plantas.

En el apartado de Normas Urbanísticas del PGMOU, Normas Generales, Anejo N.º 6. Normas Particulares de Volumen de Suelo Ordenado, se dispone lo siguiente:

Ficha de volumetría en suelo ordenado

E1

En este grado de volumetría se indica entre paréntesis el tipo de ordenación y grado que le sirve de referencia, por ejemplo, E1 (V3), en el caso que nos ocupa será E1(V2).

· Parámetros para parcelación:

Parcela mínima: La de la norma de referencia.

Ancho mínimo del lindero frontal: El de la norma de referencia.

Diámetro inscribible: El de la norma de referencia.

· Parámetros para edificación:

Tipo de alineación: Volumetría específica.

Índice de edificabilidad:

Fondo Máximo:

Altura Máxima:

Separación mínima a linderos:

Ocupación máxima: No se fija

Condiciones adicionales:

Deberá redactarse un Estudio de Detalle que ordene volumétricamente la parcela de acuerdo con el entorno y/o condicionantes jurídicos que pudieran existir.

Los Estudios de Detalle se realizarán por parcelas o solares concretos.

Las bases para el Estudio de Detalle son:

- La edificabilidad máxima es la que se obtiene por aplicación del tipo de ordenación y grado de referencia.
- La altura máxima es de 10 plantas.
- Las condiciones de entorno (medianeras, servidumbres, etc.)
- La aproximación tipológica al tipo de ordenación de referencia.

Innecesariedad del Estudio de Detalle:

- Cuando pueda edificarse aplicando directamente las determinaciones del tipo de ordenación y grado de referencia, la redacción del Estudio de Detalle será potestativa.

Ficha de volumetría de suelo ordenado

Referencia Tipo de Ordenación y Grado

Volumetría V2

· Parámetros para parcelación:

Parcela mínima: 120 m².

Ancho mínimo del lindero frontal: 7,00 metros.

Diámetro inscribible:

· Parámetros para edificación:

Tipo de alineación: Alineación a Vial.

Índice de edificabilidad: (2,60 m²/m²)

Fondo máximo:

Altura máxima: Tres (3) plantas.

Separación mínima a linderos:

Ocupación máxima:

Condiciones adicionales:

5. PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

6. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 4 de junio de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

9352 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los propietarios de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Expte.	Nombre y DNI	Situación	RfªCatastral	Resolución
SERU2012/83	RESIDENCIAL EL CORTIJO B30684146	C/GENERALIFE 3 CARTAGENA	7748401XG7674N0001AI	DECRETO ORDEN DE EJECUCION 04/04/2014
SERU2014/7	PAULA MARIA SAURA GONZALEZ 23057310V YURENA SAURA GONZALEZ 23039252Z ANTONIO SAURA ROSIQUE22936567R	C/INFANTES CARRION 7 Y 9 SAN ANTON	6753102XG7665S	ORDEN DE EJECUCION 05/02/2014
SEAS2013/23	MARIA DOLORES SOTO RODRIGUEZ 22.919.389G	POLIGONO 140,PARCELA 276 MIRANDA	51016A140002760000BE	DECRETO CUENTA DE GASTOS 02/04/2014

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, a 28 de mayo de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

9353 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los propietarios de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Expte.	Nombre y DNI	Situación	RfªCatastral	Resolución
SERU2012/240	JUAN ANTONIO HERRERO CELDRAN 22909515C HDROS DE ISABEL ROS PAREDES 22884647S	C/SAN CRISTOBAL LARGA 26 CARTAGENA	8239641XG7683N	DECRETO ORDEN DE EJECUCION 17/07/2013
AS2012/41	ANDRES MOTA MUÑOZ 22864598E	C/BARDIZA 31 CARTAGENA	9332722XG7693S	DECRETO CUENTA DE GASTOS 03/03/2014
SERU2013/253	BEATRIZ SEGARRA SACRISTAN	C/ISABELONA 6 SANTA LUCIA		DECRETO RUINA INMINENTE 03/02/2014

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, a 29 de mayo de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

9354 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los propietarios de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Expte.	Nombre y DNI	Situación	RfªCatastral	Resolución
SEAS2013/22	DOLORES MENDOZA ROSALES 22911337W	C/SAURA 39 CARTAGENA	8239609XG7683N	DECRETO CUENTA DE GASTOS 21/04/2014
SERU2014/96	GRUPO INMOBILIARIO NUEVO SURESTE SL B30770903	C/ALHUCEMAS 2 BARRIO PERAL	8061701XG7686S	DECRETO ORDEN DE EJECUCION 02/04/2014
SEAS2012/42	ALEXRIXELL PROMOCIONES SL B30758213	PARAJE ATAMARIA 70 RINCON DE SAN GINES	5101604200051000AG	DECRETO CUENTA DE GASTOS 15/04/2014

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente

Cartagena, 29 de mayo de 2014.—El Concejal Delegado del Area de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

9355 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los propietarios e interesados de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Expte	Nombre y DNI	Situación	Rf.ªCatastral	Resolución
SERU2014/87	ARRANDO GESTION INMOBILIARIA SL B83698118	C/SALITRE 9 CARTAGENA	7641718XG7674S	ORDEN DE EJECUCION 24/03/2014
SEAS2013/20	CONCEPCION CONESA CONTRERAS 22880366N	C/BUEN RETIRO 8 BARRIO PERAL	7664705XG7676S	DECRETO CUENTA DE GASTOS 05/05/2014
SERU2013/193	CARMELO SAN MILLAN BUJANDA MARIANA ROBLAS BELLIDO	CR AZOHIA CHAPINETA 51 LA AZOHIA	1491323XG6519S	DECRETO DE RUINA 23/08/2013
SERU2013/220	GINES MARTINEZ MARTINEZ 22813035W FRANCISCO JOSE OROZCO SAMPER 22971809F JUANA ROSARIO PEREZ PEREZ 22985089Q	AVDA JOSE ANTONIO 51 ESQ TRAVESIA JOSE ANTONIO 2 LOS NIETOS	5495802XG9659N	ORDEN DE EJECUCION 27/11/2013

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 3 de junio de 2014.—El Concejal Delegado Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. Administración Local

Cartagena

9356 Notificación a solicitante de licencia. Expte. UBMA2010/346.

Intentada notificación a D. Francisco Jose Garzon Torrente de la Resolución de 30 de mayo de 2012, dictada en el expediente UBMA2010/346, por la que se deniega la licencia de obras seguida a instancias del mismo, relativo a Ampliación de Vivienda en C/ Chopera, Tentegorra, Cartagena, por cuanto la ampliación realizada excede la edificabilidad máxima de 0,2 m2/m2 permitida por la norma urbanística de aplicación, tanto en el supuesto de que la superficie computable a efectos de edificabilidad sea 1.650,90 m2 (datos catastrales) como en el supuesto de que la superficie computable sea 1.626,36 m2 (datos de la cartografía municipal), al superar 55,21 m2 de exceso en el primer caso y 60,118 en el segundo, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se le notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 12 de junio de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

9357 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial Industrial UZS-AE 14 de Las Torres de Cotillas.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014, ha adoptado el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial Industrial UZS – AE 14 de Las Torres de Cotillas, a instancia particular, incluyendo el Programa de Actuación, la contestación a las alegaciones recogidas e informes presentados.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición de recurso potestativo de reposición sin que se haya dictado y notificado resolución expresa sobre el mismo, se entenderá desestimado.

b) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo ante la Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, según el artículo 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el supuesto de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el mismo o se haya producido su desestimación presunta. En este último caso, el plazo para la interposición del recurso contencioso – administrativo será de seis meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación por silencio.

Las Torres de Cotillas, 11 de junio de 2014.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Juventud, Educación, Turismo y Obras Municipales (P.D. Resolución n.º 1.092/2014), Alfonso Sandoval Carrillo.

IV. Administración Local

Lorca

9358 Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Proyecto de Urbanización de la Única Unidad de Actuación del Sector 6-R Tercia del PGMO de Lorca.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 27 de junio de 2014, se acordó la Aprobación Definitiva de la Modificación Nº 1 del Proyecto de Urbanización de la Única Unidad de Actuación del Sector 6-R Tercia del PGMO de Lorca, seguido bajo el número 04.11.02 MOD-1 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, y sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 3 de julio de 2014.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco J. García García.

IV. Administración Local

Los Alcázares

9359 Resolución por la que se somete a información pública la solicitud para regularización de autorización de "Interés Social", para la construcción de Residencia para la 3.ª Edad.

Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 2.550/2014, de 10 de junio de 2014, por la que somete a información pública la solicitud formulada por la mercantil "El Palmeral del Mar Menor. S.L." para regularización de Autorización de "Interés Social" que le fue otorgada mediante Orden Resolutoria de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, con fecha 17 de noviembre de 2000, para la construcción de Residencia para la 3.ª Edad, en Suelo No Urbanizable, finca Los Lorenzos, del término municipal de los Alcázares, y segregación de parcela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, de "Procedimiento de autorización excepcional", se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Los Alcázares relativa al expediente que se relaciona a continuación:

"Memoria justificativa para la regularización del Interés Público de Residencia de Tercera Edad "El Palmeral del Mar Menor" en Suelo No Urbanizable, finca Los Lorenzos, del término municipal de los Alcázares, y segregación de parcela, promovido por la mercantil "El Palmeral del Mar Menor. S.L."

El citado expediente estará expuesto al público, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Los Alcázares, 16 de junio de 2014.— La Secretaria General, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Concejal Delegado de Urbanismo, José M.ª Cano Peñalver.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

9360 Anuncio de formalización de contrato de obras. "Cubrimiento y climatización de la piscina del Polideportivo Municipal Jesús Cánovas Valenzuela, en Mazarrón".

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 5/2013 – Obras. Procedimiento Negociado.

Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.contrataciondelestado.es

Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Obras.

Descripción: "Cubrimiento y climatización de la piscina del Polideportivo Municipal Jesús Cánovas Valenzuela en Mazarrón".

CPV: 45261000

Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad. Forma: el precio más bajo.

Presupuesto base de licitación.

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 133.100 €.

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 23.100 € (21%).

c) Valor estimado del contrato: 110.000 €.

Formalizado.

Fecha: 11 de Junio de 2.014

Contratista: Abriverand S.L.

C.I.F: B-54727144

Nacionalidad: Española

Importe de adjudicación: 129.006,57 IVA incluido (106.617 € de principal y 22.389,57 € en concepto de IVA)

Mazarrón, 16 de junio de 2014.—El Alcalde–Presidente, Francisco García Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

9361 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de ayudas para atención de necesidades sociales en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 27 de mayo de 2014, la modificación del texto publicado en el BORM de fecha 09/04/2014, con la ordenanza municipal reguladora de ayudas para atención de necesidades sociales en el Ayuntamiento de Mazarrón. Artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón, a 23 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

9362 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de tráfico en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 27 de mayo de 2014, la modificación de la ordenanza municipal tráfico en el Ayuntamiento de Mazarrón. Artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón, 23 de junio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

9363 Aprobación inicial de expediente 2014/SC01 de Suplemento de Crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, se expone al público por período de 15 días hábiles el expediente 2014/SC01 de Suplemento de Crédito, por un total de 1.863.031,61 euros, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2014.

En el indicado período de exposición, se admitirán las reclamaciones de los interesados a que hace referencia el artículo 170 del citado R.D. Legislativo 2/2004. La documentación está disponible en el Servicio de Planificación, Economía y Financiación de este Ayuntamiento.

Murcia a 30 de junio de 2014.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

9364 Anuncio de formalización del contrato de suministro de aparcabicis cerrados con destino a zonas verdes de Murcia. Expte. 794/2013.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 794/2013

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción: Formalización del contrato de suministro de «Aparcabicis cerrados con destino a zonas verdes de Murcia». Expte. n.º 794/2013

c) CPV: 45223821-7

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de enero de 2014

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 60.594,60 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 60.594,60 Euros. IVA: 21,00%, 12.724,87 Euros. Importe total: 73.319,47 Euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 14 de mayo de 2014

b) Fecha de formalización del contrato: 4 de junio de 2014

c) Contratista: Construcciones y Reparaciones de Lorca, S.L.

d) Importe adjudicación: Importe neto: 60.594,60 Euros. IVA 21,00%, 12.724,87 Euros. Importe total 73.319,47 Euros, con un porcentaje de baja sobre los precios unitarios del 20,02%.

Murcia, 27 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

9365 Anuncio de formalización contrato del servicio de organización y gestión del programa de actividades de ocio de fin de semana "Redes para el tiempo libre». (Expte. 808/2013).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º 808/2013.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: Formalización del contrato de «Organización y gestión del programa de actividades de ocio de fin de semana "Redes para el tiempo libre». Expte. n.º 808/2013.

c) CPV: 92000000-1

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de febrero de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 227.272,74 Euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 113.636,37 Euros. IVA: 10,00%, 11.363,64 Euros. Importe total: 125.000,01 Euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28 de mayo de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2014.

c) Contratista: Asociación Juvenil Víctor García Hoz.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 112.000,00 Euros, exento de IVA.

Murcia, 27 de junio de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

9366 Convocatoria de elección del Defensor de las Personas Discapacitadas o Dependientes del Municipio de San Pedro del Pinatar.

OBJETO: La presente convocatoria tiene por finalidad la elección del Defensor de las personas discapacitadas o dependientes, por la Alcaldía del Ayuntamiento, entre las personas que reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

PLAZO: Se fija el plazo de 20 días, para la presentación de solicitudes, a contar del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CONDICIONES LEGALES: Podrán presentarse a la elección de Defensor de las personas discapacitadas o dependientes, todas las personas que reúnan los siguientes requisitos: Ser español, mayor de edad y estar en posesión de sus derechos civiles y políticos. Se valorará especialmente el conocimiento que se acredite del tema sobre discapacitados y la experiencia en el campo de trabajo en sectores relacionados con los mismos. Podrá ser valorado también, por su condición de discapacitado.

Durante su mandato, será incompatible la condición de Defensor de las personas discapacitadas o dependientes con:

a) Todo mandato representativo de elección popular.

b) Cualquier cargo político.

c) Con la filiación de un partido político.

d) Con personal funcionario o contratado al servicio del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y sus dependencias.

e) Con el ejercicio de las carreras judicial o fiscal.

f) Cualquier cargo en asociaciones u organizaciones en defensa de los intereses y derechos de discapacitados.

MERITOS: Se valorará especialmente el conocimiento que se acredite del tema sobre discapacitados y la experiencia en el campo de trabajo en sectores relacionados con los mismos.

DURACIÓN: El Defensor de las personas discapacitadas o dependientes será nombrado por un periodo de cuatro años.

RETRIBUCIÓN: El cargo de Defensor de las personas discapacitadas o dependientes, será honorífico, no siendo retribuible.

DOCUMENTACIÓN: Los candidatos que deseen participar deberán presentar una solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, suscrita por el interesado, a la que adjuntará los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento o fotocopia auténtica del DNI.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes y declaración complementaria a que hace referencia el art. 2 de la ley 68/1980.

c) Justificación de mérito que alegue el solicitante.

En San Pedro del Pinatar, a 29 de mayo de 2014.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

9367 Notificación edictal suspensión de expediente sancionador urbanístico 02/2014.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al resultar infructuosa la notificación personal del siguiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, se pone en público conocimiento que el 27 de junio de 2014, se suspendió la tramitación del expediente disciplinario urbanístico n.º 2/2014, por plazo máximo de tres meses a los efectos de emisión de informe municipal, incoado a la mercantil Estucalia Inversiones, S.L., provista del CIF.: B-73.714.263, con domicilio en Camino Viejo de Fortuna, nº40, de Matanzas-Santomera (Murcia. 30140), por ejecución sin licencia de obras, consistentes en construcción de nave para oficinas, almacenaje y distribución de morteros, situada en Camino Viejo de Fortuna, n.º 40, de Matanzas-Santomera.

El citado acuerdo es acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo ningún recurso judicial o administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los interesados podrán solicitar la legalización de las antedichas obras en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acuerdo, vencido el citado plazo se procederá a dictar resolución de restauración del orden jurídico infringido. El expediente de referencia están a disposición de los interesados por plazo de tres meses para su consulta en la Secretaría General del Ayuntamiento todos los días hábiles en horario de oficina.

En Santomera a 4 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

9368 Exposición pública de expediente de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agrícola, en S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agrícola, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 8/2014 promovido por José Miguel Ortuño Martínez y Antonia M.ª Palao González, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agrícola, con emplazamiento en paraje "la cañadilla" pol. 88 parc. 116, en S.N.U.

Yecla, 5 de junio de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474